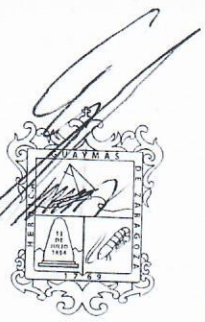




*[Handwritten mark]*



H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS

--- ACTA DE SESIÓN NÚMERO VEINTE (20) ORDINARIA.- En la Ciudad de Guaymas, Sonora, siendo las Diecinueve Horas del día Veintiséis de Abril Dos Mil Dieciséis, se reunió el H. Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, Sonora, para celebrar Sesión Ordinaria, con fundamento en los Artículos 50, 51, 54 y demás relativos y aplicables de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, 32, 34, 38 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, en el recinto oficial, bajo el siguiente orden del día: -----

1. LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARATORIA DEL QUÓRUM LEGAL. ---
2. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE SESIÓN NÚMERO 19 DE CARÁCTER EXTRAORDINARIA DE FECHA 15 DE ABRIL DE 2016. ---
3. ASUNTO REFERENTE A INFORME TRIMESTRAL QUE RINDE LA C. SINDICO DEL AYUNTAMIENTO (JURÍDICO Y DE TRANSPARENCIA) CORRESPONDIENTE AL PERIODO ENERO-MARZO DE 2016. -----
4. ASUNTO RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN AL PRESIDENTE MUNICIPAL LIC. LORENZO DE CIMA DWORAK Y SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO EL C. EDGAR ALLAN JARAMILLO PÉREZ PARA LA FIRMA DEL CONVENIO CON EL COMITÉ ESTATAL PARA LA CONCERTACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA CONCERTADA PARA EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS 2016, 2017 Y 2018. -----
5. ASUNTO RELATIVO A AUTORIZACIÓN AL PRESIDENTE MUNICIPAL, C. LIC. LORENZO DE CIMA DWORAK Y AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO EL C. EDGAR ALLAN JARAMILLO PÉREZ, PARA CELEBRAR Y SUSCRIBIR CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN, EN MATERIA DE PROFESIONALIZACIÓN DE INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA, CON EL CONSEJO ESTATAL DE COORDINACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA (ESTADO DE PUEBLA), REPRESENTADA POR EL SECRETARIO EJECUTIVO, ASISTIDO POR LA RECTORA DE LA ACADEMIA DE FORMACIÓN Y DESARROLLO POLICIAL PUEBLA - INICIATIVA MÉRIDA "GENERAL IGNACIO ZARAGOZA", CUYO OBJETO ES LA IMPARTICIÓN DE DIPLOMADO PARA MANDOS MEDIOS DE LA POLICIA PREVENTIVA MUNICIPAL. -----
6. ASUNTO RELATIVO A AUTORIZACIÓN AL PRESIDENTE MUNICIPAL LIC. LORENZO DE CIMA DWORAK, AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO EL C. EDGAR ALLAN JARAMILLO PÉREZ, ASÍ COMO A LA DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE GUAYMAS, LA LIC. BRENDA LORENIA DUARTE RUIZ, PARA CELEBRAR Y SUSCRIBIR CON EL SISTEMA INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL ESTADO DE SONORA, CONVENIO DE COLABORACIÓN Y APOYO A PROGRAMAS INSTITUCIONALES. -----
7. ASUNTO RELATIVO A AUTORIZACIÓN AL PRESIDENTE MUNICIPAL LIC. LORENZO DE CIMA DWORAK, CON EL REFRENDO DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO EDGAR ALLAN JARAMILLO PÉREZ, OFICIAL MAYOR LIC. GERMAN EDOARDO GONZÁLEZ VEJAR Y SÍNDICO MUNICIPAL LA C. MARÍA FERNANDA CABALLERO PAVLOVICH, PARA CELEBRAR Y SUSCRIBIR CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA EMPRESA SOLUCIONES PREDIALES DE MÉXICO S. DE R.L., CON EL OBJETO DE ESTABLECER LAS BASES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE COBRO DEL IMPUESTO PREDIAL MEDIANTE EL MODELO "HIPOTECA MAS PREDIAL UN SOLO PAGO". -----

*lic. Lorena*

*[Vertical handwritten notes and signatures on the right margin]*

**GUAYMAS**

2015 - 2018

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten notes on the left margin]*

- 8. ASUNTO REFERENTE A DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA REFERENTE A ANALISIS, DISCUSIÓN Y AUTORIZACIÓN PARA ENAJENAR BIENES INMUEBLES DEL DOMINIO MUNICIPAL, ESPECIFICADOS EN DICTAMEN CHPCP-001/2016-VIII. -----
- 9. ASUNTO RELATIVO A DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL, REFERENTE AL OTORGAMIENTO DE ANUENCIA MUNICIPAL CON EL GIRO DE RESTAURANTE BAR A FAVOR DE ANDRES JESÚS ANDRADE GIL. -----
- 10. CLAUSURA DE LA SESIÓN. -----

- - - Con el objeto de dar cumplimiento al Artículo 81, fracción VII, del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Guaymas y dar inicio formal a la presente **Sesión Ordinaria**; en cumplimiento al **Primer Punto del Orden del Día**, el C. Presidente Municipal LIC. LORENZO DE CIMA DWORAK otorgó el uso de la palabra al LIC. EDGAR ALLAN JARAMILLO PÉREZ, Secretario del H. Ayuntamiento, para que se sirviera pasar lista de asistencia, constatándose y declarándose la existencia de quórum legal al estar presentes la Mayoría de los integrantes del Cuerpo Edilicio. Acto seguido, el C. Presidente Municipal, de conformidad al Artículo 81, Fracción VII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, Sonora en punto de las Diecinueve Horas con Veintitrés Minutos, declaró instalada y abierta la Sesión. -----

- - - Estuvieron presentes en la sesión el C. PRESIDENTE MUNICIPAL LORENZO DE CIMA DWORAK; SÍNDICO MUNICIPAL MARÍA FERNANDA CABALLERO PAVLOVICH Y LOS CC. REGIDORES: ENRIQUE HUDSON ALCKERRECA, ROMELIA GUADALUPE GONZÁLEZ ARREOLA, EDUARDO GONZÁLEZ GAXIOLA, GLADYS CRISTINA DEVORA CAZARES, JOSÉ MARÍA ANTONIO CHAZARO ESCALANTE, PEDRO CASTILLO MORALES, ARIANNE PAOLA HERMOSILLO ZUÑIGA, GABRIEL RAÚL SÁNCHEZ ALMEIDA, MARÍA DEL ROSARIO BOJORQUEZ SALCEDO, PORFIRIO VILLA BRITO, MARTHA LIZETH RUÍZ PAZ, RUBEN ALAN CONTRERAS HERRMANN, JIMENA JARAMILLO PEREZ, ALFONSO URIBE CORONA, JOSÉ GUZMÁN LÓPEZ GONZÁLEZ, ENRIQUE ENRIQUEZ BACA, MARÍA EVA ESQUER CORRAL, RODOLFO LIZÁRRAGA ARELLANO, MARCO ANTONIO ULLOA CADENA, CIRO PIÑA AHUMADA y el C. Secretario del Ayuntamiento, LIC. EDGAR ALLAN JARAMILLO PÉREZ. -----

- - - En cumplimiento del **Punto Dos del Orden del Día**, relativo a lectura y aprobación del Acta de Sesión número diecinueve, de carácter Extraordinaria de fecha quince de abril de dos mil dieciséis. En uso de la voz el C. Presidente Municipal LIC. LORENZO DE CIMA DWORAK comentó: "En relación a este punto y para dar cumplimiento a lo establecido en los Artículos 41 y 81 Fracción VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Guaymas, solicito a este Cuerpo Colegiado la dispensa de la lectura del Acta de Sesión número diecinueve, de carácter Extraordinaria de fecha quince de abril de dos mil dieciséis, de la cual se entregó un ejemplar en copia fotostática." -----

- - Acto Seguido, el C. Presidente Municipal LIC. LORENZO DE CIMA DWORAK sometió a consideración del Cuerpo Colegiado la dispensa de la lectura del Acta de Sesión número dieciséis, de carácter Extraordinaria de fecha quince de abril de dos mil dieciséis, llegándose al siguiente punto de acuerdo: -

--- **ACUERDO 1.-** Es de aprobarse y se aprueba por Unanimidad con Veintidós votos presentes la dispensa de la lectura del Acta de Sesión número diecinueve, de carácter Extraordinaria de fecha quince de abril de Dos Mil Dieciséis. -----

- - - Acto Seguido, el C. Presidente Municipal LIC. LORENZO DE CIMA DWORAK sometió a consideración del Cuerpo Colegiado el Acta de Sesión

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

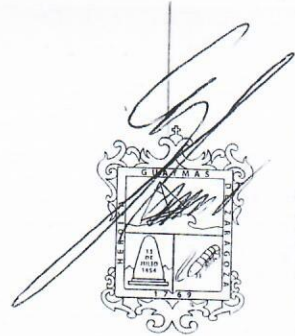
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*



H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS

número diecinueve, de carácter Extraordinaria de fecha quince de abril de dos mil dieciséis, llegándose al siguiente punto de acuerdo: -----

--- **ACUERDO 2.-** Es de aprobarse y se aprueba por Unanimidad con Veintidós votos presentes el Acta de Sesión número diecinueve, de carácter Extraordinaria de fecha quince de abril de dos mil dieciséis; ordenándose su firma y publicación en su parte relativa. -----

- - - En uso de la voz el C. Regidor Marco Antonio Ulloa Cadena solicitó se incluya en el orden del día asuntos generales; llegándose al siguiente punto de acuerdo: -----

--- **ACUERDO 3.-** Es de aprobarse y se aprueba por Unanimidad con Veintidós votos presentes incluir en el orden del día el punto de asuntos generales. -----

- - - En cumplimiento Del **Punto Tres del Orden del Día**, asunto referente a Informe Trimestral que rinde la C. Síndico del Ayuntamiento (Jurídico y de Transparencia) correspondiente al periodo enero-marzo de 2016. En uso de la voz el C. Presidente Municipal LIC. LORENZO DE CIMA DWORAK comentó: "Con relación a este punto, les comento que personal de Secretaría del Ayuntamiento, les hizo llegar en tiempo y forma la documentación que integra el Informe de la C.P. María Fernanda Caballero Pavlovich, en su carácter de Síndico Municipal, mismo informe que comprende los meses de enero, febrero y marzo de dos mil dieciséis, el cual se formula en cumplimiento a lo establecido en el artículo 71 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; solicitando al Secretario del ayuntamiento, se haga constar lo anterior en acta."

- - - En uso de la voz la C. Síndico Municipal **MARÍA FERNANDA CABALLERO PAVLOVICH** comentó: "Solo para informarles que se les mando el informe en tiempo y forma y en caso de alguna duda está a su entera disposición en las oficinas de Sindicatura." -----



DEPENDENCIA: SINDICATURA MUNICIPAL  
SECCIÓN: Asuntos Legales.  
Oficio N°: SM-J-78/2016



**ASUNTO:** Primer Informe trimestral 2016

Guaymas, Sonora, a 21 de abril de 2016  
"2016: Año del Biólogo y la Reconstrucción"

C. Lic. Edgar Allan Jaramillo Pérez  
Secretario del Ayuntamiento.  
Presente.-

Con el propósito de dar cabal cumplimiento a obligación impuesta a la suscrita en la fracción II, del artículo 70, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal para el Estado de Sonora, por este conducto solicito que en el Orden del Día de Sesión de Cabildo próxima a celebrar, incluya el siguiente punto:

**INFORME TRIMESTRAL QUE RINDE LA C. SINDICO DEL AYUNTAMIENTO (JURÍDICO Y DE TRANSPARENCIA) CORRESPONDIENTE AL PERIODO ENERO-MARZO DEL AÑO 2016.**

Para tal fin, acompaño al presente un ejemplar del mismo.-

Sin otro particular de momento, hago propicia la ocasión para enviarte un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
Sufragio efectivo. No reelección.

C. P. **MARIA FERNANDA CABALLERO PAVLOVICH**  
Síndico del H. Ayuntamiento de Guaymas.



ccp: C. Lic. Lorenzo De Cima Dworak.- Presidente Municipal de Guaymas.- Edificio. Para superior conocimiento.  
MFC/EBN/focto\*  
Español/mimunaria-



Planta Alta de Palacio Municipal - Avenida Águiles Serdán # 150  
entre Calles 22 y 23, Col. Centro. - Tel: (622) 2227049  
Visita: <http://transparencia.guaymas.gob.mx/>

**GUAYMAS**  
2015 - 2018

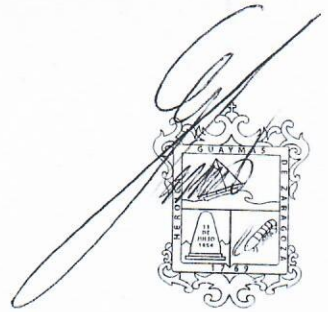
**GUAYMAS**

2015 - 2018





*[Handwritten signature]*



H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS



**SINDICATURA MUNICIPAL  
2015-2018**



Primer Informe Trimestral 2016

revocaciones y autorizaciones de abogados municipales. Asimismo, celebramos 20 convenios y finiquitos para dar por concluida la relación laboral, evitando así la interposición de demandas y proliferación de juicios, con los correspondientes perjuicios que al municipio implicaría a futuro la emisión de resoluciones condenatorias.

• **INFORMES DE SUELDO A LOS JUZGADOS CIVILES**

Durante el período que informo se rindieron Cuatro informes de sueldo al Juzgado Civil, en cumplimiento a requerimientos efectuados en juicios o providencias cautelares iniciados por demandas de pensión alimenticia que se interponen contra empleados municipales, en su mayoría adscritos a la Jefatura de Policía Preventiva y Tránsito Municipal.

• **SOLICITUDES DE INFORMES DE SUELDOS Y DESCUENTOS GIRADOS AL OFICIAL MAYOR.**

Se giraron Dieciséis oficios con el fin de que Oficialía Mayor hiciera efectivos vía nómina, los descuentos ordenados previamente por los Jueces Civiles de Primera Instancia y/o para que informe respecto de los sueldos de diversos empleados del Ayuntamiento.

• **ACTIVIDADES ANTE LOS JUZGADOS DE DISTRITO Y COLEGIADOS DE CIRCUITO.**

En este trimestre fueron rendidos dos Informes en juicios de amparo, uno Justificado negando el acto reclamado y el otro Informando cumplimiento a ejecutoria. Por conducto de la Dirección Jurídica dimos atención y seguimiento a los diversos juicios de amparo en que somos parte y en 20 de estos se realizaron revocaciones y autorizaciones de abogados municipales.

Adicionalmente, es menester dejar asentado que el listado, estado procesal y sentido de la resolución de los juicios de amparo, controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad presentados ante el Poder Judicial de la Federación, en los cuales el H. Ayuntamiento de Guaymas es parte, ya sea como autoridad responsable, tercero perjudicado o quejoso, es información básica difundida por el Ayuntamiento de Guaymas y puesta a disposición del público en general, en nuestro portal de transparencia del oficial sitio en Internet, <http://transparencia.guaymas.gob.mx/> donde puede ser consultada de manera sencilla y gratuita, en cumplimiento de lo dispuesto en la fracción XIV, del artículo 14, de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales; particularmente siguiendo el vínculo:

<http://guaymas.gob.mx/archivos/2016/Marzo/Sindicatura/14-XIV%20juicios%20de%20amparo%20MARZO%202016.pdf>

INFORME JURIDICO 1ER TRIMESTRE 2016

GUAYMAS

Página 3 de 13



**SINDICATURA MUNICIPAL  
2015-2018**



Primer Informe Trimestral 2016

• **ACTUACIONES EN JUICIOS CIVILES Y MERCANTILES**

En el Juzgado Quincuagésimo Séptimo de lo Civil del Distrito Federal, dentro del expediente 1041/2014 integrado a juicio Ordinario Mercantil promovido por FINTEGRA FINANCIAMIENTO, S.A. DE C.V. SOFOM, E.N.R. contra del Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, comparecí y desahogue pruebas confesionales a cargo de los representantes legales de ambas partes, absolviendo las posiciones que me correspondieron.

Y ante los Juzgados de Primera Instancia de lo Civil en Guaymas, Sonora, por conducto de la Dirección Jurídica hemos dado seguimiento a los diversos juicios en donde somos parte; en 15 de ellos se realizaron revocaciones y autorizaciones de Abogados por nuestra parte. De entre aquellos, cabe agregar que de manera personal y directa comparecí al desahogo de prueba confesional (diferida), en Juicio sumario civil (acción de formalización de contrato de promesa de venta) promovido en contra del municipio por José Ernesto Covarrubias Aldama.

• **PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SEGUIDOS EN FORMA DE JUICIO POR OTRAS INSTANCIAS**

El día 16 febrero atendí y participé en diligencia de inspección realizada por comisionados de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, Delegación Sonora, en visita (acta 023/16 EST F) efectuada, a inmueble donde se ejecuta obra municipal denominada "Unidad Deportiva Guaymas Norte", con motivo de denuncia ciudadana del cambio de uso de suelo.

Adicionalmente, les comunico que en cumplimiento de acuerdo tomado en sesión de Cabildo y en ejecución del convenio de comodato celebrado con el Poder Judicial del Estado de Sonora, coordinándome con representantes de tal poder, y dependencias municipales involucradas, efectuamos las gestiones y trabajos requeridos para materializar la entrega física del terreno y construcción objeto de dicho convenio, concertando los ajustes e indicaciones necesarios para que las instalaciones municipales utilizadas en la prestación del servicio público en el panteón Héroes Civiles de Guaymas no fuera afectado e incluso mejorado conjuntamente con la obra pública que esta Administración ejecuta para la instalación y puesta en operación de baños dignos entre otros. Y por otra parte que el Poder Judicial del Estado se encuentre en actitud de ejecutar la obra de remodelación en el inmueble comodatado, donde habrán de operar temporalmente los juzgados de oralidad conforme al nuevo marco jurídico penal, que deben entrar en funciones a finales de mayo y se cumpla así, aquí en Guaymas, con este importante avance en la impartición de justicia.

INFORME JURIDICO 1ER TRIMESTRE 2016

GUAYMAS

Página 4 de 13

**GUAYMAS**

2015 - 2018

Presidencia . Avenida Serdán, Número 150, Colonia Centro . Guaymas, Sonora . C.P. 85400

(622) 224-0400 . 222-2130 . 224-1388 www.guaymas.gob.mx

*Handwritten signature at the top of the page.*



**SINDICATURA MUNICIPAL  
2015-2018**

Primer Informe Trimestral 2016



**UNIDAD DE ENLACE EN MATERIA DE TRANSPARENCIA INFORMATIVA.  
Solicitudes de acceso a Información (Infomex Sonora)**

Por otra parte, comunico a ustedes información que a su vez me fue rendida por el Titular de la Unidad de Enlace en Materia de Transparencia Informativa, respecto de las 23 solicitudes de Información que se recibieron durante el periodo que se informa, de las cuales 1 fue declinada o remitida para su atención a otro sujeto obligado considerado competente. De las 22 de nuestra competencia, 13 fueron aceptadas y proporcionada la información requerida; 3 aceptadas con posible costo; 6 rechazadas, ya sea por insuficiencia de datos o bien ser inexistente la información solicitada o encontrarse dentro de los supuestos de restricción (reservada o confidencial) que señala la ley de la materia. Seguimiento dado a las solicitudes como detallo a continuación:

Tipo de Respuesta	En espera		Con respuesta	
	En Tiempo	Fuera de Tiempo	En Tiempo	Fuera de Tiempo
<b>Solicitudes Electrónicas</b>				
02.- Rechazo por ser Reservada	0	0	1	0
03.- Rechazo por ser Confidencial	1	0	0	0
04.- Rechazo por Inexistencia	0	0	1	0
05.- Rechazo por Otro Motivo (Improcedente)	0	0	3	0
06.- ACEPTADA, Respuesta Vía Infomex	0	0	9	0
08.- ACEPTADA, para Reproduccion (Posible costo)	0	0	2	0
Declinada	0	0	1	0
<b>SubTotal</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>17</b>	<b>0</b>
<b>Solicitudes en Persona</b>				
06.- ACEPTADA, Respuesta Vía Infomex	0	0	4	0
08.- ACEPTADA, para Reproduccion (Posible costo)	0	0	1	0
<b>SubTotal</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>5</b>	<b>0</b>
<b>TOTAL</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>22</b>	<b>0</b>

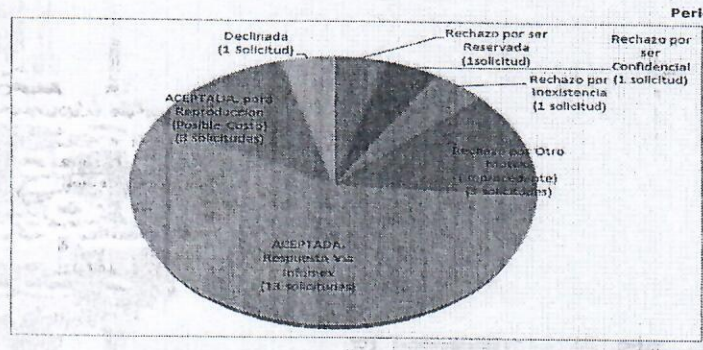


**SINDICATURA MUNICIPAL  
2015-2018**

Primer Informe Trimestral 2016



**Gráfica de Solicitudes  
Por tipo de respuesta**



**RELACION DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA**

N°	# FOLIO INFOMEX	SOLICITANTE Y medio de presentación	DESCRIPCION DE LA INFORMACION SOLICITADA	DEPENDENCIA A LA CUAL TURNADA	sentido y tipo de respuesta	ESTADO ACTUAL	Ingreso Sol. Respuesta; Lapso
	<b>ENERO</b>	<b>08 solicitudes</b>	<b>01 manual   07 electrónicas</b>	<b>1 declinada</b>	<b>05 aceptadas 02 rechazadas</b>	<b>7 en tiempo 0 Destiempo</b>	<b>7 días promedio</b>
1.	00001116	Silverio Verdugo Valenzuela En persona	Sueldo y categoría con la que se jubilaron Efraín Treviso Apodaca y Francisco Javier Salazar Alcaraz	2016 Oficialía Mayor	ACEPTADA Vía Infomex En Tiempo	Concluida En Tiempo	EMTI-008-16 04/Ene/16 al 15/Ene/16 9 DÍAS
2.	00004716	Mónica Marín Martínez Electrónica correo	Copia del embargo y adjudicación que hizo el Ayuntamiento de Guaymas de terreno o propiedad de Amalia Cuevas Nungaray, incluir fecha y nombre del tesorero que realizó dicho embargo. El expediente 2554/2013 Amalia	Tesorería Municipal y Asuntos Legales	ACEPTADA Vía Infomex En Tiempo	Concluida En Tiempo	EMTI-010-16 05/Ene/16 al 19/Ene/16 10 DÍAS

*Vertical handwritten notes and signatures on the left margin.*

*Vertical handwritten notes and signatures on the right margin.*

*Handwritten signatures at the bottom left.*

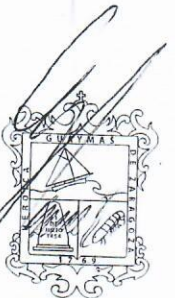
*Handwritten signature at the bottom center.*

*Handwritten signature at the bottom center.*

*Handwritten signature at the bottom right.*



*[Handwritten signature]*



H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS

**SINDICATURA MUNICIPAL  
2015-2018**

Primer Informe Trimestral 2016



N°	# FOLIO INFOMEX	SOLICITANTE Y medio de presentación	DESCRIPCIÓN DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA	DEPENDENCIA A LA CUAL ES TURNADA	sentido y tipo de respuesta	ESTADO ACTUAL	Ingreso Sol. Respuesta; Lapso
			<i>Cuevas Nungaray con fecha primero de agosto demandó. Juicio de amparo. Según consta en la información de sindicatura en la coordinación de asuntos legales</i>				
3.	00005316	Miguel Ángel Torres Rublo Electrónica correo	<i>Salicito el presupuesto 2016 del ayuntamiento de Guaymas para el Departamento de Bomberos Guaymas</i>	Tesorería Municipal y Secretaría del Ayuntamiento	ACEPTADA Vía Infomex En Tiempo	Concluida En Tiempo	EMTI-011-16 06/Ene/16 al 19/Ene/16 9 DÍAS
4.	00010416	José Alfonso Gutiérrez López Electrónica Infomex	<i>¿Cuentan con personal con alguna discapacidad?, el número total de la plantilla laboral y el puesto que desempeña, esto con el objetivo de saber si se cumple con el 2% que estipula el Artículo 73, párrafo segundo, de la Ley de Integración Social para Personas con Discapacidad.</i>	Oficialía Mayor	ACEPTADA Vía Infomex En Tiempo	Concluida En Tiempo	EMTI-009-16 08/Ene/16 al 15/Ene/16 5 DÍAS
5.	00016216	Martha Pérez Arce	<i>Manuel Villegas rodríguez cuando hizo su declaración patrimonial ahora que es diputado local tiene los mismos autos, propiedades escuelas Privadas y dinero que declaró anteriormente cuando trabajó en el gobierno del estado?</i>	Unidad de Enlace	Rechazo Por otro motivo (improcedente)	Concluida En Tiempo	EMTI-012-16 12/Ene/16 al 19/Ene/16 5 DÍAS
6.	00016316	Martha Pérez Arce	<i>Manuel Villegas rodríguez cuando hizo su declaración patrimonial ahora que es diputado local tiene los mismos autos, propiedades escuelas Privadas y dinero que declaró anteriormente</i>	Unidad de Enlace	Rechazo Por otro motivo (improcedente)	Concluida En Tiempo	EMTI-013-16 12/Ene/16 al 19/Ene/16 5 DÍAS

INFORME JURIDICO 1ER TRIMESTRE 2016

GUAYMAS

Página 7 de 13

**SINDICATURA MUNICIPAL  
2015-2018**

Primer Informe Trimestral 2016



N°	# FOLIO INFOMEX	SOLICITANTE Y medio de presentación	DESCRIPCIÓN DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA	DEPENDENCIA A LA CUAL ES TURNADA	sentido y tipo de respuesta	ESTADO ACTUAL	Ingreso Sol. Respuesta; Lapso
			<i>cuando trabajó en el gobierno del estado?</i>				
7.	00061216	Sergio Cristóbal Velázquez Navarro	<i>Listado de trabajadores del gobierno municipal con nombres, apellidos, sueldo, puesto y salario de Diciembre del 2014 a Diciembre del 2015</i>	Oficialía Mayor, DIF, APIM, IMGUAY, IMCA y Festividades	ACEPTADA, Vía Infomex En Tiempo	Concluida En Tiempo	EMTI-015-16 23/Ene/16 al 5/Feb/16 9 DÍAS
8.	00073916	Arq. Francisco Sánchez López	<i>Deseo saber si en sus archivos existe escritura pública registrada en su dependencia de las compañías mexicanas, the yaqui delta and water company, compañías irrigadora richardson, compañía constructora richardson y the yaqui river company, todas propiedad de william richardson. Que fueran registradas como compañías mexicanas establecidas en el municipio de cocorit en 1905 y en funciones en la estación de esperanza, de cajeme (hoy ciudad obregon) municipio de cajeme, sonora. nota: compañías establecidas el 19 de julio de 1905 en la ciudad de delaware, estados unidos. en caso afirmativo enviar copia</i>	a ICRESON Unidad de Enlace	DECLINADA Corresponde a otra Instancia	Concluida	28/Ene/16 al 28/Ene/16 Dentro de los dos primeros días
	FEBRERO	09 solicitudes	0 manual   09 electrónicas		06 aceptadas 03 rechazadas	9 en tiempo 0 Destiempo	8 días promedio
9.	00080916	Juan Manuel Angulo Corral	<i>Solicito saber la cantidad de agentes policiaicos municipales que han acreditado los exámenes de control y confianza en los siguientes municipios: Cajeme, Navojoa,</i>	Seguridad Pública, Secretario Particular de Presidencia Y Secretaría del	Rechazo Por ser Confidencial	Concluida En Tiempo	EMTI-018-16 02/Feb/16 al 18/Feb/16 12 DÍAS

INFORME JURIDICO 1ER TRIMESTRE 2016

GUAYMAS

Página 8 de 13

**GUAYMAS**

2015 - 2018

Presidencia . Avenida Serdán, Número 150, Colonia Centro . Guaymas, Sonora . C.P. 85400

(622) 224-0400 . 222-2130 . 224-1388

www.guaymas.gob.mx



**SINDICATURA MUNICIPAL  
2015-2018**

Primer Informe Trimestral 2016



N°	# FOLIO INFOMEX	SOLICITANTE Y medio de presentación	DESCRIPCIÓN DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA	DEPENDENCIA LA CUAL TURNADA	sentido y tipo de respuesta	ESTADO ACTUAL	Ingreso Sol. Respuesta; Lapso
			Guaymas, Nogales y San Luis Río Colorado Asimismo, solicito la cantidad de agentes que en esos mismos municipios no han acreditado los exámenes de control y confianza	Ayuntamiento			
10.	00083816	Fernando Dávalos	Solicito las imágenes y datos generales de los municipios que en este 2016, según el Diario Oficial de la Federación en su publicación del 20 de enero del presente, se les otorgará el denominado FORTASEG que viene a suplir al SUBSEMUN. (RESPONDER SOLO LO DE SU MUNICIPIO)	Seguridad Pública, Tesorería Municipal Y Secretario Técnico de Presidencia	ACEPTADA Vía Infomex	Concluida En Tiempo	EMTI-019-16 02/Feb/16 al 19/Feb/16 13 DÍAS
11.	00084516	Jesús Manuel Angulo Corral	Solicito saber la cantidad de agentes policacos municipales que han acreditado los exámenes de control y confianza en los siguientes municipios: Cajeme, Navajoa, Guaymas, Nogales y San Luis Río Colorado. Asimismo, solicito la cantidad de agentes que en esos mismos municipios no han acreditado los exámenes de control y confianza.	Unidad de Enlace	Rechazo Por Otro Motivo (Improcedente)	Concluida En Tiempo	EMTI-014-16 02/Feb/16 al 03/Feb/16 1 DÍA
12.	00089816	José Pascual de Jesús Orozco - Vázquez	La remuneración mensual integral por puesto, mensual bruta y neta de todos los servidores públicos por sueldos o por honorarios, incluyendo todas las percepciones, Prestaciones, estímulos y compensaciones en un	Oficialía Mayor, Tesorería Municipal Y Infraestructura Urbana y Ecología	ACEPTADA Vía Infomex	Concluida En Tiempo	EMTI-016-16 02/Feb/16 al 12/Feb/16 7 DÍAS (vía correo)

INFORME JURIDICO 1ER TRIMESTRE 2016

GUAYMAS

Página 9 de 13



**SINDICATURA MUNICIPAL  
2015-2018**

Primer Informe Trimestral 2016



N°	# FOLIO INFOMEX	SOLICITANTE Y medio de presentación	DESCRIPCIÓN DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA	DEPENDENCIA LA CUAL TURNADA	sentido y tipo de respuesta	ESTADO ACTUAL	Ingreso Sol. Respuesta; Lapso
			formato que permita vincular a cada servidor público con su remuneración Y quisiera me mandará relación de presupuesto destinada para obras en lo que va de la administración. Solicito el documento donde se le asigna a Sindicatura Municipal la atribución de la Unidad de Enlace de transparencia del Municipio. Si es por medio de reglamentos, especificar nombre y articulado necesarios. Así mismo, solicito documento donde se asigna el titular de la unidad de enlace del municipio.	Sindicatura Y Secretaria del Ayuntamiento	ACEPTADA Vía Infomex	Concluida En Tiempo	EMTI-017-16 05/Feb/16 al 12/Feb/16 5 DÍAS
14.	00119816	José Eduardo Casas	Carta Urbana de Usos de Suelo del Programa de Desarrollo Urbano aplicable al municipio en formato digital PDF Zonificación Secundaria	Planeación y Control Urbano	ACEPTADA Vía Infomex	Concluida En Tiempo	EMTI-020-16 15/Feb/16 al 19/Feb/16 3 DÍAS
15.	00120516	Jesús Ramón Muñiz Vargas	SOLICITO EL NÚMERO DE DEMANDAS, REPORTES DE ROBO, ACUSACIONES DE DELITOS POR ROBO, AMENAZAS O EXTORSIÓN Y QUERRELLAS INTERPUESTAS EN CONTRA DE LA CIUDADANA SILVIA LOPEZ ROSALES REPORTES ANTE LA POLICIA MUNICIPAL Y LOS JUECES CALIFICADORES.	Seguridad Pública Y Secretaria del Ayuntamiento	ACEPTADA Vía Infomex	Concluida En Tiempo	EMTI-021-16 16/Feb/16 al 07/Marzo/16 13 DÍAS
16.	00126316	Juan Pueblo	solicito la plantilla de personal completo del ayuntamiento donde se	Oficialía Mayor, Tesorería Municipal, DIF,	ACEPTADA Vía Infomex	Concluida En Tiempo	EMTI-022-16 19/Feb/16 al 07/Marzo/16

INFORME JURIDICO 1ER TRIMESTRE 2016

GUAYMAS

Página 10 de 13



*[Handwritten signature]*



H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS



**SINDICATURA MUNICIPAL  
2015-2018**  
Primer Informe Trimestral 2016



N°	# FOLIO INFOMEX	SOLICITANTE Y medio de presentación	DESCRIPCIÓN DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA	DEPENDENCIA A LA CUAL TURNADA ES	sentido y tipo de respuesta	ESTADO ACTUAL	Ingreso Sol. Respuesta; Lapsos
			<i>Incluya nombre, puesto, cargo, adscripción, tipo de contratación (base, confianza, sindicalizado, honorarios, temporal), sueldo bruto con compensación y riesgo laboral, sueldo neto, fecha de ingreso en Excel, favor de incluir dependencias, entidades y órganos desconcentrados</i>	APIM, Festividades, IMGUAY e IMCA			10 DÍAS
17.	00139816	Miguel Ángel Hernández Sánchez	<i>Favor de informarme el grado de Educación que tiene cada uno de los elementos Auxiliares de Seguridad Pública. Favor de informarme si cuenta ese ayuntamiento con el Reglamento de Auxiliares de Seguridad pública.</i>	Secretaría del Ayuntamiento, Oficialía Mayor Y Seguridad Pública	Rechazo por Inexistencia	Concluida En Tiempo	EMTI-023-16 23/Feb/16 al 77/Marzo/16 8 DÍAS
	<b>MARZO</b>	<b>06 solicitudes</b>	<b>0 manual   06 electrónicas</b>		<b>05 aceptadas 01 rechazadas</b>	<b>6 en tiempo 0 Destiempo</b>	<b>3 días promedio</b>
18	00175416	Gilberto Gil	<i>1. Documentos que certifiquen la capacitación de elementos de la Policía municipal de Guaymas. 2. Documentos que certifiquen la aprobación y reprobatión de exámenes de control de confianza por parte de los elementos de la Policía municipal de Guaymas.</i>	Oficialía Mayor, Secretario particular de presidencia, Secretaría del Ayuntamiento y Seguridad Pública	Rechazo por ser Reservada	Concluida En Tiempo	EMTI-024-16 07/Marzo/16 al 14/Marzo/16 5 DÍAS
19	00185616	Ángel Guzmán García	<i>Licencia de Construcción y demás documentos relativos al fraccionamiento Villas de Solimar en San Carlos, particularmente estudios técnicos capacidad conducción aguas</i>	Planeación y Control Urbano	ACEPTADA, para Reproducción (Posible costo)	Concluida En Tiempo	EMTI-026-16 10/Marzo/16 al 15/Marzo/16 3 DÍAS

INFORME JURIDICO 1ER TRIMESTRE 2016

GUAYMAS

Página 11 de 13



**SINDICATURA MUNICIPAL  
2015-2018**  
Primer Informe Trimestral 2016



N°	# FOLIO INFOMEX	SOLICITANTE Y medio de presentación	DESCRIPCIÓN DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA	DEPENDENCIA A LA CUAL TURNADA ES	sentido y tipo de respuesta	ESTADO ACTUAL	Ingreso Sol. Respuesta; Lapsos
			<i>residuales y/o autorización por parte de la CEA para conectarse a la red de alcantarillado y drenaje</i>				
20	00187416	Andrés Ilimán Ávila	<i>Número de licencia de construcción del Fraccionamiento Villas de Solimar, en San Carlos, Nuevo Guaymas, Sonora Se encuentra en San Carlos; nuevo Guaymas, entre los Fraccionamientos Solimar y Club Real</i>	Planeación y Control Urbano	ACEPTADA Vía Infomex	Concluida En Tiempo	EMTI-025-16 11/Marzo/16 al 15/Marzo/16 2 DÍAS
21	00199016	Sara Leonor López Acuña	<i>AMABLEMENTE SE SOLICITA INFORMACION DE CONTRATACION DE SEGUROS: 1.- ¿QUE SEGUROS TIENE CONTRATADOS ACTUALMENTE? 2.- ¿QUE COMPAÑIA O COMPAÑIAS ADMINISTRAN ACTUALMENTE LOS SEGUROS CONTRATADOS? 3.- ¿COSTO Y VIGENCIA ACTUAL DE LOS SEGUROS CONTRATADOS? SEGURO DE GASTOS MEDICOS, VIDA, DAÑOS Y FLOTILLA VEHICULAR? 4.- ¿MEDIANTE QUE PROCESO SE CONTRATARON: LICITACION PÚBLICA, ADJUDICACION DIRECTA O INVITACION?</i>	Oficialía Mayor y Tesorería Municipal	ACEPTADA Vía Infomex	Concluida En Tiempo	EMTI-027-16 16/Marzo/16 al 21/Marzo/16 3 DÍAS
22	00220416	Maura Aguilar Aguilar	<i>DIRECCIÓN PLANEACIÓN Y CONTROL URBANO OFICIO NO. DGIUE/DPCU/1453-2014 ASUNTO: LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN</i>	Planeación y Control Urbano	ACEPTADA, para Reproducción (Posible costo)	Concluida En Tiempo	EMTI-028-16 29/Marzo/16 al 04/Abril/16 4 DÍAS

INFORME JURIDICO 1ER TRIMESTRE 2016

GUAYMAS

Página 12 de 13

**GUAYMAS**  
2015 - 2018

Presidencia. Avenida Serdán, Número 150, Colonia Centro. Guaymas, Sonora. C.P. 85400

(622) 224-0400 . 222-2130 . 224-1388 www.guaymas.gob.mx

*Eugeni*

*[Handwritten signature]*



**SINDICATURA MUNICIPAL  
2015-2018**



**Primer Informe Trimestral 2016**

N°	# FOLIO INFOMEX	SOLICITANTE Y medio de presentación	DESCRIPCIÓN DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA	DEPENDENCIA A LA CUAL ES TURNADA	sentido y tipo de respuesta	ESTADO ACTUAL	Ingreso Sol. Respuesta; Lapso
23	00220516	Maura Aguilar Aguilar	GUAYMAS SONORA 28 De NOVIEMBRE DE 2014. CLAVE CATASTRAL 3100-05036-022 SOLICITUD DE COPIA CERTIFICADA DEL EXPEDIENTE COMPLETO DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN INCLUYENDO PLANO DE CONSTRUCCIÓN  Solicitud de COPIAS CERTIFICADAS DE las licencias de construcción o permisos de construcción que hay otorgado DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y CONTROL URBANO PARA CLAVES CATASTRALES NO.3100-05036-021, 3100-05036-023; 3100-05036-005, 3100-05036-006, 3100-05036-007, 3100-05036-008, 3100-05036-009, 3100-05036-010, 3100-05036-011, 3100-05036-012, 3100-05036-013, 3100-05036-014 solicitud de copias certificadas de licencias de construcción y/o permisos de construcción con sus anexos.	Planeación y Control Urbano	ACEPTADA, para Reproducción (Posible costo)	Concluida En Tiempo  En espera al momento de concluir el periodo	EMTI-029-16 29/Marzo/16 al 05/Abril/16 5 DÍAS

Sin otro particular, reitero a Ustedes la seguridad de mi más distinguida consideración y respeto.

Atentamente,  
Sufragio Efectivo. No Reelección



C.P. MARIA FERNANDA CABALLERO PALESMICH  
SÍNDICO MUNICIPAL

--- En cumplimiento del **Punto Cuatro del Orden del Día**, asunto relativo a la autorización al Presidente Municipal Lic. Lorenzo de Cima Dworak y Secretario del Ayuntamiento el C. Edgar Allan Jaramillo Pérez para la firma del convenio con el Comité Estatal para la Concertación de la Obra Pública Concertada para el Ejercicio de los Recursos 2016, 2017 y 2018. En uso de la voz el C. Presidente Municipal LIC. LORENZO DE CIMA DWORAK sometió a consideración del Cuerpo Colegiado la dispensa de la lectura del convenio con el Comité Estatal para la Concertación de la Obra Pública Concertada para el Ejercicio de los Recursos 2016, 2017 y 2018; llegándose al siguiente punto de acuerdo:-----

--- **ACUERDO 4.-** Es de aprobarse y se aprueba por unanimidad con Veintidós votos de los presentes la dispensa de la lectura del convenio con el Comité Estatal para la Concertación de la Obra Pública Concertada para el Ejercicio de los Recursos 2016, 2017 y 2018, mismo que se inserta íntegramente en la presente acta.-----

*[Handwritten signature]*

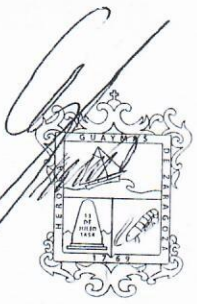
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



*[Firma manuscrita]*



H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS

*[Firma manuscrita vertical]*

CONVENIO PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA ESTATAL DE PARTICIPACIÓN SOCIAL SONORENSE PARA LA OBRA PÚBLICA CONCERTADA 2016, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CONSEJO ESTATAL DE CONCERTACIÓN PARA LA OBRA PÚBLICA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU COORDINADOR GENERAL, C. ING. MANUEL DE JESÚS BUSTAMANTE SANDOVAL, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "EL CECOP", Y POR LA OTRA, EL H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS, SONORA, REPRESENTADO POR LOS C.C. LIC. LORENZO DE CIMA DWORAK Y LIC. EDGAR ALLÁN JARAMILLO PÉREZ EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y SECRETARIO DEL PROPIO AYUNTAMIENTO, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN ESTE INSTRUMENTO SE LES LLAMARÁ "EL AYUNTAMIENTO", MISMO QUE SUJETAN AL CONTENIDO Y ALCANCE DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

**DECLARACIONES:**

**I.- DECLARA "EL CECOP":**

- A) Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, creado mediante Decreto del Ejecutivo del Estado de fecha 16 de noviembre de 1992, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado con fecha 26 del mismo mes y año, modificado según decretos del propio Ejecutivo, publicados en el mencionado órgano informativo oficial con fechas 30 de noviembre de 1992, 15 de enero y 11 de febrero del 2004, 31 de Agosto del 2006 y 13 de Septiembre del 2007; que tiene su domicilio en la Calle de Ignacio Zaragoza No. 5, Esquina con Independencia, Colonia Villa de Sérís, C.P. 83280, en esta ciudad;
- B) Que conforme a lo establecido en la fracción V del Artículo 2º del Decreto antes señalado, "EL CECOP" tiene entre sus objetivos, operar el Programa Estatal de Participación Social Sonorense como estrategia y mecanismo de coordinación entre el gobierno y la sociedad, a efecto de garantizar que la obra pública y los programas de gobierno para el desarrollo social se concierten y ejecuten sobre los principios de corresponsabilidad, organización social, pluralidad, solidaridad y transparencia en el uso de los recursos;
- C) Que dentro del Presupuesto Anual de Egresos de "EL CECOP", autorizado por su Consejo Directivo para el ejercicio 2016, se previenen las transferencias financieras básicas para cada uno de los 72 municipios del Estado; las cuales, junto con los criterios generales contenidos en este instrumento, son elementos sustantivos para la operación del programa mencionado; y
- D) Que conforme a lo preceptuado en las fracciones I, I-BIS, II, VI y VII del artículo 9º del Decreto señalado en el inciso "A" de esta declaración, y 47 fracciones I, XVII y XXII del Reglamento Interior del Consejo Estatal de Concertación para la Obra Pública, el Coordinador General tiene facultades y capacidad suficiente para firmar el presente Convenio y obligarse en la forma y términos que en el mismo se establecen.

1

**II.- DECLARA "EL AYUNTAMIENTO":**

- A) Que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 128, 129 y 136, fracciones XVI y XVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, se encuentra constituido como persona de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, facultado para celebrar convenios de concertación con el Sector Social y Privado para cualquier actividad o propósito de beneficio colectivo; así como para concertar acciones con la comunidad dentro del territorio municipal, para su desarrollo y que tiene su domicilio en el Palacio Municipal, en la ciudad de Guaymas, Municipio de Guaymas, Sonora;
- B) Que conforme a lo ordenado en el artículo 128 fracción II, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, tiene considerado entre otros propósitos en su Programa Operativo Anual la suscripción de Convenios de Concertación con los Sectores Social y Privado, que le permiten operar el Programa Estatal de Participación Social Sonorense para la ejecución de Obra Pública por Concertación, a cargo de "EL CECOP";
- C) Que conoce los principios y valores, así como los esquemas operativos del Programa Estatal de Participación Social Sonorense para la Obra Pública Concertada que promueve el Gobierno del Estado a través de "EL CECOP", como estrategia y mecanismo de concertación entre el Gobierno Estatal, el Gobierno Municipal y la Sociedad, a efecto de garantizar que las obras de infraestructura para el desarrollo social, económico y regional del Estado, se concierten y ejecuten sobre los principios de corresponsabilidad, organización social, pluralidad, solidaridad y transparencia en el uso de los recursos;
- D) Que cuenta con los recursos técnicos, financieros y humanos para concertar obras con la comunidad, en el esquema de operación del Programa Estatal de Participación Social Sonorense para la Obra Pública Concertada que se indica en el presente Convenio;
- E) Que los C.C. Presidente Municipal y el Secretario del Ayuntamiento están facultados para celebrar el presente Convenio de Concertación, en los términos de lo dispuesto por los artículos 65, fracción V y 89 fracción VII de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; y
- F) Que por acuerdo tomado en la Sesión de Cabildo celebrada el día **PENDIENTE**, se autorizó al H. Ayuntamiento de Guaymas, para que por conducto de su Presidente Municipal y del Secretario del propio Ayuntamiento, celebren el presente Convenio.

**GUAYMAS**

2015 - 2018

11

Presidencia . Avenida Serdán, Número 150, Colonia Centro . Guaymas, Sonora . C.P. 85400

(622) 224-0400 . 222-2130 . 224-1388 www.guaymas.gob.mx

*mc*

*[Firmas manuscritas verticales]*

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

- A) Que en apego a lo previsto en el Plan Estatal de Desarrollo 2016 - 2021, así como en el Plan Municipal de Desarrollo 2016 - 2018, ambas partes asumen el compromiso de promover la ampliación de los cauces de participación ciudadana en el diseño, definición y vigilancia de las políticas públicas para el desarrollo social que se instrumenten en el Estado y en el Municipio de acuerdo al Artículo 9 Bis y 10 del Decreto que crea el Consejo Estatal de Concertación para la Obra Pública; y
- B) Que con fundamento en lo establecido en los artículos 2º, fracciones III y V y 9º, fracción II del decreto que crea "EL CECOP", así como en lo establecido en los artículos 6º, fracción VI y 65, fracciones V y XVII de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, "EL CECOP" y "EL AYUNTAMIENTO", respectivamente, tienen plenas facultades y capacidad suficiente para suscribir y cumplir el presente Convenio para la Operación del Programa Estatal de Participación Social Sonorense para la Obra Pública Concertada 2016, por lo que se reconocen recíprocamente la personalidad con que concurren a la celebración del presente instrumento.

Con base en lo establecido en las anteriores declaraciones, las partes sujetan el presente Convenio al contenido y alcance de las siguientes

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA:** "EL CECOP" y "EL AYUNTAMIENTO" en este acto se comprometen y obligan a coordinar sus acciones técnicas, económicas, administrativas y legales que se requieran para operar, dentro del territorio municipal, con eficacia y transparencia el Programa Estatal de Participación Social Sonorense para la Obra Pública Concertada 2016, en los que se contempla el Programa Normal (Piso), Junta Estatal de Participación Social y Gestión Social Emergente.

**SEGUNDA:** El Programa Estatal de Participación Social Sonorense para la Obra Pública Concertada 2016, en torno al cual se coordinarán las acciones de ambas partes, considera la concertación con los grupos comunitarios y organizaciones sociales dentro del territorio municipal, para la ejecución de obras que incorporen la participación organizada de los beneficiarios de las propias obras.

La operación del Programa Estatal de Participación Social Sonorense para la Obra Pública Concertada 2016, se hará conforme a los siguientes subprogramas:

- 3
1. Mejoramiento de Edificios Escolares  
(NO INCLUYE CONSTRUCCIÓN DE AULAS DIDÁCTICAS)
  2. Agua Potable
  3. Drenaje y Alcantarillado
  4. Electrificación
  5. Pavimentación y Mantenimiento de Caminos Rurales
  6. Guarniciones y Banquetas
  7. Puentes Peatonales
  8. Instalaciones Deportivas
  9. Parques y Áreas Verdes
  10. Alumbrado Público
  11. Mejoramiento de Edificios Públicos
  12. Señalamientos Viales
  13. Mejoramiento Ambiental
  14. Mejoramiento de Centros y Casas de Salud

Las propuestas de obra que no estén consideradas en los subprogramas antes señalados no podrán ser objeto de Convenio Especial hasta el próximo ejercicio fiscal.

En el caso especial del sub programa de Mejoramiento de Edificios Escolares, se tiene que sujetar, la parte ejecutora, al diseño, colores y tipo de materiales de construcción a utilizar, sin excepción alguna; mismos que serán definidos por el Gobierno del Estado de Sonora.

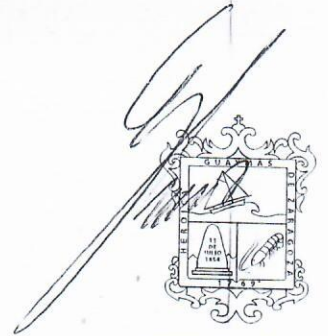
**TERCERA:** Dentro del Programa Estatal de Participación Social Sonorense para la Obra Pública Concertada 2016, "EL CECOP" tiene programada una asignación presupuestal básica para "EL AYUNTAMIENTO", por un monto de \$7,055,000.00 (SIETE MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.); cantidad aprobada por el Consejo Directivo del propio "CECOP"; en su Primera Sesión Ordinaria celebrada el día fecha de sesión. Dicha cantidad corresponde a la aportación que el Gobierno del Estado hará a través de "EL CECOP", para la realización de un mínimo de 28 (VEINTIOCHO) obras concertadas, en la proporción que se señala en la Cláusula Novena de este Convenio.

Una vez agotado el monto asignado, éste podrá incrementarse en función de la disponibilidad de recursos de "EL CECOP"; los que se destinarían a la realización de proyectos especiales prioritarios en colonias o localidades marginadas, para lo cual "EL AYUNTAMIENTO" podrá presentar sus propuestas a "EL CECOP" para su análisis y aprobación.

**CUARTA:** Las partes convienen que el proceso de planeación, programación, presupuestación, licitación, contratación, ejecución y supervisión de las obras concertadas será consensada y analizada por "EL CECOP", quien evaluará la factibilidad técnica y financiera para ser ejecutada por "EL CECOP" ó "EL



*[Firma manuscrita]*



H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS

"AYUNTAMIENTO", sujetándose a la normatividad y disposiciones legales aplicables; asimismo, se conviene que los imprevistos de obra que representen incrementos del costo de las mismas, deberán ser cubiertos por el ejecutor.

"EL AYUNTAMIENTO" comunicará por escrito a "EL CECOP", el nombre e información básica correspondiente de la dependencia u organismo de la administración pública municipal, que hubiese designado como responsable de la operación del Programa de Participación Social Sonorense para la Obra Pública Concertada 2016, materia del presente Convenio.

QUINTA: "EL CECOP" a través de la Dirección General de Concertación y Apoyo Técnico, evaluará las propuestas de obras concertables que le presente "EL AYUNTAMIENTO", quien en coordinación con la Junta Estatal de Participación Social evaluará la viabilidad social de las mismas, con el propósito de que cumplan con la percepción social, considerando la prioridad, viabilidad e impacto en el desarrollo social del municipio y de las comunidades a atender.

En el caso de que la opinión de "EL CECOP" no coincida con alguna de las propuestas recibidas, "EL CECOP" promoverá con "EL AYUNTAMIENTO", las adecuaciones que resulten en un mayor beneficio para la comunidad y en un eficaz cumplimiento de los propósitos del Programa de Participación Social Sonorense para la Obra Pública Concertada 2016.

"EL CECOP" y la Junta de Participación Social acordarán las instancias y procedimientos para garantizar la participación de ciudadanos representativos de los diversos sectores económicos y sociales que actúan en su ámbito territorial, en los procesos de priorización y vigilancia de las propuestas de obra pública por concertación que presente "EL AYUNTAMIENTO".

SEXTA: Las partes convienen en que, el proceso de concertación con los grupos beneficiarios de las obras será coordinado por ambas partes, por lo que de común acuerdo designarán a un Coordinador Municipal para este propósito.

SÉPTIMA: Las partes se comprometen a que, para cada obra que se concierte, se deberá elegir democráticamente, en asamblea de los beneficiarios de la obra, al Comité de Participación Social Sonorense correspondiente; el proceso de convocatoria y organización para la integración de este Comité será coordinado por ambas partes; "EL AYUNTAMIENTO" lo hará por conducto de la instancia municipal responsable y "EL CECOP" lo hará a través de la Dirección General de Organización Social y/o la Junta de Participación Social, según el Artículo 14 del Decreto que crea el Consejo Estatal de Concertación para la Obra Pública.

"EL AYUNTAMIENTO" asume el compromiso de promover y respetar los esquemas de participación ciudadana en los procesos señalados en el párrafo anterior, a efecto de cumplir con los propósitos de transparencia en el manejo de los recursos públicos.

5

OCTAVA: A partir de la asignación presupuestal básica que "EL CECOP" aportará a los proyectos autorizados para "EL AYUNTAMIENTO", señalada en la Cláusula Tercera del presente Convenio, "EL CECOP" podrá gestionar recursos adicionales que tiendan a incrementar las aportaciones para "EL AYUNTAMIENTO" o a la apertura de nuevos subprogramas, en la modalidad y montos que autorice el Consejo Directivo de "EL CECOP".

NOVENA: Las obras que se conclierten en el marco de las disposiciones contenidas en el presente Convenio, se financiarán hasta en un 70% (SETENTA POR CIENTO) del monto total de su costo con recursos provenientes de la asignación presupuestal básica establecida en la Cláusula Tercera del presente instrumento, como aportación del Gobierno del Estado a través de "EL CECOP", y con recursos de la comunidad beneficiada y de "EL AYUNTAMIENTO" en las proporciones que en conjunto sumen hasta el restante 30% (TREINTA POR CIENTO).

Las partes convienen en que, en todas las obras por concertación, sin excepción, tendrá que acreditarse la participación de la comunidad, quedando entendido por las partes que no se transferirán recursos por parte de "EL CECOP" a obras cuya aportación corresponda únicamente a "EL AYUNTAMIENTO".

En atención a las condiciones socioeconómicas de los grupos beneficiados, "EL AYUNTAMIENTO" procurará que los porcentajes de aportación que le corresponde a "EL AYUNTAMIENTO", sea equitativa o mayor a lo aportado por los beneficiarios de las obras y en ningún caso podrá ser menor al monto correspondiente a estos últimos.

En los casos de obras de Mejoramiento de Edificios Escolares e Iglesias en Colonias y Localidades marginadas, así como en Instalaciones Deportivas previamente validadas por Indices, documentos oficiales y fotografías del área, la aportación de la comunidad será de un 5% (CINCO POR CIENTO), complementada con 25 (VEINTICINCO POR CIENTO) de la aportación de "EL AYUNTAMIENTO".

Se exceptúa de lo establecido en los dos párrafos anteriores a aquellos casos en que se cuente con la autorización previa y por escrito del Coordinador General de "EL CECOP".

DÉCIMA: Queda entendido por las partes que "EL AYUNTAMIENTO" podrá solicitar la transferencia de recursos de la asignación presupuestal básica, señalada en la Cláusula Tercera, sujetándose al programa de disponibilidad de recursos calendarizados que considera ministraciones mensuales, de Enero a Diciembre del 2016, por la cantidad de \$587,916.67 (QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS DIECISEIS PESOS 67/100 M.N.); cada una de ellas, cuando fuese el caso.

"EL AYUNTAMIENTO" se compromete a abrir o establecer y mantener una CUENTA CONCENTRADORA, en la institución bancaria que este desee, para el depósito de las

**GUAYMAS**

2015 - 2018

13

*3. Libera*

*opél*

*[Firmas manuscritas en el margen izquierdo]*

*[Firmas manuscritas en el margen derecho]*

aportaciones que reciba para las obras que se concluyan, debiendo proporcionar a "EL CECOP" la información completa y correcta sobre dicha cuenta.

Para la liberación de los recursos económicos señalados en el primer párrafo de la presente Cláusula, el Ayuntamiento deberá presentar Expedientes Técnicos debidamente integrados con los siguientes elementos que se encuentran en el (ANEXO 2) de las Reglas de operación 2016:

1. Solicitud de la obra por parte de la comunidad, en la que aceptan participar corresponsablemente con aportación económica, material de construcción o mano de obra, en el financiamiento de la misma.
2. Presupuesto total de la obra, desglosado por conceptos.
3. Proyecto ejecutivo, incluyendo el programa de obra en diagrama de barras.
4. Documento firmado por el Presidente Municipal en el que se compromete a ejecutar la obra con los conceptos del presupuesto, y en caso de que existan cambios, se dará aviso a "EL CECOP" para la autorización respectiva, dentro de la primera semana después de haber recibido la Liberación del Recurso. En caso de que la misma obra sea apoyada por otro Programa o Dependencia, se deberán reintegrar a "EL CECOP" el total del monto liberado para esa obra en un tiempo máximo de 5 días hábiles a partir de la Liberación del Recurso.
5. Copia del acta de la Junta de Participación Social para el Desarrollo Municipal, en la que se valide la prioridad de las obras concertadas, o bien, Acta del Órgano Ciudadano que autorice y priorice las obras conforme lo aceptado en la Cláusula Quinta Párrafo Tercero de este instrumento.
6. Copia de las fichas de depósitos de las aportaciones de "EL AYUNTAMIENTO" y de los beneficiarios, cuando éstas sean en efectivo, o escrito de la Tesorería Municipal en el que se certifique que dichos recursos han sido depositados en la cuenta de "EL AYUNTAMIENTO".  
En caso de que la aportación de la comunidad sea en materiales de construcción o en mano de obra, deberá documentarse y certificarse por la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas o su equivalente en el municipio.
7. Copia del acta de constitución del Comité de Participación Social Sonorense.
8. Informe de supervisión con reporte fotográfico constatando que la obra no haya sido ejecutada con anterioridad.
9. Todos los formatos deberán presentarse en ORIGINAL a "EL CECOP" antes de la liberación de recursos.

7

Una vez que las áreas responsables de "EL CECOP" aprueben la viabilidad técnica, presupuestal y operativa de las obras, considerando que "EL AYUNTAMIENTO" sea el ejecutor, se transferirá a "EL AYUNTAMIENTO" el 100% (CIEN POR CIENTO) del monto total de la aportación de recursos correspondiente a "EL CECOP".

**DÉCIMA PRIMERA:** Ambas partes establecen que, en los casos en donde la obra concertada vaya a licitarse a través de convocatoria pública, la liberación de recursos de "EL CECOP" se hará en dos etapas; la primera consistente en el 30% (TREINTA POR CIENTO) del costo de la obra en la fecha en que se emita el oficio de liberación y el resto en fecha posterior a la firma del contrato correspondiente para la ejecución de la obra.

**DÉCIMA SEGUNDA:** Las partes convienen en que los Comités de Participación Social Sonorense que se integren con motivo de las obras concertadas, ejercerán las funciones de Contraloría Social en apego a las disposiciones del apartado "D" del Artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.

**DÉCIMA TERCERA:** Las partes convienen en que la falta de solventación de observaciones producto de revisiones que en cumplimiento a sus atribuciones practique la Secretaría de la Contraloría General, motivará la suspensión de la liberación y transferencia de recursos de "EL CECOP" a "EL AYUNTAMIENTO", cuando fuese el caso.

**DÉCIMA CUARTA:** Las partes convienen en que, para que "EL CECOP" transfiera los recursos de la asignación básica convenida en este instrumento a "EL AYUNTAMIENTO", se requerirá de una Constancia de Finiquito de las Obras del Programa de Concertación de Obra Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2015 de "EL AYUNTAMIENTO", emitida por la Contraloría Municipal o cuando ésta no exista, será emitida por la Sindicatura. El finiquito deberá traer anexo las Actas de Entrega-Recepción de cada una de las obras ejecutadas.

**DÉCIMA QUINTA:** Convienen ambas partes que, para la presentación de expedientes de obra concertada 2016 ante "EL CECOP" se establecen las fechas siguientes:

- A) El 15 de JUNIO del 2016 para presentación de expedientes en su primera etapa; y
- B) El 31 de OCTUBRE del 2016 para presentación del resto de los expedientes, no existiendo ninguna prórroga para la presentación de los expedientes. Los Recursos Estatales correspondientes a saldos de obras ya concluidas podrán aplicarse a nuevas obras, previa autorización de "EL CECOP" o bien, reintegrarse a este organismo en una fecha que no rebase el 31 de Enero del 2017.

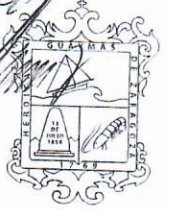
**DÉCIMA SEXTA:** Las partes convienen en que "EL CECOP" se compromete a lo siguiente: a) Brindar a "EL AYUNTAMIENTO" la asesoría técnica, administrativa, legal y

8

14



*[Handwritten signature]*



financiera que éste le requiera, con relación a las obras que se consideren dentro del Programa de Participación Social Sonorense para la Obra Pública Concertada 2016, a que se refiere este Convenio; b) Poner a disposición de "EL AYUNTAMIENTO", el Fondo de Gestión Social Emergente para la ejecución de obras autorizadas por parte del Ejecutivo del Estado, según las fracciones XX y XXII del Artículo 47 del Reglamento Interior de "EL CECOP" y fracción VII del Artículo 9 del Decreto que crea el Consejo Estatal de Concertación para la Obra Pública.

**DÉCIMA SÉPTIMA:** Queda entendido por las partes que, para la ejecución de las obras a que se refiere este instrumento, "EL AYUNTAMIENTO" atenderá las disposiciones administrativas, legales y normativas que resulten aplicables para el proceso de adjudicación de las mismas.

En los casos de ejecución de obras por licitación pública, "EL AYUNTAMIENTO" invitará a: El Comité de Participación Social Sonorense que corresponda a la obra, Contraloría Municipal cuando ésta exista, la Secretaría de la Contraloría General, "EL CECOP" y la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, para los efectos de que estas cumplan con sus funciones.

En el caso de ejecución de obras por licitación simplificada, igualmente "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a invitar a "EL CECOP", así como al Comité de Participación Social Sonorense que corresponda a la obra.

**DÉCIMA OCTAVA:** Las partes convienen en que con el fin de llevar un mejor control de las acciones que se implementen dentro del Programa Estatal de Participación Social Sonorense para la Obra Pública Concertada 2016, "EL AYUNTAMIENTO", a través de la Instancia municipal que haya designado, en los términos de lo establecido en la Cláusula Cuarta, segundo párrafo de este instrumento, entregará a "EL CECOP" dentro de los primeros 10 (DIEZ DÍAS) naturales de cada mes, los informes correspondientes al mes inmediato anterior con relación al proceso de ejecución de las obras concertadas por las que se les hayan transferido recursos; en los mencionados informes se señalará el nivel de avance físico y financiero de las obras, en los formatos que para el efecto le proporcione "EL CECOP".

**DÉCIMA NOVENA:** Las partes convienen en que todas las acciones que "EL AYUNTAMIENTO" lleve a cabo, derivadas de lo establecido en el presente Convenio, deberán realizarse en apego a la normatividad aplicada por "EL CECOP" para la ejecución del Programa Estatal de Participación Social Sonorense para la Obra Pública Concertada 2016.

**VIGÉSIMA:** Queda entendido por las partes que, la difusión del Programa Estatal de Participación Social Sonorense para la Obra Pública Concertada, asegura en gran medida el éxito del mismo, por tal motivo "EL AYUNTAMIENTO" y "EL CECOP" se comprometen a difundirlo de manera directa y coordinada por todos los medios que consideren pertinentes y que estén dentro de sus posibilidades, a fin de que se

ejecuten el mayor número de obras posibles en beneficio del máximo número de personas, bajo los criterios de institucionalidad de difusión e imagen que "EL CECOP" establezca.

**VIGÉSIMA PRIMERA:** "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a dar aviso a "EL CECOP" y coordinar con el mismo, las acciones que se requieran para los procesos de inicio, ejecución, supervisión, Inauguración y entrega recepción de las obras públicas concertadas, a efecto de asegurar la participación de "EL CECOP".

**VIGÉSIMA SEGUNDA:** Cuando la obra concertada por sus características en cuanto costo y beneficio sean de un alto impacto social, las partes se comprometen a lo siguiente:

- A) Colocar en el lugar de ejecución de las obras, una cartelera con los datos significativos de la obra, con el objeto de destacar la participación corresponsable de la comunidad, así como los principios y valores del Programa de Participación Social Sonorense para la Obra Pública Concertada; y
- B) Colocar una placa Informativa a la conclusión y entrega de la obra, que signifique la concertación de acciones de los Gobiernos Estatal y Municipal y de la Comunidad beneficiada.

El importe del costo de las referidas actividades de difusión deberá incluirse como parte del costo de la obra a señalar bajo los criterios de Imagen que "EL CECOP" establezca.

**VIGÉSIMA TERCERA:** Con la finalidad de evaluar la correcta operación del Programa Estatal de Participación Social Sonorense para la Obra Pública Concertada 2016, las partes se comprometen a celebrar reuniones continuas de evaluación, en las fechas y lugares que previamente y de común acuerdo fijen ambas partes.

Queda entendido por las partes que dichas reuniones no son sustitutivas de las tareas de control y evaluación que por disposición legal le corresponde ejecutar a la Secretaría de la Contraloría General, en virtud del origen de los recursos que se transfieren a los municipios.

En este contexto "EL AYUNTAMIENTO" otorgará las facilidades que se requieran a "EL CECOP" para evaluar y dar seguimiento al programa en general, así como a los procesos de Integración de los proyectos y expedientes técnicos de cada obra concertada y a la supervisión de los avances físicos y financieros de las mismas.

**VIGÉSIMA CUARTA:** Las partes convienen en que, en caso necesario el presente Convenio podrá ser modificado previo acuerdo de las partes por escrito el cual surtirá sus efectos a partir de la fecha de firma del mismo.

10  
**GUAYMAS**

2015 - 2018

15

*[Handwritten notes and signatures on the left margin]*

*[Handwritten notes and signatures on the right margin]*

Una vez leído el presente instrumento por las partes que intervienen, perfectamente enteradas de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman de entera conformidad, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, el día \_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ del año 2016.

"EL AYUNTAMIENTO"

"EL CECOP"

C. LIC. LORENZO DE CIMA DWORAK  
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. ING. MANUEL DE JESÚS BUSTAMANTE SANDOVAL  
COORDINADOR GENERAL

C. LIC. EDGAR ALLÁN JARAMILLO PÉREZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

### TESTIGOS DE HONOR

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO  
SECRETARIO DEL RAMO

ING. RICARDO MARTÍNEZ TERRAZAS

PRESIDENTE DE LA JUNTA ESTATAL DE  
PARTICIPACIÓN SOCIAL SONORENSE

C. LIC. JORGE DURÁN PUENTE

II

--- Acto seguido, el C. Presidente Municipal sometió a consideración del Ayuntamiento el convenio con el Comité Estatal para la Concertación de la Obra Pública Concertada para el Ejercicio de los Recursos 2016, 2017 y 2018, llegándose al siguiente punto de acuerdo: -----

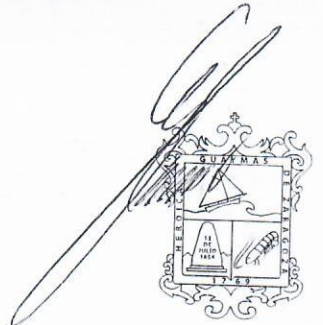
--- **ACUERDO 5.-** Es de aprobarse y se aprueba por Unanimidad con Veintidós votos presentes el convenio con el Comité Estatal para la Concertación de la Obra Pública Concertada para el Ejercicio de los Recursos 2016, 2017 y 2018 en los términos siguientes: -----

--- **PRIMERO.-** Se autoriza la suscripción del Convenio entre el Consejo Estatal de Concertación para la Obra Pública y el Ayuntamiento de Guaymas; lo anterior con fundamento en el artículo 61 fracción II inciso F) de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.-----

--- **SEGUNDO.-** Se autoriza en términos de los artículos 64 y 89, fracción VII, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, a los CC. Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento a suscribir Convenio para la Operación del Programa Estatal de Participación Social Sonorense para la Obra Pública concertada para el Ejercicio de los Recursos 2016, 2017 y 2018 antes aprobado a nombre del H. Ayuntamiento de Guaymas; así como todo acto jurídico



*[Handwritten signature]*



H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS

derivado del mismo. -----  
 --- En cumplimiento del **Punto Cinco del Orden del Día**, asunto relativo a autorización al Presidente Municipal, C. Lic. Lorenzo de Cima Dworak y al Secretario del Ayuntamiento el C. Edgar Allan Jaramillo Pérez, para celebrar y suscribir Convenio específico de Colaboración en materia de profesionalización de instituciones de seguridad pública, con el Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública (Estado de Puebla), representada por el Secretario Ejecutivo, asistido por la rectora de la academia de formación y desarrollo policial puebla – iniciativa Mérida “General Ignacio Zaragoza”, cuyo objeto es la impartición de diplomado para mandos medios de la policía Preventiva Municipal. En uso de la voz el C. Presidente Municipal LIC. LORENZO DE CIMA DWORAK sometió a consideración del Cuerpo Colegiado la dispensa de la lectura del Convenio de Colaboración; llegándose al siguiente punto de acuerdo: -----

--- **ACUERDO 6.-** Es de aprobarse y se aprueba por unanimidad con Veintidós votos de los presentes la dispensa de la lectura del convenio de colaboración, mismo que se inserta íntegramente en la presente acta. -----  
 CONVENIO; CECSNSP/DAJN/FORTASEG/PROF-XXXX/2016

CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION EN MATERIA DE PROFESIONALIZACION DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PUBLICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CONSEJO ESTATAL DE COORDINACION DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. CARLOS JESUS CADENA LOZANO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO, ASISTIDO POR LA DRA. MARIA DE LOURDES ROSALES MARTINEZ, EN SU CARÁCTER DE RECTORA DE LA ACADEMIA DE FORMACION Y DESARROLLO POLICIAL PUEBLA-INICIATIVA: MERIDA “GENERAL IGNACIO ZARAGOZA”, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA “EL CONSEJO”, Y POR LA OTRA PARTE; EL MUNICIPIO DE XXXX REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. XXXX EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL C. XXXX, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “EL AYUNTAMIENTO”, IDENTIFICANDOSE A AMBAS COMO LAS “PARTES” CUANDO SE DENOMINEN O ACTUEN EN CONJUNTO; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES**

I.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su Artículo 21, penúltimo y ultimo párrafos, determina que la Seguridad Publica es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprenden la prevención de los delitos, la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas en los términos de ley, en las respectivas competencias que la propia Constitución prevé, y que el Ministerio Publico y las Instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno se coordinaran entre sí, para cumplir los objetivos de las Seguridad Publica, y conformar el Sistema Nacional de Seguridad Publica.

Así mismo, con el objeto de propiciar la prestación de este importante servicio público de manera coordinada en un ámbito de pleno respeto a la competencia de cada uno de los tres niveles de gobierno, la fracción VII del Artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prevé la facultad de la federación y de los Estados, para celebrar convenios entre sí, así como, de estos últimos con sus respectivos Municipios.

II.- La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Publica, reglamentaria del Artículo 21 Constitucional, señala que esa función se realizara en los diversos ámbitos de competencia, por conducto de las diversas autoridades que en razón de sus atribuciones deban contribuir directa o indirectamente en el objeto de la misma ley.

III.- Por otro lado, al Artículo 7 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Publica, invoca los axiomas de coordinación para la determinación de políticas en materia de seguridad pública, estableciendo en su fracción VI, la de “regular los procedimientos de selección, ingreso, formación, actualización, capacitación, permanencia, evaluación, reconocimiento, certificación y registro de los servidores públicos de las instituciones de Seguridad Publica”.

**GUAYMAS**

2015 - 2018

*[Handwritten signature]*

17

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

1  
CONVENIO; CECSNSP/DAJN/FORTASEG/PROF-XXXX/2016

Para este efecto, la Ley de referencia dispone que las políticas, lineamientos de coordinación se llevaran a cabo mediante la suscripción de los convenios respectivos y con base en los acuerdos y resoluciones que se tomen en el Consejo Nacional de Seguridad Pública, y en las demás instancias de coordinación.

IV.- Que con fecha veinte de enero de dos mil dieciséis, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, los Lineamientos para el otorgamiento del subsidio a los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal y, en su caso a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función de seguridad pública (FORTASEG) para el ejercicio fiscal 2016, señalando como objetivo específico de este subsidio federal, apoyar a los beneficiarios en la profesionalización, la certificación y el equipamiento personal de los elementos policiales de las instituciones de seguridad pública.

V.- Ahora bien, con fecha XXXX de XXXX de dos mil dieciséis, el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Gobierno del Estado de XXXX y los Municipios de XXXX celebraron el "Convenio Específico de Coordinación y Adhesión para el Otorgamiento del FORTASEG", mismo que establece en su Clausula XXXX lo siguiente:

XXXX.- OBLIGACIONES DE "LOS BENEFICIARIOS". Además de las señaladas en lo "LINEAMIENTOS" y otras previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables, las siguientes:

A.....

B.- Realizar la adquisición de los bienes y la contratación de la infraestructura y servicios Para el cumplimiento del objetivo del "FORTASEG" conforme a lo dispuesto en "LOS LINEAMIENTOS" y demás normatividad aplicable.

VI.- Que la Ley de Seguridad Pública del Estado de XXXX, en su Artículo XXXX, fracciones XXXX señala como materia de coordinación entre el Estado y los Municipios,

VII.- Que el Plan Estatal de Desarrollo, 2011-2017, presenta la visión del desarrollo que demanda la sociedad, las directrices para cada uno de los Ejes Rectores y los sectores que le corresponden, además de establecer los objetivos de cada uno de estos sectores y sus proyectos estratégicos; encontrándose en su Eje 4, denominado política interna, seguridad y justicia, numeral 4.3 titulado firmeza en el combate a la delincuencia, en el que se considera con miras a la profesionalización y capacitación de los cuerpos de seguridad y procuración de justicia, la creación de la Academia Nacional de Formación y Desarrollo Policial Puebla iniciativa Mérida "General Ignacio Zaragoza", la cual permitirá ofrecer sus servicios no solo a los cuerpos de la entidad, sino a todas las corporaciones policiales de seguridad pública y de procuración de justicia del país, para recibir adiestramiento de instructores nacionales y extranjeros de excelencia.

2  
CONVENIO; CECSNSP/DAJN/FORTASEG/PROF-XXXX/2016

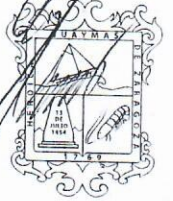
DECLARACIONES

I. De "EL CONSEJO":

I.1. Que es un Organismos Auxiliar del Ejecutivo Estatal, el cual funge como instancia de apoyo normativo, técnico-operativo, de consulta y de colaboración ciudadana, con autonomía



*[Firma manuscrita]*



H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS

de gestión y personalidad jurídica propia, a cuya responsabilidad se confía, el promover, coordinar, planear y ejecutar en el ámbito de su competencia, las acciones que se deriven de los programas y acuerdos del Consejo Nacional y Estatal de Seguridad Pública; así como su control, seguimiento y evaluación, tal como lo establece el Artículo 1º del Decreto del Ejecutivo del Estado, que reforme diversas disposiciones del similar por el que se creó el Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

I.2. Que la Academia de Formación y Desarrollo Policial Puebla-Iniciativa Mérida "General Ignacio Zaragoza", es un órgano de Apoyo del Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y entre otros, tiene por objeto capacitar, formar, actualizar, especificar y profesionalizar al personal de las Instituciones de Seguridad Pública, así como capacitar y actualizar a servidores públicos relacionados con la función de la seguridad pública, de conformidad con los artículos 1,3 fracción I, del Decreto del Ejecutivo del Estado, que crea la Academia de Formación y Desarrollo Policial Puebla-Iniciativa Mérida "General Ignacio Zaragoza".

I.3. Que el C: Rafael Moreno Valle Rosas, en su investidura de Gobernador Constitucional del Estado de Puebla, el dieciséis de Octubre del dos mil quince, otorgo nombramiento al C. Carlos Jesús Cadena Lozano, como Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

I.4. Que son atribuciones del Secretario Ejecutivo de "EL COSEJO", suscribir contratos y convenios, de acuerdo a la normatividad aplicable y la suficiencia presupuestal correspondiente, de acuerdo a lo que establecen los Artículos 21, fracción II, de la Ley de Seguridad pública del Estado de Puebla y 12, fracciones XVI y XVIII, del Decreto del Ejecutivo, por el que crea el Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

I.5. Que su Registro Federal de Contribuyentes es CEC0602243PA, y señala como su domicilio fiscal para efectos de este Convenio el ubicado en Avenida Manuel Espinosa Yglesias (antes treinta y uno poniente), numero mil setecientos diecisiete, Colonia Los Volcanes, de esta Ciudad de Puebla, Puebla.

**II. De "EL AYUNTAMIENTO".**

II.1. Que el Municipio de XXXX es una entidad de derecho público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, investida de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo gobierno corresponde al H. Ayuntamiento; en mérito de lo dispuesto por los Artículos 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXX y XXXX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXX y XXXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de XXXX y XXXX de la Ley Orgánica Municipal

Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública  
Avenida Reforma Número 711, Col Centro  
Puebla, Pue., C.P. 7200  
Tel: 273-2800 fax 273-2801  
[www.cesppuebla.gob.mx](http://www.cesppuebla.gob.mx)

3

CONVENIO; CECSNSP/DAJN/FORTASEG/PROF-XXXX/2016

II.2. Que su representante, acredita su personalidad mediante Constancia de Mayoría de Elección de miembros del Ayuntamiento emitida por el Instituto Electoral del Estado, mediante la cual se declaró por mayoría de votos al C. XXXX como presidente Municipal Constitucional de XXXX, del Estado de XXXX.

II.3. Que en Acta de Sesión de Cabildo y con fundamento en el Artículo XXXX de la Ley Orgánica Municipal, el cabildo autorizó al Presidente Municipal para formar convenios y contratos y en general cualquier acto jurídico o administrativo, para el cumplimiento propio de sus fines en nombre y representación del Ayuntamiento.

II.4. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número XXXX, teniendo como domicilio el ubicado en XXXX, mismo domicilio que señala para los efectos correspondientes.

**GUAYMAS**

2015 - 2018

19

Presidencia . Avenida Serdán, Número 150, Colonia Centro . Guaymas, Sonora . C.P. 85400

(622) 224-0400 . 222-2130 . 224-1388 [www.guaymas.gob.mx](http://www.guaymas.gob.mx)

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*

*Enig*

*[Handwritten signature]*

*P. J. ...*

II.5. Que se compromete a observar las disposiciones contenidas en los LIENAMIENTOS para el otorgamiento de subsidios a los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal y en su caso a las entidades federativas que ejerzan de manera coordinada la seguridad pública (FORTASEG) para el ejercicio fiscal 2016 y en el Anexo Técnico del Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del "FORTASEG".

II.6. Que mediante Oficio número XXXX de fecha XXXX del presente año, suscrito por el C. XXXX Presidente Municipal de XXXX, con la finalidad de dar cumplimiento a los compromisos de fortalecimiento a los programas, desarrollo, profesionalización y certificación policial establecidos en el Anexo Técnico del Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento de FORTASEG, solicita la programación del Diplomado para Mandos Medios de Policía Preventivo Municipal, que se impartirá por la Academia de Formación y Desarrollo Policial Puebla-Iniciativa Mérida "General Ignacio Zaragoza".

II.7. Que manifiesta su voluntad de celebrar el presente Convenio, a fin de llevar a cabo conjuntamente con el "CONSEJO", las diversas acciones relativas a la capacitación del personal de seguridad pública a su cargo.

II.8. Que aparte de cumplir con las erogaciones que se derivan del presente instrumento cuenta con la suficiencia presupuestal autorizada, con afectación a los recursos del Convenio Específico de Coordinación y Adhesión para el otorgamiento de Subsidios a los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y en su caso a las Entidades Federativas que ejerzan Directa o Coordinadamente la Función de Seguridad Pública (FORTASEG), ejercicio fiscal 2016.

Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública  
Avenida Reforma Número 711, Col Centro  
Puebla, Pue., C.P. 7200  
Tel: 273-2800 fax 273-2801  
[www.cesppuebla.gob.mx](http://www.cesppuebla.gob.mx)

4

CONVENIO; CECSNSP/DAJN/FORTASEG/PROF-XXXX/2016

III. De "LAS PARTES"

III.1. Que se reconocen recíprocamente la personalidad con que se ostentan, y que tienen la capacidad y recursos suficientes para cumplir cabalmente con las obligaciones que asumen en virtud de este acto, señalando que conocen el alcance y objeto del presente convenio, de conformidad con lo establecido en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- "EL CONSEJO", se compromete a impartir el Diplomado para Mandos Medios de Policía Preventivo Municipal, con el objeto de proporcionar a los Mandos Medios de las Policías Municipales conocimientos teórico-prácticos sobre Planeación Estratégica, Operativa y Táctica, que les permitan desarrollar habilidades de liderazgo, trabajo en equipo y motivación, que brinden confianza y seguridad en el personal a su cargo para desarrollar acciones policiales efectivas en el marco del Nuevo Procedimiento Penal Adversarial y el logro de los objetivos de sus corporaciones a un máximo de XXXX elementos adscritos al H. Ayuntamiento del Municipio de XXXX Estado de XXXX, y conforme a los montos establecidos que se indican en la Cláusula Segunda.

SEGUNDA.- MONTO Y DESCRIPCION DE LA CAPACITACION.- "EL CONSEJO" realizara el Diplomado para Mandos Medios de Policía Preventivo Municipal para el personal de "EL AYUNTAMIENTO" con un costo por elemento de \$ 20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N), que incluye por participante "kit de bienvenida, tableta electrónica, credencial. Diploma y fotografía grupal en carpeta de curtapiel, docentes e instructores, alojamiento, alimentos (14 desayunos, 13 comidas y 14 cenas) uso de instalaciones académicas, uso de instalaciones

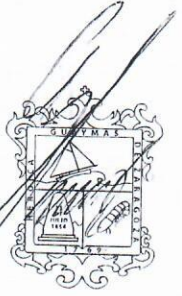
*[Vertical handwritten notes and signatures on the left margin]*

*[Vertical handwritten notes and signatures on the right margin]*

*[Handwritten signatures on the right side of the page]*



*[Firma manuscrita]*



recreativas, uso de vehículos, pirotecnia, Paint ball y siluetas”, pudiendo ascender a un total máximo de \$ XXXX (XXXX pesos 00/100 M.N).

H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS

SEGUNDA.MONTO DIPLOMADO	CANTIDAD DE ELEMENTOS	HORAS	COSTO UNITARIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	COSTO TOTAL
DIPLOMADO PARA MANDOS MEDIOS DE POLICIA PREVENTIVO MUNICIPAL	XX	120	\$20.000,00	FORTASEG	\$XXX,000.00

Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Publica  
 Avenida Reforma Número 711, Col Centro  
 Puebla, Pue., C.P. 7200  
 Tel: 273-2800 fax 273-2801  
[www.cesppuebla.gob.mx](http://www.cesppuebla.gob.mx)

CONVENIO; CECSNSP/DAJN/FORTASEG/PROF-XXXX/2016

5

**TERCERA.- EVENTOS E INSTALACIONES.- “EL CONSEJO”** impartirá el Diplomado de capacitación materia del presente Convenio, cuyo gasto sufragara “EL AYUNTAMIENTO” a quienes se les otorgara capacitación especializada correspondiente a 120 Horas/Clase, de conformidad con el mapa curricular y las unidades temáticas establecidas el cual se desarrollara en las instalaciones de la Academia de Formación y Desarrollo Policial Puebla-Iniciativa Mérida “General Ignacio Zaragoza”.

**CUARTA.- “EL AYUNTAMIENTO”** se compromete a:

- 1.- Presentar a “LA ACADEMIA” el oficio de Validación debidamente otorgado por la Dirección General de Apoyo Técnico del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- 2.- En términos de los numerales 1.1 Programa: Desarrollo, Profesionalización y Certificación Policial, en el apartado de Cuadro de Metas y Montos del Anexo Técnico del Convenio Específico de Coordinación y Adhesión para el Otorgamiento del FORTASEG para el Ejercicio Fiscal 2016, a designar al personal que corresponda a cada curso, en un máximo de XXXX elementos, conforme al Cronograma de Capacitación en el que se establecen las fechas de inicio y termino de cada uno; y a pagar a “EL CONSEJO” un monto de \$ 20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N) por cada elemento que participe en el Diplomado, pudiendo ascender a un total máximo de \$ XXXX (XXXX pesos 00/100 M.N).
- 3.- Afectar el pago de forma anticipada a “EL CONSEJO”, por las profesionalizaciones que se realizaran por medio de transferencia de recursos a la Cuenta NO.4058503780, a nombre del Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Publica, Banco HSBC, Clabe Interbancaria 021650040585037806, Sucursal 918, Plaza 025 Puebla y a remitir electrónicamente el comprobante de pago respectivo; así como, proporcionar al personal asistente las municiones necesarias para la impartición de Profesionalización en comento.
- 4.- Entregar anticipadamente una lista firmada por el superior jerárquico de los elementos que asistirán al proceso de profesionalización, que incluya nombre, apellidos y CUIP.
- 5.- En el caso de que hubiese cambios de los elementos policiales relacionados en la lista a que se refiere el numeral inmediato anterior, al monto que cada grupo de elementos se presente a capacitación, deberá entregarse una relación firmada por el superior jerárquico, que incluya el nombre, apellidos y CUIP, exclusivamente de los elementos presentados.

**GUAYMAS**

2015 - 2018

Presidencia . Avenida Serdán, Número 150, Colonia Centro . Guaymas, Sonora . C.P. 85400

(622) 224-0400 . 222-2130 . 224-1388 www.guaymas.gob.mx

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*

*[Handwritten signature]*

**QUINTA.- "EL AYUNTAMIENTO"** se obliga que el mando medio policial del orden municipal en activo que sea opuesto para ingresar al Diplomado de referencia deberá cumplir con el perfil siguiente:

- a) Personal Activo
- b) Tener a cargo Personal Operativo;
- c) Tener Certificado de Control de Confianza Vigente,

Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública  
Avenida Reforma Número 711, Col Centro  
Puebla, Pue., C.P. 7200  
Tel: 273-2800 fax 273-2801  
[www.cesppuebla.gob.mx](http://www.cesppuebla.gob.mx)

CONVENIO; CECSNSP/DAJN/FORTASEG/PROF-XXXX/2016 <sup>6</sup>

**SEXTA.- "EL CONSEJO"** expedirá los Diplomados correspondientes a los Mandos Medios, siempre y cuando cumplan con el 80% de asistencia, de un total de 120 Horas/Clase y acrediten los exámenes teórico-prácticos que se les aplican en el transcurso del Diplomado.

**SEPTIMA.- "EL CONSEJO".-** Conforme a la normatividad aplicable y en razón de la confidencialidad que legalmente corresponde, remltrará en tiempo y forma de manera electrónica al Presidente Municipal de XXXX del Estado de XXXX al término de cada Diplomado y previa verificación del pago realizado copias simples de las siguientes evidencias: Lista y Diplomas de Participantes, Fotografía Grupal y Oficio de Validación del Diplomado expedido por la Secretaría de Educación Pública del Estado de Puebla.

**OCTAVA.- VIGENCIA DEL CONVENIO.-** "LAS PARTES" aceptan que el presente instrumento jurídico estará vigente desde la suscripción del mismo y hasta la conclusión de la Profesionalización establecida en la Cláusula Tercera del presente Convenio, y el pago total de la misma a "EL CONSEJO" pudiendo "LAS PARTES" darlo anticipadamente por terminado mediante viso por escrito con al menos treinta días naturales anticipación.

**NOVENA.-** El presente Convenio podrá modificarse o adicionarse de común acuerdo y por escrito, mediante la firma de Convenio modificatorio o adenda respectiva.

**DECIMA PRIMERA.-** "LAS PARTES" declaran que toda información revelada como resultado de la celebración del presente Convenio o por la simple ejecución del mismo, incluyendo el texto del presente, será considerada reservada y confidencial durante los procesos que se originen con motivo de este Convenio y después de concluida su vigencia, toda vez que se trata de temas relacionados con áreas sensibles en materia de Seguridad Pública.

*[Handwritten initials]*  
**DECIMA SEGUNDA.-** Los datos personales que se deriven del cumplimiento de las obligaciones del presente Convenio, tienen el carácter de confidencial, mismos que formaran parte del Sistema de Datos Personales, por lo que su tratamiento queda sujeto a las restricciones legales y reglamentarias, establecidas en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los sujetos Obligados del Estado de Puebla y las responsabilidades administrativas, civiles y penales que procedan.

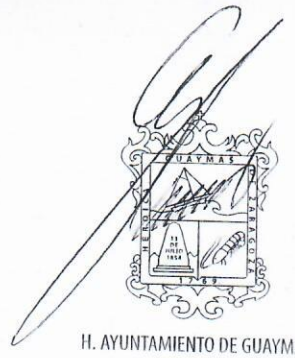
*[Handwritten signature]*  
**DECIMA TERCERA.- JURISDICCION.-** Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, "LAS PARTES" convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Puebla, Puebla, renunciando al fuero que les corresponda en atención a sus domicilios presentes y futuros.

Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública  
Avenida Reforma Número 711, Col Centro  
Puebla, Pue., C.P. 7200  
Tel: 273-2800 fax 273-2801  
[www.cesppuebla.gob.mx](http://www.cesppuebla.gob.mx)

CONVENIO; CECSNSP/DAJN/FORTASEG/PROF-XXXX/2016 <sup>7</sup>



*[Firma manuscrita]*



H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS

**DECIMA CUARTA.- MANIFESTACION DE LAS PARTES.-** "PARTES" manifiestan que en el presente instrumento jurídico no existe dolo, error, mala fe, ni lesión alguna que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en cualquier tiempo y bajo las condiciones establecidas.

Leído el presente Convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad por cuadruplicado, al margen y al calce de cada una de la fojas que lo integran, en la Heroica Puebla de Zaragoza, a los **XXXX** días del mes de XXXX del año dos mil dieciséis.

POR EL AYUNTAMIENTO

POR EL CONSEJO

\_\_\_\_\_  
C. XXXX  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE XXXX  
ESTADO DE XXXX  
SISTEMA

\_\_\_\_\_  
MTRO. CARLOS JESUS CADENA LOZANO  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO  
ESTATAL DE COORDINACION DEL  
NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA.

ASISTIDO POR

ASISTIDO POR

\_\_\_\_\_  
C. XXXX

\_\_\_\_\_  
DRA. MARIA DE LOURDES ROSALES  
MARTINEZ.  
RECTORA DE LA ACADEMIA DE FORMACION  
Y DESARROLLO POLICIAL PUEBLA-INICIATIVA  
MERIDA "GENERAL IGNACIO ZARAGOZA"

Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública  
Avenida Reforma Número 711, Col Centro  
Puebla, Pue., C.P. 7200  
Tel: 273-2800 fax 273-2801  
[www.cesppuebla.gob.mx](http://www.cesppuebla.gob.mx)

- - - Acto seguido, el C. Presidente Municipal sometió a consideración del Ayuntamiento autorizar al Presidente Municipal, C. Lic. Lorenzo de Cima Dworak y al Secretario del Ayuntamiento el C. Edgar Allan Jaramillo Pérez, para celebrar y suscribir Convenio específico de Colaboración en materia de profesionalización de instituciones de seguridad pública, con el Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública (Estado de Puebla), representada por el Secretario Ejecutivo, asistido por la rectora de la academia de formación y desarrollo policial puebla – iniciativa Mérida "General Ignacio Zaragoza", cuyo objeto es la impartición de diplomado para mandos medios de la policía Preventiva Municipal, llegándose al siguiente punto de acuerdo: - - -

- - - **ACUERDO 7.-** Es de aprobarse y se aprueba por Unanimidad con Veintidós votos presentes el Convenio específico de Colaboración en materia de profesionalización de instituciones de seguridad pública, con el Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública (Estado de Puebla) en los términos siguientes: - - -

- - - **PRIMERO.-** Se autoriza la suscripción del Convenio entre el Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública (Estado de

**GUAYMAS**

2015 - 2018

23

Puebla) y el Ayuntamiento de Guaymas; lo anterior con fundamento en el artículo 61 fracción II inciso F) de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

--- **SEGUNDO.** Se autoriza en términos de los artículos 64 y 89, fracción VII, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, a los CC. Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento a suscribir Convenio específico de Colaboración en materia de profesionalización de instituciones de seguridad pública, con el Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública (Estado de Puebla); así como todo acto jurídico derivado del mismo.

--- En cumplimiento del **Punto Seis del Orden del Día**, asunto relativo a autorización al Presidente Municipal Lic. Lorenzo de Cima Dworak, al Secretario del Ayuntamiento el c. Edgar Allan Jaramillo Pérez, así como a la Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Guaymas, la Lic. Brenda Lorenia Duarte Ruiz, para celebrar y suscribir con el Sistema Integral de la Familia en el Estado de Sonora, Convenio de Colaboración y apoyo a Programas Institucionales. En uso de la voz el C. Presidente Municipal LIC. LORENZO DE CIMA DWORAK sometió a consideración del Cuerpo Colegiado la dispensa de la lectura del Convenio de Colaboración; llegándose al siguiente punto de acuerdo:

--- **ACUERDO 8.** Es de aprobarse y se aprueba por unanimidad con Veintidós votos de los presentes la dispensa de la lectura del convenio de colaboración, mismo que se inserta íntegramente en la presente acta.

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y APOYO A PROGRAMAS INSTITUCIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SONORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "DIF SONORA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. KARINA TERESITA ZÁRATE FÉLIX, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, ASÍ COMO EL LIC. JORGE AXAYACATL YEOMANS ROSAS PROCURADOR DE LA DEFENSA DEL ADULTO MAYOR (PRODEAMA); Y POR LA OTRA PARTE, EL AYUNTAMIENTO DE \_\_\_\_\_, REPRESENTADO POR EL C. \_\_\_\_\_, PRESIDENTE MUNICIPAL, EL C. \_\_\_\_\_, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, ASÍ COMO EL C. \_\_\_\_\_, DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE \_\_\_\_\_ A QUIENES EN LOS SUCESIVO SE LES DENOMINARA COMO "EL MUNICIPIO", A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARA COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### DECLARACIONES

##### I. DECLARA "DIF SONORA", POR CONDUCTO DE SU DIRECTORA GENERAL

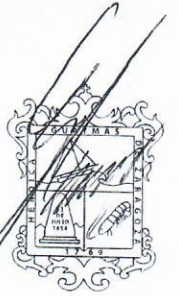
I.1 QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, SECTORIZADO DE LA SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE SONORA, CONFORME A LO QUE ESTABLECE EL DECRETO 51 DE CREACIÓN, PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL NO. 46 DE FECHA 08 DE JUNIO DE 1977.

I.2 QUE SU OBJETIVO ES LA PROMOCIÓN DE LA ASISTENCIA SOCIAL, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESE CAMPO E IMPULSAR EL SANO DESARROLLO DE LAS NIÑAS Y NIÑOS, LA FAMILIA, LOS ADULTOS MAYORES Y DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, ASÍ COMO LA REALIZACIÓN DE LAS DEMÁS ACCIONES QUE EN LA MATERIA LE CONFIERAN LAS DISPOSICIONES APLICABLES.

I.3 QUE LA MTRA KARINA TERESITA ZÁRATE FÉLIX, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE "DIF SONORA", LO CUAL ACREDITA MEDIANTE NOMBRAMIENTO NO. \_\_\_\_\_ DE FECHA \_\_\_\_\_ EXPEDIDO POR LA C. GOBERNADORA DEL ESTADO, LIC. CLAUDIA PAVLOVICH ARELLANO EN CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SONORA, CON TODAS LAS FACULTADES NECESARIAS PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, DE MANERA ESPECÍFICA, LAS CONTENIDAS EN LAS FRACCIONES II Y V DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL DEL ESTADO.



*[Firma]*



H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS

*[Firma vertical]*

I.4 QUE CON FECHA 07 DE SEPTIEMBRE DE 2007, MEDIANTE LA EDICIÓN ESPECIAL NO. 14 DEL BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, SE EXPIDIÓ LA LEY 80 DE LOS ADULTOS MAYORES DEL ESTADO DE SONORA CUYO OBJETO ES PROTEGER Y RECONOCER LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS DE SESENTA AÑOS DE EDAD EN ADELANTE, SIN DISTINCIÓN ALGUNA, PARA PROPORCIONARLES UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA Y SU PLENA INTEGRACIÓN AL DESARROLLO SOCIAL, ECONÓMICO, POLÍTICA Y CULTURAL.

I.5 CON FECHA 09 DE ENERO DE 2014, MEDIANTE REFORMA A LA LEY 80 DE LOS ADULTOS MAYORES DEL ESTADO DE SONORA, EXPEDIDA MEDIANTE DECRETO PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL NO. 3, SECCIÓN VII, SE CREÓ LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL ADULTO MAYOR COMO UN ÓRGANO DESCENTRALIZADO, JERÁRQUICAMENTE SUBORDINADO AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SONORA.

I.6 QUE EL LIC. JORGE AXAYACATL YEOMANS ROSAS ACTÚA EN SU CARÁCTER DE PROCURADOR DE LA DEFENSA DEL ADULTO MAYOR, LO CUAL ACREDITA MEDIANTE NOMBRAMIENTO NO. \_\_\_\_\_ DE FECHA \_\_\_\_\_ EXPEDIDO POR LA DIRECTORA GENERAL MTRA. KARINA TERESITA ZARATE FELIX EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE LOS ADULTOS MAYORES DEL ESTADO DE SONORA.

I.7 QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN BOULEVARD LUIS ENCINAS JOHNSON Y CALLE FRANCISCO MONTEVERDE ESQUINA, COLONIA SAN BENITO EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA.

**II. DECLARA "EL MUNICIPIO":**

II.1. QUE EL MUNICIPIO DE \_\_\_\_\_ EN EL ESTADO DE \_\_\_\_\_, ES UNA ENTIDAD DE CARÁCTER PÚBLICO, DOTADA DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, AUTÓNOMA EN SU RÉGIMEN INTERIOR, CON LIBERTAD PARA ADMINISTRAR SU HACIENDA O GESTIÓN MUNICIPAL CONFORME LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y \_\_\_\_\_ DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE \_\_\_\_\_.

II.2. QUE EL \_\_\_\_\_, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, ESTÁ FACULTADO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS.

II.3. QUE CONOCIENDO LA PROCURADURIA DE LA DEFENSA DEL ADULTO MAYOR Y LOS PROGRAMAS ESTABLECIDOS POR "DIF SONORA", ES SU DESEO DE

2

CONTRIBUIR PARA LA INSTALACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN MUNICIPAL DE LA SUBPROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE \_\_\_\_\_.

II.4. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UBICADA EN \_\_\_\_\_.

**III. DECLARAN "LAS PARTES"**

III.1. QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON LA QUE SE OSTENTAN Y QUE ADEMÁS LES RESULTA IMPORTANTE INSTRUMENTAR ARMÓNICAMENTE LAS ACCIONES QUE PERMITAN A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES ACCEDER A LAS MISMAS.

III.2. QUE ES DE INTERÉS COMÚN, LA PLANEACIÓN Y LA PLANIFICACIÓN DE LAS INTERVENCIONES A FAVOR DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, DE MANERA QUE LA POLÍTICA PÚBLICA CONTENGA LOS LINEAMIENTOS PROGRAMÁTICOS PARA LLEVARLA A CABO, RAZÓN POR LA CUAL SUSCRIBEN EL PRESENTE CONVENIO, CON LA FINALIDAD DE PROPORCIONAR SERVICIOS INTEGRALES A FAVOR DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL MUNICIPIO EN MENCIÓN.

III.3. QUE PARA EL CASO DE LAS POLÍTICAS DE ENVEJECIMIENTO, LOS PROBLEMAS MÁS GRAVES QUE ENFRENTAN LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES SON, EN GRAN PARTE, CUESTIONES SOCIALMENTE CONSTRUIDAS DESDE LA CONCEPCIÓN DE EDAD SOCIAL DE LA VEJEZ, Y QUE A TRAVÉS DE LA OPORTUNA ACREDITACIÓN Y COPARTICIPACIÓN DEL ADULTO MAYOR Y EL SEGUIMIENTO INSTITUCIONAL DE PROGRAMAS SENSIBLES CON CALIDAD Y CALIDEZ, MULTI E INTERDISCIPLINARIOS EN UN PROCEDIMIENTO DE CONTINUO CRECIMIENTO DEL CONOCIMIENTO Y APLICACIÓN PROFUNDA DE LA GERONTOLOGÍA, HARÁN DE LA INTERVENCIÓN CON EL ADULTO MAYOR LES SEA FAVORABLE.

III.4. QUE ESTÁN CONSCIENTES DE LA CRECIENTE DEMOGRÁFICA Y LA GRAN VALÍA HUMANA QUE ESTE SECTOR TIENE EN SÍ MISMO Y AL CUAL ES NECESARIO ATENDER CON ACTIVIDADES QUE LOGREN SU RESPETO Y BIENESTAR EN TODOS LOS ÓRDENES, PARTICULARMENTE EN EL JURÍDICO, ECONÓMICO, MÉDICO, PSICOLÓGICO, Y SOCIAL.

III.5. QUE ESTÁN DISPUESTOS A COLABORAR EN LA ESFERA DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE ATENCIÓN DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN SITUACIÓN DE RIESGO O DESAMPARO QUE BAJO EL MARCO DE ESTE CONVENIO SE PROPONGAN.

**GUAYMAS**

2015 - 2018

*[Firma]*

*[Firma]*

*[Firma]*

*[Firma]*

*[Firma]*

25

*[Firma]*

*[Firma]*

III.6. QUE ENTRE "EL MUNICIPIO" Y "DIF SONORA" EXISTIRÁ COORDINACIÓN.

III.7. QUE LA RELACIÓN Y COORDINACIÓN OPERATIVA DEL PRESENTE CONVENIO ESTARÁ A CARGO DE "EL SUBPROCURADOR DE LA DEFENSA DEL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE \_\_\_\_\_" Y EL PROCURADOR DE LA DEFENSA DEL ADULTO MAYOR DEL ESTADO DE SONORA, SIN QUE SE OBSTRUYA CUALQUIER COLABORACIÓN DE TERCEROS.

III.8. QUE NO TIENEN INCONVENIENTE EN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- "DIF SONORA" Y "EL MUNICIPIO" CONVIENEN EN CONJUNTAR ACCIONES PARA LA OBSERVANCIA DE LOS DERECHOS DE LOS ADULTOS MAYORES, Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE LOS ADULTOS MAYORES DEL ESTADO DE SONORA CONFORME A SU APLICACIÓN. "LAS PARTES" ESTÁN DE ACUERDO EN REALIZAR EL PRESENTE CONVENIO CON EL OBJETO DE ESTABLECER MECANISMOS Y LINEAMIENTOS NECESARIOS PARA COORDINARSE E INICIAR LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS, ACTIVIDADES Y ACCIONES A FAVOR DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN SITUACION DE RIESGO O DESAMPARO DEL MUNICIPIO DE \_\_\_\_\_.

SEGUNDA.- "LAS PARTES" SE COMPROMETEN A IMPLEMENTAR Y DAR SEGUIMIENTO A LOS PROGRAMAS Y ACCIONES QUE PERMITAN LA INCORPORACIÓN DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES A ALCANZAR SU DESARROLLO INTEGRAL, JUSTO Y EQUITATIVO, ASÍ COMO EL EJERCICIO PLENO DE SUS DERECHOS.

TERCERA.- "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A ESTABLECER BASES MUNICIPALES PRESUPUESTARIAS, PARA LA PLANEACIÓN, APLICACIÓN, Y CONCERTACIÓN DE ACCIONES GERONTOLÓGICAS CON LA PARTICIPACIÓN DE INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS A FIN DE QUE SE PERMITA A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES APROVECHAR SU EXPERIENCIA Y CONOCIMIENTO.

CUARTA.- "EL MUNICIPIO", UNA VEZ FIRMADO EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, NOMBRARÁ Y PRESENTARÁ A "DIF SONORA" UN PERFIL AL PUESTO DE "SUBPROCURADOR DE LA DEFENSA DEL ADULTO MAYOR", CON GARANTÍAS DE BUEN PERFIL, HONORABILIDAD, LICENCIADO EN DERECHO, CON CONOCIMIENTOS PROFESIONALES EN DERECHO CIVIL, PENAL Y/O FAMILIAR, QUE TENGA HABILIDADES EN EL MANEJO DE PERSONAL, RELACIONES

INSTITUCIONALES, INFORMÁTICA BÁSICA Y SENTIDO AMPLIO DE ORDEN, TRANSPARENCIA Y RESPONSABILIDAD ANTE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

QUINTA.- PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL PRESENTE CONVENIO "EL MUNICIPIO" SE OBLIGA A:

A).- ATENDER A LA POBLACIÓN ADULTO MAYOR EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD QUE SE ENCUENTRE RESIDIENDO O DE PASO POR SU MUNICIPIO.

B).- IMPULSAR EL ESTABLECIMIENTO DE UN REGLAMENTO INTERIOR O LINEAMIENTOS BASE DE OPERACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL ADULTO MAYOR, UTILIZANDO COMO REFERENCIA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA EXISTENTE EN "LA PRODEAMA". ASÍ COMO, CONTAR CON EL PERSONAL PROFESIONISTA CON EL PERFIL ADECUADO PARA LA CORRECTA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL QUE SE REQUIERE. ASIMISMO, PROPICIAR LA CREACIÓN DE ALBERGUES PÚBLICOS Y DE ORGANISMOS DE LA CIVIL DONDE SE BRINDE UN LUGAR SEGURO Y LAS ATENCIONES CORRESPONDIENTES A LOS ADULTOS MAYORES QUE SE ENCUENTREN EN CONDICIONES VULNERABLES.

C).- REPRODUCIR Y REPLICAR LAS ACCIONES Y PROGRAMAS PARA LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS ADULTOS MAYORES QUE SEAN PROPORCIONADOS POR LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL ADULTO MAYOR.

D).- UTILIZAR LA INFORMACIÓN Y MATERIAL RECIBIDO DE "LA PRODEAMA" A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS E IMPRESOS PARA LA REALIZACIÓN Y PROMOCIÓN DE PROGRAMAS DE ASISTENCIA, PROTECCIÓN, PREVENCIÓN, PARTICIPACIÓN Y ATENCIÓN A ADULTOS MAYORES EN SU MUNICIPIO.

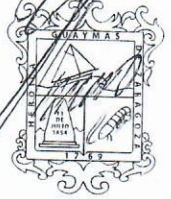
E).- INSTRUMENTAR UN CONTROL DE SEGUIMIENTO DE EXPEDIENTES CON FOLIO Y SOPORTE DOCUMENTAL DE ATENCIÓN A DENUNCIAS Y SERVICIOS DE LOS ADULTOS MAYORES.

F).- A PROPICIAR ESTUDIOS ESTADÍSTICOS Y REFERENCIALES DE LA SITUACION DE LOS ADULTOS MAYORES.

G).- ELABORAR Y REMITIR A "LA PRODEAMA" LAS VERIFICACIONES, INFORMES Y REPORTES QUE LE REQUIERA PARA EL SEGUIMIENTO OPORTUNO DE ASUNTOS E IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROGRAMAS Y POLÍTICAS PÚBLICAS QUE SE OTORGUEN EN BENEFICIO DE LOS ADULTOS MAYORES.



*[Firma manuscrita]*



H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS

*[Firma manuscrita vertical]*

SEXTA.- PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL PRESENTE CONVENIO "DIF SONORA" A TRAVÉS DE LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL ADULTO MAYOR SE OBLIGA A:

- A).- APOYAR CON LA CAPACITACIÓN AL MUNICIPIO PARA EL SEGUIMIENTO OPORTUNO E IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROGRAMAS Y POLÍTICAS PÚBLICAS QUE SE REQUIERAN EN BENEFICIO DE LOS ADULTOS MAYORES.
- B).- COADYUVAR CON LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO CUANDO LOS ADULTOS MAYORES SEAN VICTIMA DE UN DELITO EN ASUNTOS QUE SEAN ATENDIDOS EN ESE MUNICIPIO.
- C).- APOYAR CON LOS TRAMITES Y SERVICIOS EN LA CAPITAL ANTE LOS PODERES DEL ESTADO Y QUE LE SEAN REQUERIDOS CON TODA OPORTUNIDAD.
- D).- APOYO COMO INTERMEDIARIO EN LA COLABORACIÓN QUE SE REQUIERA ENTRE CON OTROS SISTEMAS PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA MUNICIPALES DENTRO DEL ESTADO.
- E).- COADYUVAR EN LA ATENCION A LOS ADULTOS MAYORES EN TRÁNSITO POR LOS MUNICIPIOS.
- F).- ESTABLECER Y PROPORCIONAR AL "EL MUNICIPIO" LAS ACCIONES Y PROGRAMAS PARA LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS ADULTOS MAYORES.
- G).- PROPORCIONAR A "EL MUNICIPIO" LA INFORMACION Y MATERIAL A TRAVES DE MEDIOS ELECTRONICOS E IMPRESOS PARA LA REALIZACION Y PROMOCION DE PROGRAMAS DE ASISTENCIAL, PROTECCIÓN, PROVISION, PARTICIPACION Y ATENCIÓN A ADULTOS MAYORES EN EL ESTADO.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" SE COMPROMETEN A:

- A).- SOSTENER UNA COORDINACIÓN PERMANENTE, PARA QUE EXISTA Y SE MANTENGA UNA POLÍTICA QUE IMPULSE EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, OBSERVANDO LOS PRINCIPIOS DE LA LEY DE LOS ADULTOS MAYORES DEL ESTADO DE SONORA.
- B).- IMPLEMENTAR LA RECOLECCIÓN E INTEGRACIÓN DE UNA BASE DE DATOS PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACION DE LOS SERVICIOS BRINDADOS SEGÚN SE REQUIERA, EN UN MARCO DE COLABORACIÓN Y MEJORA CONTINUA EN LA

6

OBTENCIÓN DE AVANCES PRODUCIDOS EN EL BIENESTAR DE LOS ADULTOS MAYORES.

C).- A PRESENTAR LOS INFORMES QUE SE DESPRENDAN Y ARROJE LA BASE DE DATOS DE ATENCION A DENUNCIAS Y SOLICITUDES

OCTAVA.- EL PERSONAL QUE ASIGNE CADA UNA DE "LAS PARTES" PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETIVO DE ESTE CONVENIO CONTINUARÁ BAJO LA DIRECCIÓN Y DEPENDENCIA DE CADA UNA DE ELLAS, MANTENIENDO LA RELACIÓN LABORAL CON LA INSTITUCIÓN A LA QUE PERTENEZCA, SI LA HAY; POR TAL MOTIVO, EN NINGÚN CASO SE CONSIDERARÁ A CUALQUIERA DE "LAS PARTES" COMO PATRÓN SOLIDARIO Y/O SUSTITUTO.

NOVENA.- "LAS PARTES" RECONOCEN QUE EL PRESENTE CONVENIO TIENE UN OBJETIVO MERAMENTE SOCIAL, NO LUCRATIVO, POR LO QUE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES NO TENDRÁN RELACIÓN LABORAL DE NINGÚN TIPO CON "EL MUNICIPIO", NI CON EL "DIF SONORA", QUEDANDO LAS PARTES EXIMIDAS DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER LABORAL EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS POR LA LEY DEL TRABAJO Y CUALQUIER OTRA DISPOSICIÓN APLICABLE.

DÉCIMA.- AMBAS PARTES PODRÁN IMPULSAR LA DIFUSIÓN DE LOS PROGRAMAS Y BENEFICIOS DIRIGIDOS A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN LOS MEDIOS QUE LES RESULTEN MÁS ADECUADOS.

DÉCIMA PRIMERA.- "EL MUNICIPIO" EN CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AQUÍ PACTADAS, DESARROLLARÁ UN SISTEMA DE INFORMACIÓN MENSUAL, DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES QUE ACCEDAN A LOS SERVICIOS ESTABLECIDOS, ASUMIENDO EL COMPROMISO DE INFORMAR A PROCURADURIA DE LA DEFENSA DEL ADULTO MAYOR POR CONDUCTO DEL SUBPROCURADOR MUNICIPAL, EN BASE A CALENDARIZACIÓN PREVIA.

DÉCIMA SEGUNDA.- EL PRESENTE CONVENIO INICIARÁ SU VIGENCIA A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA SIN TIEMPO DEFINIDO DE DURACION Y CUALQUIERA DE "LAS PARTES" LO PODRÁ DAR POR TERMINADO EN CUALQUIER TIEMPO, PREVIA COMUNICACIÓN ESCRITA, PRESENTADA A LA OTRA CON 30 DÍAS DE ANTICIPACION.

DÉCIMA TERCERA.- EL CONTENIDO DE ESTE CONVENIO SÓLO PODRÁ MODIFICARSE POR ACUERDO EXPRESO DE "LAS PARTES", Y DEBERÁ OTORGARSE POR ESCRITO, POR LO QUE CUALQUIER MODIFICACIÓN O ALTERACIÓN A SU CONTENIDO EN FORMA DISTINTA, NO SERÁ VÁLIDO.

**GUAYMAS**

2015 - 2018

Presidencia . Avenida Serdán, Número 150, Colonia Centro . Guaymas, Sonora . C.P. 85400

(622) 224-0400 . 222-2130 . 224-1388 www.guaymas.gob.mx

*[Firma manuscrita vertical]*

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

DÉCIMA CUARTA.- "EL MUNICIPIO", EN CORRELACIÓN A LO SEÑALADO A LA CLAUSULA NOVENA DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, RECONOCE QUE ENTRE "DIF SONORA" Y "EL SUBPROCURADOR DE LA DEFENSA DEL ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO" NO EXISTE RELACIÓN LABORAL, CIVIL, MERCANTIL, NI DE NINGÚN OTRO TIPO, RAZÓN POR LA CUAL EN NINGÚN CASO SE CONSIDERA QUE EXISTE SUSTITUCIÓN PATRONAL O RESPONSABILIDAD SOLIDARIA DEL DIF, POR LO CUAL "EL MUNICIPIO" SE OBLIGA A SACAR A SALVO POR SUS PROPIOS MEDIOS A "DIF SONORA" DE CUALQUIER POSIBLE DEMANDA QUE PUDIERA SURGIR CON MOTIVO DE LA PRESENTE CLÁUSULA.

DÉCIMA QUINTA.- TODA CONTROVERSIAS RESPECTO A LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, "LAS PARTES" CONVIENEN EN RESOLVERLA DE COMÚN ACUERDO DENTRO DE UN PLAZO DE QUINCE DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE QUE ALGUNA DE ELLAS MANIFIESTE POR ESCRITO A LA OTRA EL PUNTO CONTROVERTIDO O DE INCUMPLIMIENTO.

DÉCIMA SEXTA.- EN CASO DE QUE "LAS PARTES" NO LLEGAREN A UNA AMIGABLE COMPOSICIÓN CONVIENEN QUE PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONVENIO, SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO SONORA, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A CUALQUIER OTRO FUERO PRESENTE O FUTURO.

ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO Y ALCANCE DEL PRESENTE CONVENIO, MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD CON EL MISMO, POR ENCONTRARSE EXENTO DE VICIO ALGUNO QUE LO PUDIERA INVALIDAR, FIRMÁNDOLO POR CUADRUPLICADO, QUIENES EN EL INTERVINIERON EN PRESENCIA DE LOS TESTIGOS, EN EL MUNICIPIO DE \_\_\_\_\_ EN EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE \_\_\_\_\_, EL DÍA \_\_\_\_\_ DEL MES DE \_\_\_\_\_ DEL AÑO \_\_\_\_\_.

8

POR "DIF SONORA"

\_\_\_\_\_  
MTRA. KARINA TERÉSITA ZARETE FELIX  
DIRECTORA GENERAL

\_\_\_\_\_  
LIC. JORGE AXAYACATL YEOMANS  
ROSAS  
PROCURADOR DE LA DEFENSA DEL  
ADULTO MAYOR

\_\_\_\_\_  
REVISION JURÍDICA  
LIC. CARLOS FELIX GAXIOLA

POR EL AYUNTAMIENTO  
DE \_\_\_\_\_

C. \_\_\_\_\_  
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. \_\_\_\_\_  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

C. \_\_\_\_\_  
DIRECTOR DEL DIF DEL MUNICIPIO DE \_\_\_\_\_

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y APOYO A PROGRAMAS INSTITUCIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SONORA, Y POR LA OTRA PARTE EL AYUNTAMIENTO DE \_\_\_\_\_ EN EL MUNICIPIO DE \_\_\_\_\_, EL DÍA \_\_\_\_\_ DEL MES DE \_\_\_\_\_ DEL AÑO \_\_\_\_\_.

9

28

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

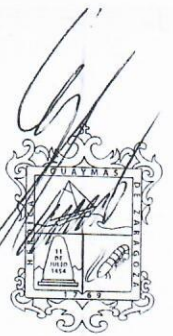
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



*[Firma manuscrita]*



EL AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS

Acto seguido, el C. Presidente Municipal sometió a consideración del Ayuntamiento autorizar al Presidente Municipal, C. Lic. Lorenzo de Cima Dworak, al Secretario del Ayuntamiento el C. Edgar Allan Jaramillo Pérez, así como a la Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Guaymas, Lic. Brenda Lorenia Duarte Ruíz para celebrar y suscribir con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado de Sonora, Convenio de Colaboración y apoyo a Programas Institucionales, llegándose al siguiente punto de acuerdo: -----

**ACUERDO 9.-** Es de aprobarse y se aprueba por Unanimidad con Veintidós votos presentes el Convenio de Colaboración y apoyo a Programas Institucionales en los términos siguientes: -----

**PRIMERO.-** Se autoriza la suscripción del Convenio entre el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado de Sonora y el Ayuntamiento de Guaymas; lo anterior con fundamento en el artículo 61 fracción II inciso F) de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.-----

**SEGUNDO.-** Se autoriza en términos de los artículos 64 y 89, fracción VII, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, a los C. Lic. Lorenzo de Cima Dworak, al Secretario del Ayuntamiento el C. Edgar Allan Jaramillo Pérez, así como a la Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Guaymas, Lic. Brenda Lorenia Duarte Ruíz a suscribir Convenio de Colaboración y apoyo a Programas Institucionales, con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado de Sonora; así como todo acto jurídico derivado del mismo.-----

En cumplimiento del **Punto Siete del Orden del Día**, asunto relativo a autorización al Presidente Municipal Lic. Lorenzo de Cima Dworak, con el refrendo del Secretario del Ayuntamiento Edgar Allan Jaramillo Pérez, Oficial Mayor Lic. German Edoardo González Vejar Y Síndico Municipal la C. María Fernanda Caballero Pavlovich, para celebrar y suscribir contrato de prestación de servicios con la empresa Soluciones Prediales de México S. de R.L., con el objeto de establecer las bases para la implementación del programa de cobro del impuesto predial mediante el modelo "hipoteca mas predial un solo pago". En uso de la voz el C. Presidente Municipal LIC. LORENZO DE CIMA DWORAK sometió a consideración del Cuerpo Colegiado la dispensa de la lectura del Contrato de Prestación de Servicios; llegándose al siguiente punto de acuerdo: -----

**ACUERDO 10.-** Es de aprobarse y se aprueba por unanimidad con Veintidós votos de los presentes la dispensa de la lectura del contrato de prestación de servicios, mismo que se inserta íntegramente en la presente acta.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS, ESTADO DE SONORA, EN LO SUCESIVO EL "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. LORENZO DE CIMA DWORAK, EN SU CARÁCTER DE C. PRESIDENTE MUNICIPAL; EDGAR ALLAN JARAMILLO PEREZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO; LA C.P. MARIA FERNANDA CABALLERO PAVLOVICH, EN SU CARÁCTER DE SINDICO MUNICIPAL Y POR EL C. LIC. GERMAN EDOARDO GONZALEZ VEJAR, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR DEL AYUNTAMIENTO Y POR LA OTRA SOLUCIONES PREDIALES DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V. EN LO SECESICO "SPM" REPRESENTADA POR SU APODERADO, EL LIC. RODOLFO ELIAS CALLES DINGFELDER, REPRESENTANTE LEGAL DE "SPM", CON EL OBJETO DE ESTABLECER LAS BASES PARA LA IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DEL COBRO DEL IMPUESTO PREDIAL MEDIANTE EL MODELO "HIPOTECA MAS PREDIAL UN SOLO PAGO" MISMO QUE SE CELEBRA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

**DECLARACIONES**

**I.- DECLARA "EL AYUNTAMIENTO"**

a) Que de conformidad con los artículos 64 y 65 fracciones V Y XI de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y artículos 147 fracción XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, el C. LIC. LORENZO DE CIMA DWORAK, en su carácter de Presidente

**GUAYMAS**

2015 - 2018

*[Firma manuscrita]*  
Brenda Lorenia Duarte Ruíz

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*

Municipal y LIC: GERMAN EDOARDO GONZALEZ VEJAR, en su carácter de oficial mayor, se encuentran facultados para celebrar el presente contrato.

Asimismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 70 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, la Síndico Municipal en su carácter de representante legal del H. Ayuntamiento de Guaymas, Estado de Sonora, tiene facultades para concurrir a la firma del presente instrumento por tratarse de un asunto de interés para este último.

b) Que tiene establecido su domicilio en avenida Serdán número 150 entre calles 22 y 23 del Sector Centro de la ciudad de Guaymas, Sonora, mismo que señala para los fines y efectos legales de este convenio.

c) Que en sesión del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, se confirmó la facultad del LIC. GERMAN EDOARDO GONZALEZ VEJAR, en su carácter de Oficial Mayor, para celebrar el presente contrato.

d) Que el pago del servicio objeto del presente contrato, será la cantidad equivalente al 9.00% más IVA de cada impuesto predial recaudado por el mecanismo presentado en este contrato.

e) Requerir la Tesorería Municipal los servicios materia del presente contrato con el objetivo de implementar el programa de cobro predial vía el crédito hipotecario del INFONAVIT u otras instituciones de crédito.

f) Que para el pago de este servicio, cuenta con los recursos suficientes ya que dicho pago se origina de los recursos obtenidos por el Ayuntamiento al recibir el servicio mismo y se registran en la partida 331 servicios legales de contabilidad, auditorías y relacionados del programa 05EY09.

g) Que en sesión del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, se autorizó la presente contratación con la vigencia señalada en el presente contrato.

h) Que la adjudicación del presente contrato, se realizó, con base a lo establecido en los artículos 3 fracción VII, 16, 17, 23 Y 67 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Guaymas, Sonora.

## II.- DECLARA "SPM"

A).- Es una Sociedad Mexicana constituida conforme a las Leyes Mexicanas, según se desprende del testimonio de la Escritura Pública N° 7,493 de fecha 31 de marzo de 2009, pasada ante la fe del Lic. Antonio Suárez Estrada, Notario Público N° 27 de Ciudad Juárez, Chihuahua, y su objeto social es funcionar como intermediario fiscal en la prestación de servicios de recaudación y pago de impuestos prediales en los Estados Unidos de México.

B).- Que es un proveedor de servicios de almacenaje, procesamiento y validación información de propiedades, bienes inmuebles y créditos hipotecarios y que posee los sistemas electrónicos, conocimientos, tecnología de punta, metodología además de experiencia certificada y necesaria para el otorgamiento de dichos servicios.

C).- Que los servicios mencionados van enfocados a facilitar los cálculos y los mecanismos de cobro del impuesto predial en volumen por parte del municipio en relación a su programa con el INFONAVIT.

D).- Que los servicios de almacenaje, procesamiento y validación información de propiedades, bienes inmuebles y créditos hipotecarios aquí mencionados son indispensables y necesarios para el eficiente y efectivo desarrollo del programa de cobro del impuesto predial a través del crédito hipotecario que lleva a cabo el Municipio en conjunto con el INFONAVIT.

E).- Que para efectos de este contrato "SPM" no funge ni actúa como un despacho de cobranza ni realiza acciones de notificación, cobro o factoraje directo con los derechohabientes del municipio.

F).- Que es la única empresa a nivel nacional que posee las herramientas tecnológicas y experiencia para llevar a cabo los servicios aquí mencionados, así mismo es el único proveedor de dichos servicios que ha trabajado conjuntamente con el INFONAVIT en la implementación y desarrollo de este programa en distintos municipios del país.

G).- Comparece representado por su representante legal, Lic. Rodolfo Elías Calles Dingfelder, quien cuenta con la facultad de suscribir el presente instrumento como se acredita en la Acta Constitutiva de "SPM".

H).- Para los efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Centro de Negocios Las Palmas, Boulevard Solidaridad 335 A, Paseo del Sol, Piso 3 Local 4, C.P. 83246. Hermosillo, México.

Expuesto lo anterior, manifiestan su conformidad plena en asumir los compromisos derivados de las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.** El presente contrato tiene por objeto establecer las bases para la prestación de servicios de almacenaje, procesamiento, validación de información de propiedades y de créditos hipotecarios por parte de "SPM" para con "EL AYUNTAMIENTO" y el INFONAVIT con relación a los pagos del impuesto predial que el INFONAVIT reciba por instrucción y cuenta de sus



realizados del impuesto predial de los derechohabientes acreditados o propiedades que este último designa como participantes en el programa.

7.- Una vez que los fondos hayan sido entregados a "EL AYUNTAMIENTO" por parte del INFONAVIT, "SPM" enviará a "EL AYUNTAMIENTO" un listado de información desglosando a detalle los pagos individuales a ser aplicados por "EL AYUNTAMIENTO" para cada propiedad y por cada derechohabiente acreditado, el envío de dicho listado se realizara utilizando los formatos y mecanismos electrónicos de transmisión acordados por las partes.

8.- "EL AYUNTAMIENTO" proveerá a "SPM" de los recibos y comprobantes oficiales individuales de los pagos aplicados correspondientes a cada propiedad o cada derechohabiente acreditado cuyo impuesto predial haya sido cubierto por el INFONAVIT bajo este esquema en un periodo no mayor a diez (10) días hábiles después de haber recibido el pago consolidado de los mismos por parte de dicho instituto, acompañado por el listado con la información a detalle de las propiedades participantes mencionado en el punto anterior y enviado por parte de "SPM". El formato de comprobantes de pago consiste en todos aquellos comprobantes emitidos por "EL AYUNTAMIENTO" y que cuentan con validez oficial ante el mismo. Dichos comprobantes individuales de aplicación del pago del impuesto predial deberán ser enviados por "SPM" vía formatos y medios electrónicos, por ejemplo formatos PDF o formatos de imagen.

9.- "SPM" tiene la capacidad de atender a las preguntas y proporcionar respuestas a los acreditados y contribuyentes participantes en el programa con relación a su impuesto predial ya sea vía telefónica, correspondencia o correo electrónico.

10.- El proceso de implementación de los mecanismos y procedimientos de intercambio de información consistirá en el desarrollo de los siguientes puntos:

a).-Identificación y análisis conjunto de las capacidades de transmisión de archivos vía medios electrónicos.

b).-Realizar pruebas de intercambio de información utilizando los formatos y mecanismos seleccionados para verificar que todos los puntos de interacción e intercambio de información funcionen adecuadamente.

c).- "SPM" asignará un ejecutivo y un equipo de trabajo especializado para atender a "EL AYUNTAMIENTO" y trabajar coordinadamente con los enlaces que este último asigne como responsables.

Como lo antes mencionado, en el caso particular del INFONAVIT, "SPM" no manejará directamente el procesamiento o la administración de los recursos, solo coordinará el intercambio de información que ampara a las propiedades que el INSTITUTO por instrucción y cuenta de sus derechohabientes acreditados designa como participantes en el programa y los impuestos prediales generados por los mismos.

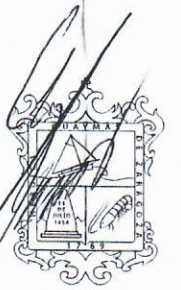
**QUINTA. "EL AYUNTAMIENTO" se obliga a:**

1. Cooperar con "SPM" para la efectiva implementación del programa mencionado en este documento, de manera que el personal, sistemas o procedimientos de ambas figuras cumplan con las necesidades y compromisos de operación tanto de "EL AYUNTAMIENTO" como de "SPM". La cooperación, incluirá la designación de un contacto o equipo de seguimiento para que trabaje con "SPM" en la implementación; dar acceso a "SPM" para que trabaje con el equipo de implementación y con otros empleados del "AYUNTAMIENTO"; otorgar a "SPM" la información que este requiera según lo acordado con relación a las propiedades y bienes inmuebles participantes en este programa para efectos de su correcta identificación, asignación y comunicación al INFONAVIT del impuesto predial correspondiente. Los campos de información requeridos incluyen (mas no se limitan a):

- a) Clave catastral,
- b) Dirección completa de la propiedad (calle, numero externo, numero interno, manzana, bloque, lote, sección),
- c) Impuesto predial anual de la propiedad y adeudos existentes del mismo.
- d) Números de referencia para pago del mismo (en caso de aplicar)
- e) Nombre completo del propietario,



*[Firma manuscrita]*



H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS

Lo anterior para efectos de validación y verificación por parte de "SPM" de que los cobros que el INFONAVIT realizará y los pagos que este último entregará a "EL AYUNTAMIENTO" por concepto del impuesto predial sean sobre la(s) propiedad(es) correctas para los propósitos descritos en el presente; Toda la información compartida y la comunicación entre las partes se considerarán como confidenciales y estará sujeta al contrato de confidencialidad que se identifica como Anexo 1 el cual se agrega al presente instrumento y forma parte integral del mismo, o cualquier otro contrato de confidencialidad suscrito entre las partes.

2. Proporcionar a "SPM" la información y datos previamente acordados y que requiera para que "SPM" pueda proporcionar de manera oportuna los servicios descritos en este documento, incluyendo, dar a conocer a "SPM" periódicamente según sea necesario cada año durante la vigencia de este Contrato la cuota anual o periódica por concepto del impuesto predial que deban cubrir periódicamente a "EL AYUNTAMIENTO" los derechohabientes acreditados del INFONAVIT dentro del programa dentro de los primeros diez días hábiles del mes inmediato siguiente a la fecha legal o de corte del impuesto determinado y especificado por el "AYUNTAMIENTO".

3. Aceptar los pagos del impuesto predial bajo este convenio en los formatos Electrónicos consolidados.

4. Aceptar la información consolidada y su desglose individualizado que "SPM" enviará a "EL AYUNTAMIENTO" en los formatos electrónicos a los que se hace referencia en el presente contrato con relación a los pagos del impuesto predial realizados por el INFONAVIT.

**SEXTA. Honorarios.**

1.- "EL AYUNTAMIENTO" se obliga a pagar a "SPM" por los servicios brindados bajo este contrato la cantidad resultante equivalente al 9.00% (Nueve Por ciento) más IVA del impuesto predial recaudado por parte del INFONAVIT por medio del mecanismo antes mencionado, dicha cuota solo será cobrada por parte de "SPM" cuando el monto de los impuestos prediales captados por el INFONAVIT hayan sido pagados y entregados por este último a "EL AYUNTAMIENTO".

2.- "SPM" presentará y entregará al municipio la factura correspondiente a los honorarios generados por los servicios brindados a los que se refiere este convenio, dicha factura será presentada dentro los siguientes 15 (quince) días hábiles de haberse entregado y concluido cada servicio de coordinación de información de pago, la entrega de dicho documento se podrá realizar ya sea en formato original impreso o en versión electrónica.

**SEPTIMA. Forma de Pago.** Los pagos realizados por "EL AYUNTAMIENTO" a "SPM" por los servicios brindados por este último, podrán ser realizados vía depósito bancario o transferencia electrónica a cuenta a favor de SOLUCIONES PREDIALES DE MEXICO, S. De R.L. de C.V., en banco **SANTANDER** cuenta **65-50263612-6 CLASE 01418065502636126** o CLASE **014760655026361268** o en su defecto cheque emitido a nombre de la empresa.

**OCTAVA. Lugar de Pago.** Los pagos se realizarán en el domicilio que ocupa la tesorería municipal, previa entrega electrónica de la factura correspondiente que reúna los requisitos fiscales que señala la Ley de la materia.

Los pagos de los servicios se realizar por medios electrónicos (SPEI, Transferencia bancaria).

**NOVENA.** "SPM" se obliga a:

Desempeñarse como un proveedor de servicios y como un centro de consolidación de información inmobiliaria, información de créditos hipotecarios así como de información de pagos del impuesto predial que los derechohabientes acreditados del INFONAVIT realizan a este último, administrando de esta manera el constante flujo de información que deberá existir entre el INFONAVIT y "EL AYUNTAMIENTO" previo acuerdo y autorización de cada una de las partes con relación al programa mencionado en este documento.

Requerir al INFONAVIT la información necesaria para la eficiente y eficaz implementación de este programa relacionada a los créditos hipotecarios participantes dentro del programa, así como la información de cada acreditado que participe dentro del mismo.

**GUAYMAS**

2015 - 2018

33

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*pl/funcionarios*

Entregar a "EL AYUNTAMIENTO" la información en tanto forma consolidada como su respectivo desglose individual tanto la información de los predios o propiedades participantes en el programa así como la información de las cantidades del impuesto predial que el INFONAVIT haya captado con relación a las viviendas de los derechohabientes acreditados participantes en este programa.

Proporcionar a "EL AYUNTAMIENTO" la documentación y reportes que este señale relacionados con el desempeño y la implementación del modelo de "Hipoteca con servicios" en el Municipio de Guaymas, Sonora.

"SPM" no será responsable de deudas y/o multas relacionadas con la propiedad que se hayan generado antes de que "SPM" haya recibido la información del impuesto predial de esa propiedad por parte de "EL AYUNTAMIENTO".

**DECIMA.** Las partes se obligan a reconocer valor probatorio de él(los) archivo(s) de datos que "EL AYUNTAMIENTO" genere y envíe a "SPM" y al(los) archivo(s) de datos que "SPM" genere y envíe al "AYUNTAMIENTO".

La información, instrucciones, avisos, notificaciones, operaciones y, en general, cualesquiera mensaje de datos que "EL AYUNTAMIENTO" y "SPM" se transmitan o comuniquen recíprocamente por medios electrónicos, tendrán el valor probatorio y fuerza legal que la legislación vigente establece en relación con el archivo de datos para acreditar la información transmitida y la operación realizada.

Igualmente las partes convienen en que serán aplicables las disposiciones de esta cláusula, el capítulo segundo del título segundo del Código de Comercio relativas a la identidad y expresión de consentimiento por medios electrónicos, cuando se haga uso de las claves de usuario y de las contraseñas, al efecto de que los mensajes de datos sean comunicados entre las partes de manera segura en su identificación, auténticos e íntegros en su contenido y no repudiables respecto del emisor y receptor.

Los efectos de las consultas, notificaciones y operaciones que realicen las partes regirán siempre por lo dispuesto en la legislación aplicable y lo estipulado en esta cláusula.

Cada parte debe designar un representante y un suplente para recibir comunicaciones electrónicas.

**DECIMA PRIMERA.** Ambas partes reconocen y convienen que la información a intercambiar bajo las condiciones de este contrato será de carácter confidencial, y con carácter de propiedad intelectual y/o secreto industrial de conformidad con la legislación aplicable.

"SPM" convienen en permitir a "EL AYUNTAMIENTO" acceso a la información confidencial, y "EL AYUNTAMIENTO" conviene en permitir a "SPM" acceso a la información que ambos designen como confidencial, dicha información solo será aquella que resulte necesaria para el cumplimiento de las obligaciones contraídas bajo este contrato.

El uso, apropiación o divulgación de la información confidencial constituirá una violación a este contrato.

"SPM" no divulgará, copiará, distribuirá o pondrá a disposición de cualquier persona distinta a los empleados designados para esta función, información confidencial para su beneficio o el beneficio de terceros, salvo para los fines específicos contemplados en este contrato.

**DECIMA SEGUNDA.** "SPM" se obliga con "EL AYUNTAMIENTO" a que en caso de cualesquier reclamación, demandas o juicios que los derechohabientes acreditados o terceros interpongan en su contra, como consecuencia de errores claramente atribuibles o imputables al incumplimiento o errores en el desempeño de los servicios brindados por "SPM", a indemnizar a "EL AYUNTAMIENTO" por los gastos y pérdidas de cualquier tipo en que incurriere para y como resultado de la defensa de su interés jurídico que tuviere que emprender por causa de las reclamaciones, demandas y juicios; y resarcir a "EL AYUNTAMIENTO" por los pagos de gastos y costos judiciales a los que fuere condenado por sentencia judicial firme como consecuencia de las reclamaciones, demandas y juicios antedichos.

"EL AYUNTAMIENTO" se obliga con "SPM" a que en caso de cualesquiera reclamaciones, demandas o juicios que los Derechohabientes Acreditados o terceros

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

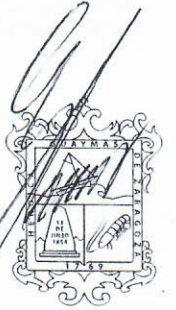
*mpel*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



*[Firma manuscrita]*



H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS

interpongan o instauren en su contra, como consecuencia a errores en el contenido y tiempo de entrega de la información suministrada por "EL AYUNTAMIENTO" a "SPM", incluyendo, sin limitación, información sobre la propiedad, la clave catastral o determinación de la cantidad correspondiente por parte de "EL AYUNTAMIENTO" que aplique al pago del impuesto predial, indemnizar a "SPM" por los gastos y pérdidas de cualquier tipo en que incurriere para y como resultado de la defensa de su interés jurídico que tuviese que emprender por causa de las antedichas reclamaciones, demandas y juicios; y resarcir a "SPM" por los pagos de indemnizaciones y de gastos y costas judiciales a los que fuere condenado por sentencia judicial firme como consecuencia de las reclamaciones, demandas y juicios antedichos.

En caso de que cualquiera de las partes sea retrasada o afectada en, o impedida de la realización de cualquier acto que se requiera en este contrato (distinto del pago de dinero) con motivo de disputas laborales, leyes o normatividad gubernamental restrictiva, actos criminales, protestas, actos de terrorismo, guerra, fuego u otro siniestro, o por otro motivo de naturaleza similar o distinta fuera del control razonable de la parte cuyo cumplimiento es retrasado, entonces el cumplimiento de dicho acto será extendido por un periodo equivalente a el periodo del retraso. Cada parte acuerda buscar, desarrollar y mantener sistemas de respaldo, procedimientos y recursos adecuados para asegurar su respectivo cumplimiento.

"SPM" no será responsable hacia "EL AYUNTAMIENTO" en caso de que la falta o retraso del pago del impuesto predial por parte del INFONAVIT en tiempo y monto correcto sea provocada por el incumplimiento de "EL AYUNTAMIENTO" de proporcionar información exacta y en tiempo o por el incumplimiento de "EL AYUNTAMIENTO" de cualquier otra obligación bajo este contrato o por el incumplimiento del INFONAVIT por razones ajenas a "SPM".

Este contrato será adoptado solo en beneficio de "EL AYUNTAMIENTO" y "SPM", y no podrá favorecer a terceros, así como proporcionar, crear para o conferir a cualquier otra persona o entidad cualesquier derecho directo de terceros u otro derecho, interés, remedio, beneficio o reclamo legal derivado o equiparable que surja de o en relación con las responsabilidades, obligaciones y compromisos de "EL AYUNTAMIENTO" y "SPM" aquí previstas.

"SPM" no será responsable de deudas y/o multas relacionadas con la propiedad que se hayan generado antes de que "SPM" haya recibido la información del impuesto predial de esa propiedad por parte de "EL AYUNTAMIENTO" y/o el INFONAVIT.

"EL AYUNTAMIENTO" y "SPM" no podrán firmar ningún contrato o finiquito para dar por terminada cualquier reclamación de las contempladas en esta Cláusula Décima (Responsabilidad Civil) que afecte los derechos o interese de ambos sin el consentimiento previo y por escrito de las partes.

**DECIMA TERCERA.** El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo por "SPM" y el "AYUNTAMIENTO" y deberán constar por escrito y estar firmados por sus representantes, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción y anexando la misma al instrumento.

**DECIMA CUARTA.** "SPM" y el "AYUNTAMIENTO" convienen que el presente instrumento legal es producto de la buena fe, por lo que procuraran que toda controversia que se suscite con motivo de la interpretación, cumplimiento y operación del mismo sea resuelta en amigable composición.

**DECIMA QUINTA.** "SPM" y el "AYUNTAMIENTO" convienen que de persistir la controversia que se presente, se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes con residencia en Guaymas, Sonora o Hermosillo, Sonora, a elección de "EL AYUNTAMIENTO", por lo tanto, "SPM" y "AYUNTAMIENTO" renuncian a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

**DECIMA SEXTA.** "LAS PARTES" Obligan a cumplir con todas las obligaciones que sean a su cargo derivadas de las relaciones laborales con sus empleados. Igualmente, como patrón de los empleados que contrata y ocupe con motivo de y para cumplimiento del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las

**GUAYMAS**

2015 - 2018

35

*[Firma manuscrita]*  
En los...

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*

disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. Las partes convienen por lo mismo en responder de todas las reclamaciones que sus empleados presenten en relación con el objeto del presente contrato.

En virtud de lo anterior, las partes se obligan a indemnizar y a mantener en paz y a salvo entre si respecto a cualesquiera reclamaciones, demandas, juicios, pérdidas o gastos que resulten del incumplimiento de las obligaciones a su cargo establecidas en esta cláusula o por cualquier causa derivada de la relación con sus trabajadores.

**DECIMA SEPTIMA.** Las partes reconocen que cada acto tanto el crédito como el predial es enteramente independiente del otro, ya que cada uno de ellos tiene sus características y naturaleza distintas, por lo que las estipulaciones que se pacten en los contratos que atañen al crédito le corresponden exclusivamente a las Hipotecarias o intermediarios financieros. Del mismo modo, las modificaciones, extensiones o cualquier otro acto u hecho generador de que impacte la base o forma de pago del predial le corresponden en todo caso al "AYUNTAMIENTO".

**DECIMA OCTAVA. Vigencia.** El presente contrato entrará en vigor en su fecha de firma y su vigencia será hasta el día 15 de septiembre del año 2018, pudiendo darse por terminado por cualquiera de las partes mediante comunicación escrita, notificada a la otra parte con al menos noventa días de anticipación a la fecha en que deba surtir sus efectos la terminación del contrato, quedando vigentes hasta su total extinción todas las obligaciones derivadas de este instrumento contractual.

**DECIMA NOVENA.** Para el cumplimiento de las obligaciones pactadas en este contrato y para el caso de emplazamiento, citaciones, notificaciones o avisos que deban hacerse o darse a las partes con motivo del cumplimiento de este contrato, las partes convienen en señalar los domicilios listados en las declaraciones de este contrato, mientras dicha parte no notificare por escrito a la otra parte su nuevo domicilio convencional que sustituya al domicilio convencional que antes hubiera señalado. En este caso, el nuevo domicilio convencional que la parte interesada señalare y notificare a la otra parte, se tendrá por efectivamente señalado al tercer día hábil siguiente a la fecha en que hiciere la notificación correspondiente a la otra parte.

Así mismo las partes designan a las siguientes personas como sus respectivos representantes únicos para la atención y resolución de cualesquier asunto relacionado con el cumplimiento del presente contrato, por parte de "SPM" a Rodolfo Elías Calles, como su representante, con domicilio en Centro de Negocios Las Palmas, Piso 3 Local 4, Boulevard Solidaridad 335 A, Paseo del Sol, Hermosillo, Sonora con código postal 83246, teléfonos (662) 236-34-37 y 236-34-27 y correo electrónico: relias-calles@predialesdemexico.com, y como representante de "EL AYUNTAMIENTO" a C.P. MARIA FERNANDA CABALLERO PAVLOVICH, como su representante, con domicilio en avenida Serdán número 150 colonia centro, Guaymas, Sonora, código postal 85400, teléfono (622) 222-20-49 Previa lectura y conocimiento de las partes del contenido y alcances, el presente Convenio se firma en cuatro tantos, en la ciudad de Guaymas, Sonora, el día 25 de abril del año 2016.

POR "EL AYUNTAMIENTO"

LIC. LORENZO DE CIMA DWORAK  
PRESIDENTE MUNICIPAL

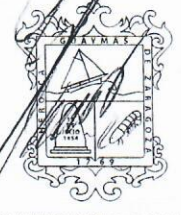
EDGAR ALLAN JARAMILLO PEREZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

C.P. MARIA FERNANDA CABALLERO PAVLOVICH  
SINDICO MUNICIPAL

LIC: GERMAN EDOARDO GONZALEZ VEJAR  
OFICIAL MAYOR



*[Handwritten signature]*



H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS

“POR SPM”

**LIC. RODOLFO ELIAS CALLES DINGFELDER**

- - - Acto seguido, el C. Presidente Municipal sometió a consideración del Ayuntamiento autorizar al Presidente Municipal Lic. Lorenzo de Cima Dworak, con el refrendo del Secretario del Ayuntamiento Edgar Allan Jaramillo Pérez, Oficial Mayor Lic. German Edoardo González Vejar Y Síndico Municipal la C. María Fernanda Caballero Pavlovich, para celebrar y suscribir contrato de prestación de servicios con la empresa Soluciones Prediales de México S. de R.L., con el objeto de establecer las bases para la implementación del programa de cobro del impuesto predial mediante el modelo “hipoteca mas predial un solo pago”., llegándose al siguiente punto de acuerdo: - - -

- - - **ACUERDO 11.-** Es de aprobarse y se aprueba por Mayoría con Veinte votos presentes el contrato de prestación de servicios en los términos siguientes: - - -

- - - **PRIMERO.-** Se autoriza la suscripción del contrato de prestación de servicios con la empresa Soluciones Prediales de México S. de R.L.y el Ayuntamiento de Guaymas; lo anterior con fundamento en el artículo 61 fracción II inciso F) de la Ley de Gobierno y Administración Municipal. - - -

- - - **SEGUNDO.-** Se autoriza en términos de los artículos 64 y 89, fracción VII, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, a los C. Lic. Lorenzo de Cima Dworak, con el refrendo del Secretario del Ayuntamiento Edgar Allan Jaramillo Pérez, Oficial Mayor Lic. German Edoardo González Vejar Y Síndico Municipal la C. María Fernanda Caballero Pavlovich a suscribir contrato de prestación de servicios con la empresa Soluciones Prediales de México S. de R.L.; así como todo acto jurídico derivado del mismo. - - -

- - - Contándose con dos votos en contra de los C.C. Regidores PORFIRIO VILLA BRITO y RODOLFO LIZÁRRAGA ARELLANO. - - -

- - - En cumplimiento del **Punto Ocho del Orden del Día**, asunto referente a Dictamen de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública referente a análisis, discusión y autorización para enajenar bienes inmuebles del dominio municipal, especificados en dictamen chpcp-001/2016-VIII. Para el desahogo de este punto el C. Presidente Municipal otorgó el uso de la voz al C. Regidor Eduardo González Gaxiola, quien en uso de la misma comentó: “solicitó la dispensa de la lectura del mismo, el dictamen es prácticamente la desincorporación y enajenación de forma onerosa y fuera de subasta de 49 lotes de terreno para vivienda, una demasía y ocho lotes para donación, Síndico de verdad esta es la participación más noble en la que hemos estado como Comisión de Hacienda, ya que da certeza y seguridad a la gente, representa un ingreso extra para el Municipio, ya que estas personas empezaran a pagar sus prediales en tiempo y forma, instamos a que se siga haciendo esta labor para la gente que menos tiene y para beneficio de los Guaymenses. - - -

- - - En uso de la voz el C. REGIDOR PORFIRIO VILLA BRITO comento: “Es para el Presidente de la Comisión o alguno de los integrantes, en el dictamen estamos viendo en la página diez, donde dice punto segundo, desincorporación y enajenación de demasías y viene a nombre de María Irene Urias Bacaida, madamas queremos saber la ubicación de la demasía, esto es por los antecedentes que tenemos de administraciones anteriores donde se conceden demasías en lugares que no deben de ser, entonces nada más eso quisiera la ubicación de estas demasías.” - - -

- - - En uso de la voz el C. Regidor ALFONSO URIBE CORONA comentó: comentó: “Te la contesto”

**GUAYMAS**

2015 - 2018

37

*[Handwritten signature]*  
E. L. C.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

que está ahí en la San Vicente, cerca de la escuela, cuando hacen el Boulevard queda ese pequeño lugar que ya está con concreto y todo que es parte del estacionamiento del supercito, entonces ya la Señora quiso regularizar su pedacito ese y obviamente van a entrar prediales, se pudo haber quedado ya así, ya tiene muchos años." -----

--- En uso de la voz el C. Regidor PORFIRIO VILLA BRITO comentó: "Si soy de San Vicente, se dónde es." -----

--- Acto seguido, el C. Presidente Municipal sometió a consideración del Pleno la dispensa de la lectura del mencionado Dictamen, llegándose al siguiente punto de acuerdo: -----

--- **ACUERDO 12-** Es de aprobarse y se aprueba por Unanimidad con Veintidós votos presentes la dispensa de la lectura del Dictamen de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, mismo que se inserta en su totalidad. -----

--- **DICTAMEN** -----



**H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS  
ADMINISTRACION 2015 - 2018**



**COMISION DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PUBLICA**

**Honorable Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, Sonora,  
Salón de Cabildos, Palacio Municipal  
Presente.-**

La Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, somete a su análisis, discusión y aprobación en su caso, propuesta de desincorporación y autorización para enajenar bienes inmuebles del dominio municipal, especificados en Dictamen **CHPCP-001/2016-VIII** por las razones fundadas que en el mismo exponemos, bajo el tenor siguiente:

**DICTAMEN CHPCP-001/2016-VIII**

En la Heroica Ciudad y Puerto de Altura, Guaymas, Sonora, siendo las diez cuarenta y cinco horas del día veintiuno de Abril del año dos mil dieciséis, reunidos en el despacho de la sindicatura, sito en planta alta de palacio municipal, ubicado en avenida Serdán N° 150 sector centro, de esta cabecera municipal, los suscritos Regidores propietarios integrantes de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública del Ayuntamiento de Guaymas, Administración 2015-2018; procedemos a resolver lo conducente en atención a lo peticionado en oficio No. SM/092/2016, fechado 15 de Abril del 2016 dirigido a esta Comisión por la C.P. María Fernanda Caballero Pavlovich, Síndico Municipal, mediante el cual solicita revisión de expedientes integrados con motivo de solicitudes de donación, compraventa, adjudicación, titulación o regularización de diversos predios urbanos de propiedad municipal y la emisión del dictamen correspondiente sobre lo apropiado de las mismas para que, previo recomendar la desincorporación de tales bienes, proponer al Honorable Cabildo autoricen su enajenación y consecuente escrituración a favor de los solicitantes. Para lo cual esta Comisión en virtud de las obligaciones y facultades señaladas por los artículos 68 fracciones II, III y V, 69 fracción I, 73 y 78 fracción IV, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 89, 94 fracción II, 97, y 106 fracción VIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Guaymas, resolvemos por votación unánime emitir el presente Dictamen bajo la exposición de motivos, fundamentos y propuestas plasmadas a continuación:

**I.- ANTECEDENTES Y RAZONES**

**I.1.-** Que de conformidad con la fracción II, párrafo tercero, inciso b, del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio conforme a la ley y que el objeto de las leyes a que se refiere el párrafo segundo de dicha fracción, será entre otros, el establecer los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros del ayuntamiento para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento;

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

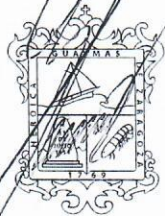
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



*[Firma manuscrita]*



H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS

	<b>H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS</b> <b>ADMINISTRACION 2015 - 2018</b> <small>SECRETARÍA DE HACIENDA, PATRIMONIO Y SERVICIOS PÚBLICOS</small> <b>DICTAMEN CHPCP-001/2016-VIII</b>	
--	---	--

1.2.- Por su parte, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, en las fracciones XIX y XXXIX del artículo 136 especifica que los Ayuntamientos tienen, entre otras, la facultad y obligación de administrar su patrimonio en los términos señalados por esa Constitución y demás disposiciones aplicables, así como el intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana. Y en su artículo 150 mandata que los recursos económicos de que dispongan los municipios, se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para cumplir los objetivos y programas a los que estén destinados

1.3.- Aunado a lo anterior tenemos que la Ley de Gobierno y Administración Municipal en la fracción IV, inciso H) del artículo 61 dispone que corresponde al Ayuntamiento, en el ámbito financiero ejercer directamente o por conducto de quienes autoricen, bajo los principios de honradez y eficacia, los recursos económicos de que dispongan, conforme a lo establecido en el artículo 150 de la Constitución Política Local y en las leyes aplicables y; en el ámbito administrativo, intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana, por conducto del Síndico Municipal, en términos de lo dispuesto en el inciso D) de la fracción III del citado artículo 61, concatenado a la fracción III del artículo 86 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Guaymas. Y que conforme a lo establecido en los artículos 176 fracción II y 177 de la Ley en cita, el manejo del patrimonio municipal, que se constituye, entre otros, por sus bienes de dominio público y sus bienes de dominio privado, se sujetará a lo que señalan las leyes y específicamente a las disposiciones contenidas en el Título Séptimo de la referida Ley de Gobierno y Administración Municipal, en cuyo artículo 198 fracciones II y VIII, posibilita que cuando los bienes inmuebles del dominio privado, no sean adecuados para destinarlos al servicio de las diversas dependencias y entidades de la administración municipal, puedan ser objeto de enajenación directa en forma onerosa, fuera de subasta, cuando se trate de satisfacer necesidades de suelo urbano para vivienda, o bien, cuando así lo determine el Ayuntamiento por mayoría calificada, como también el que puedan ser objeto de donación en los casos en que se justifique en los términos de la misma ley.

Cabe mencionar que según dispone el artículo 102, fracción I, de nuestra actual Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos, el Ayuntamiento del municipio de Guaymas por los servicios que preste, en sus funciones de derecho privado, así como por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de Dominio Privado, podrá recibir las contraprestaciones por los conceptos que establece el artículo 161 de la Ley de Hacienda Municipal, de conformidad a lo que estipule y pacte en los contratos o convenios respectivos, y tratándose de enajenaciones de inmuebles, aplicarán durante el año 2016 las cuotas por conceptos de productos que enseguida se enlistan:

Página 2 de 11

	<b>H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS</b> <b>ADMINISTRACION 2015 - 2018</b> <small>SECRETARÍA DE HACIENDA, PATRIMONIO Y SERVICIOS PÚBLICOS</small> <b>DICTAMEN CHPCP-001/2016-VIII</b>	
--	---	--

a) Enajenación Onerosa de Inmuebles dentro del Programa de Regularización de Solares con Vivienda, el valor del metro cuadrado será determinado por el Ayuntamiento en base a los dictámenes periciales y a las circunstancias particulares del caso. Asimismo y sin perjuicio de lo anteriormente establecido, el Ayuntamiento podrá justificar un precio común para este tipo de enajenaciones sin exceder de \$ 40.00 pesos el metro cuadrado. En este caso y a propuesta del Síndico, el Ayuntamiento optará por particularizar el valor del inmueble en virtud del caso concreto, o bien, atendiendo la tabla de precio o valor común en referencia.

b) Enajenación onerosa de Inmuebles para dotación de Terrenos para Vivienda a Familias de Escasos Recursos: el 60% del valor catastral.

c) Enajenación Onerosa de Inmuebles para fines distintos a los señalados en incisos anteriores: Valor que se determine mediante Catastro Municipal.

d) Enajenación Onerosa de Demasías: valor que se determina mediante avalúo comercial.

1.4.- Y no podemos soslayar que la Ley de Gobierno y Administración Municipal en su artículo 209 constriñe al Ayuntamiento para que en todas las enajenaciones que realice para satisfacer las necesidades de suelo urbano para vivienda, se sujete a los objetivos que señalan las leyes federales y estatales en esta materia, evitando el acaparamiento de suelo, propiciando la oferta oportuna de tierra para vivienda a las familias de escasos recursos, fomentando que la vivienda sea un factor de ordenación territorial y estructuración interna de los centros de población y en general de arraigo, protección y mejora de la población urbana y rural; así tenemos que acorde a lo establecido en la Ley General de Asentamientos Humanos y según dispone en sus artículos 2 y 9 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, cuyas disposiciones tienen como finalidad mejorar la calidad de vida de la población, compete a los Ayuntamientos, entre otras atribuciones, promover y ejecutar acciones y programas de suelo urbanizado y vivienda, preferentemente para la población de bajos ingresos; constituir y administrar las reservas territoriales que le corresponden para garantizar el crecimiento ordenado de los centros de población de su jurisdicción e intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra, para su incorporación al desarrollo urbano.

De tal manera que las acciones que lleve a cabo el Ayuntamiento para el fomento al acceso a la vivienda y al suelo de uso habitacional, que podrán ser mediante la promoción de la construcción de vivienda; la dotación de lotes de uso habitacional o la regularización de la tenencia de la tierra de uso habitacional, entre otras, deben sujetarse a bases tales como por ejemplo: el dar prioridad a los grupos sociales e

Página 3 de 11

# GUAYMAS

2015 - 2018

Presidencia . Avenida Serdán, Número 150, Colonia Centro . Guaymas, Sonora . C.P. 85400

(622) 224-0400 . 222-2130 . 224-1388 www.guaymas.gob.mx

39

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

individuos que por Ley no sean beneficiarios de organismos habitacionales federales y estatales, o estén protegidos por las leyes del trabajo o de seguridad social; cuidar que el fomento a los derechos a la vivienda y al suelo urbano de uso habitacional considere los requerimientos de la planificación para prevenir problemas urbanos.

I.5.- Conforme a dicho marco normativo y en prosecución de sus metas y objetivos derivados de sus programas de regularización de la tenencia de la tierra urbana, cumpliendo con la obligación de atender, canalizar y dar seguimiento a las demandas sociales relativas a la regularización de los lotes, predios o fracciones de terreno urbanos de propiedad municipal enclavados en su fundo legal y de los que por razón de programas indexados al mismo le corresponde titular, captadas en audiencia pública y por los demás medios, Sindicatura Municipal integró **58 expedientes** con la documentación relativa al cumplimiento de los requisitos exigidos en los artículos: 198 primer párrafo y fracciones II y VIII; 199 fracciones II y IV y; 204 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, según haya ameritado cada supuesto normativo y concreto de las solicitudes tramitadas. De las cuales: **Cuarenta y Seis (46)** corresponden a regularización de lotes del municipio en posesión de los particulares; **Tres (3)** dotación de lotes de terreno para vivienda; **Uno (1)** son demasías de inmuebles colindantes con propiedad del mismo solicitante; **Ocho (8)** a donaciones de terreno para viviendas, todos ubicados en diferentes colonias de esta ciudad cabecera municipal del municipio de Guaymas. Expedientes integrados con motivo de solicitudes de compraventa, adjudicación, titulación o regularización que la C.P. María Fernanda Caballero Pavlovich, Síndico Municipal, pone a disposición de esta Comisión mediante oficio No. SM/092/2016, fechado 15 de Abril del 2016, para los efectos de este dictamen.

De cuya revisión documental y ponderado análisis se desprende la información detallada en relación adjunta constante de dos fojas útiles que debidamente foliada, firmada e identificada con los datos de este dictamen, pasa a formar parte integrante del mismo para todo efecto.

**II.- CONCLUSIONES Y ACUERDOS**

II.1.- Derivado de minucioso análisis efectuado a los documentos que integran los **58 expedientes** sometidos a consideración de esta Comisión y deliberado cada uno de los casos en lo particular, llegamos a la conclusión de que se encuentran reunidos todos y cada uno de los requisitos exigidos por ley para proceder a desincorporar del dominio municipal los inmuebles especificados en el punto I.5 de este dictamen para enajenarlos a favor de las personas que en el mismo se indican y como mas adelante se pormenoriza. Así como también nos resulta claro que al tratarse de lotes o porciones de terreno urbano del dominio privado del municipio de Guaymas, Sonora, enclavados en diversos sectores de la ciudad que por su ubicación,

características, utilidad, circunstancias y ocupación por parte de los propios solicitantes, no han sido destinados al uso común, a la prestación de un servicio público, y a ninguna de las actividades que se equiparen a ésta, o de hecho se estén utilizando en estos fines y no son de aquellos inmuebles comprendidos en el artículo 188 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, por no tratarse de plazas, callejones, calles, avenidas y demás áreas destinadas a la vialidad o; accesos, caminos, calzadas y puentes; ni de canales, zanjas y acueductos para uso de la población, ni mucho menos de parques y jardines o construcciones en lugares públicos para servicio u ornato o que hayan ingresado por disposición de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano. Y que además no son adecuados para destinarlos al servicio de las diversas dependencias y entidades de la administración municipal, precisamente por su ubicación, características, utilidad, circunstancias y ocupación para vivienda por parte de los propios solicitantes, encontrándonos en los supuestos previstos en el artículo 198 fracciones II, VI, VII y VIII de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

Ante lo cual es dable estimar que se cumplen las exigencias previstas en los artículos 199 y 204 de la referida Ley, toda vez que la necesidad de desincorporar y enajenar tales bienes responde a la ejecución de programas de este Ayuntamiento implementados por conducto de Sindicatura, acorde a nuestro Plan Municipal de Desarrollo, cuyos objetivos son: la satisfacción de suelo urbano para vivienda y regularización en la tenencia de la tierra urbana, atendiendo preferentemente a la población urbana de bajos ingresos; o bien, el impulso del desarrollo social o al fomento de actividades productivas en beneficio de nuestra comunidad guaymense. Obran agregados a los expedientes respectivos las certificaciones de valuación catastral de los predios, planos de localización de los mismos, donde se plasma la superficie total con sus medidas y colindancias, y se encuentra especificado el aprovechamiento que debe dárseles (compatible con los programas de desarrollo urbano). Quedando especificado que el producto que se obtenga de las ventas, será destinado al apoyo de los propios programas de regularización y dotación de terrenos para vivienda proyectados por el Ayuntamiento en nuestro PLAN.

II.2.- Con base en todo lo anterior, deliberado que fue y sometido a votación el asunto objeto del presente dictamen, los suscritos integrantes de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, presentes en esta reunión, con fundamento en los artículos 68 fracciones II, III y V, 69 fracción I, 73 y 78 fracción IV, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 89, 94 fracción II, 97, y 106 fracción VIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Guaymas, resolvemos por unanimidad que:

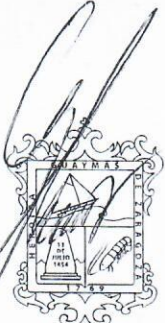
Ha resultado procedente recomendar, como en efecto recomendamos y sometemos a consideración del H. Ayuntamiento en Pleno, para su discusión y en su caso

*[Vertical handwritten signatures and notes on the right margin]*

*[Vertical handwritten signatures and notes on the left margin]*



*Ense*



H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS

**H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS  
ADMINISTRACION 2015 - 2018**

**COMISION DE HACIENDA, PATRIMONIO Y TIERRA PUBLICA**

**DICTAMEN CHPCP-001/2016-VIII**

aprobación unánime o de al menos las dos terceras partes de sus integrantes, la siguiente propuesta de Acuerdos:

**Primero.- DESINCORPORACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE VENTA.-** El Ayuntamiento del municipio de Guaymas, Sonora, con fundamento en los artículos: 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 128, 129, 130, 136 y 139 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 61, fracción III inciso D), fracción IV inciso H), 176 fracción II, 177, 196, 198 fracción II, 199, 195, 203, 204 y 209, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 102, fracción I, incisos a) y b) de nuestra actual Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos; el Ayuntamiento del municipio de Guaymas, aprueba la desincorporación del dominio municipal y autoriza la enajenación en forma onerosa, directa y fuera de subasta mediante venta al precio que conforme a las particularidades del caso determine la Síndico dentro de un rango no menor a \$25.00 pero no mayor a \$ 40.00 pesos por metro cuadrado de terreno a regularizar, destinados a casa habitación y a favor de sus solicitantes; los bienes inmuebles siguientes:

**REGULARIZACION Y DOTACIONES DE LOTES.**

No.	NOMBRE DEL SOLICITANTE	CLAVE	SUPERFICIE	TARIFA	VALOR
1	MARIA DEL CARMEN MEZA ARMENTA	310007035001	195.54	A	\$ 2,750.00
2	ELEAZAR CORRALES MONTES	310007023007	200.00	A	\$ 2,750.00
3	ELEAZAR CORRALES MONTES	310007023006	200.00	A	\$ 2,750.00
4	ELEAZAR CORRALES MONTES	310007023013	199.50	A	\$ 2,750.00
5	ELEAZAR CORRALES MONTES	310007023012	200.00	A	\$ 2,750.00
6	ISABEL NAVARRO VALENZUELA	310007031010	202.71	A	\$ 2,750.00
7	JULIA CARDENAS NUÑEZ	310007042009	254.58	A	\$ 2,750.00
8	GAUDENCIA AURELIA ROBLE ORDUÑO	310002102009	184.50	A	\$ 4,612.50
9	MARIO IGNACIO PADILLA BADILLO	310002641045	188.77	A	\$ 4,719.25

Página 6 de 11

**H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS  
ADMINISTRACION 2015 - 2018**

**COMISION DE HACIENDA, PATRIMONIO Y TIERRA PUBLICA**

**DICTAMEN CHPCP-001/2016-VIII**

10	FRANCISCO ROCHA ESCOBAR	310002641006	631.12	A	\$ 15,778.00
11	ESTHER MARGARITA CARRIZOSA CASTAÑEDA	310002777040	204.34	A	\$ 5,108.50
12	YOLANDA PEINADO CANO	310006033010	223.38	A	\$ 5,584.50
13	MARIA TERESA AMADO OROS	310006099003	200.00	A	\$ 5,000.00
14	EVILIA GASTELUM CASTILLO	310006072010	200.00	A	\$ 5,000.00
15	CECILIA PATRICIA VALDIVIA CORDOVA	310004386006	250.00	A	\$ 6,250.00
16	MANUELA MORENO SANCHEZ	310002022003	164.44	A	\$ 4,111.00
17	DIANA LIZBETH VERDUGO FLORES	310009017025	144.00	A	\$ 3,600.00
18	MARIA OLIVIA ESTUPIÑAN AGUILAR	310009040006	181.10	A	\$ 4,527.50
19	ROSA IMELDA COTA SOTO	310002913005	222.63	A	\$ 5,565.75
20	VIANEY GUADALUPE MARTINEZ QUIJANO	310002765002	169.78	A	\$ 4,244.50
21	FLORA BELTRAN SOTO	310002776023	194.05	A	\$ 4,851.25
22	LUIS ENRIQUE FIGUEROA MOLINA	310002915012	338.84	A	\$ 8,471.00
23	ROSA MARIA MARCELINA FLORES IBARRA	310002972010	231.20	A	\$ 5,780.00
24	EMIMA LOPEZ BETANCOURT	310002972010	231.20	A	\$ 5,780.00
25	CLAUDIA AZUCENA LAGARDA CARO	310003056024	106.02	A	\$ 2,650.50
26	SANDRA MONTOYA LOPEZ	310003047063	322.70	A	\$ 8,067.50
27	LUCIA XAVIERA SOBERANES ARAIZA	310003056024	104.67	A	\$ 2,616.75
28	ERKA TEODORA RODRIGUEZ PEREZ	310003090019	161.32	A	\$ 4,033.00

Página 7 de 11


**GUAYMAS**  
2015 - 2018

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*


*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*


**H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS**  
**ADMINISTRACION 2015 - 2018**  
 DIRECCION DE FISCALIA, PATRIMONIO Y FUENTES PUBLICAS  
 DICTAMEN CHPCP-001/2016-VIII

29	MARIA DE LOS ANGELES MURILLO	310003090024	316.40	A	\$	7,910.00
30	MAGDALENA ANGELINA MONTOYA ESPINOZA	310003158011	182.00	A	\$	4,550.00
31	FERNANDO HERNANDEZ VILLEGAS	310004965001	200.00	A	\$	5,363.64
32	HERMILA RODRIGUEZ BOURNES	310006005027	229.71	A	\$	5,742.75
33	MIRELLA ANGUIANO PONCE	310006100011	155.70	A	\$	3,892.50
34	ELIODORO ROMO PEREZ	310006261006	298.48	A	\$	7,462.00
35	JOSE DAVID SARABIA BOJORQUEZ	310002456049	272.98	A	\$	6,824.50
36	HAYDEE GUADALUPE LLANES FLORES	310003090033	181.25	A	\$	4,531.25
37	INES FABIAN VILLEGAS LLAMAS	310003117057	120.00	A	\$	3,000.00
38	JESUS FRANCISCA RASCON COTA	310003117049	156.00	A	\$	3,900.00
39	SELENE YARATZEDH GOMEZ MORENO	310003138005	124.89	A	\$	3,122.25
40	MARIA LUISA VELARDE MARTINEZ	310003148071	150.00	A	\$	3,750.00
41	DENISSE GUADALUPE BELTRAN VELIZ	310002517035	95.70	A	\$	2,392.50
42	FERNANDA AURELIA LOPEZ COVARRUBIAS	310002517003	270.00	A	\$	6,750.00
43	KAREN SICLEALY RAMIREZ LOPEZ	310002270021	200.00	A	\$	5,000.00
44	LINDA VIVIANA PEREZ AYALA	310002655009	180.78	A	\$	4,519.50
45	DALIA VICTORIA GARCIA PARRA	310002656009	127.82	A	\$	3,195.50
46	JULIAN REYES CASILLAS	310002573008	269.87	A	\$	6,746.75
47	MARIA GABRIELA ESCOBEDO LOPEZ	310004539002	250.00	B	\$	12,305.00

Página 8 de 11


**H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS**  
**ADMINISTRACION 2015 - 2018**  
 DIRECCION DE FISCALIA, PATRIMONIO Y FUENTES PUBLICAS  
 DICTAMEN CHPCP-001/2016-VIII

48	HERLENDI YASMIN MARISCAL RENTERIA	310006072006	200.00	B	\$	10,513.20
49	JESUS ALCANTAR MONTON	310004495009	201.95	B	\$	9,940.78

Respecto de los cuales en el documento que haga las veces de escritura, habrá de considerarse lo dispuesto en el artículo 204 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, donde establece: "En todas las enajenaciones que realice el Ayuntamiento para satisfacer necesidades de suelo para vivienda, quedara constituido de pleno derecho el patrimonio familiar sobre los inmuebles objeto de las enajenaciones", por lo tanto, en cumplimiento a lo previsto en el diverso artículo 206 del citado ordenamiento legal, el documento en que conste la enajenación realizada, deberá contener la siguiente cláusula:

**PATRIMONIO DE FAMILIA.-** De conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos: 204 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 535 fracción I, 536, 537, 539, 542, 547, 548, 549, 550, 551 y 552 del Código de Familia para el Estado de Sonora, de lo cual deberá tomarse nota al hacerse la inscripción en el Registro Público de la Propiedad, "El inmueble objeto de este acto jurídico, se encuentra destinado al patrimonio de familia, en beneficio de la familia del adquirente, por lo que es inalienable y no puede ser objeto de embargo ni gravamen alguno conforme lo dispone el Código de Familia para el Estado de Sonora, de lo cual deberá tomarse nota al hacerse la inscripción en el Registro Público de la Propiedad".

**RESTRICCIÓN.-** Con fundamento en lo previsto por los artículos: 209 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 66, 67, 68 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora y, 547 del Código de Familia para el Estado de Sonora "El Adquirente" se obliga a que sólo podrá transferir su derecho de propiedad sobre el lote que adquiere, a otra persona que reúna los mismos requisitos y condiciones que señala el artículo doscientos cuatro de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y en todo caso, para realizar dicha transferencia, se deberá contar con la Anuencia expresa de "El Ayuntamiento".

**INDIVISIBILIDAD Y USO.-** "El Adquirente" se obliga a mantener indivisible la totalidad de la superficie del lote transmitido mediante el presente instrumento y destinarlo exclusivamente para casa habitación o la construcción de la misma en un plazo no mayor de un año contado a partir de la fecha del acuerdo de enajenación; en todo caso si le diera un uso o destino distinto al previsto en la presente cláusula, o incumpla alguna de las

Página 9 de 11

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

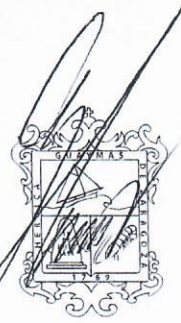
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*



H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS

	<b>H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS ADMINISTRACION 2015 - 2018</b>	
<b>COMISION DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PUBLICA</b>		
<b>DICTAMEN CHPCP-001/2016-VIII</b>		

obligaciones pactadas en este instrumento, tanto el bien como sus mejoras y accesorios revertirán al patrimonio municipal.

**Segundo.- DESINCORPORACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE ENAJENACIÓN DE DEMASÍAS.-** El Ayuntamiento del municipio de Guaymas, Sonora, con fundamento en los artículos: 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 128, 129, 130, 136 y 139 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 61, fracción III inciso D), fracción IV inciso H), 176 fracción II, 177, 196, 198 fracción II, 199 y 195 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 102, fracción I, inciso d), de nuestra actual Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos; Aprueba la Desincorporación del dominio municipal y Autoriza la enajenación en forma onerosa, directa y fuera de subasta mediante venta al precio indicado y a favor de sus solicitantes, de las Demasías contiguas a inmuebles de su propiedad, descritas a continuación:

	NOMBRE SOLICITANTE	CLAVE	SUPERFICIE	VALOR
1	MARIA IRENE URIAS BACAIDA	310002466001	158.50	\$ 37,548.65

Respecto de las cuales, su escrituración y pago del precio deberá efectuarse en un plazo no mayor de treinta días contados a partir de la fecha de este acuerdo, so pena de quedar sin efecto alguno sin necesidad de acuerdo o declaración posterior.

**Tercero.- DESINCORPORACIÓN Y AUTORIZACIÓN PARA DONAR.-** El Ayuntamiento del municipio de Guaymas, Sonora, con fundamento en los artículos: 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 128, 129, 130, 136 y 139 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 61, fracción III inciso D), fracción IV inciso H), 176 fracción II, 177, 196, 198 fracción VIII, 199, 195, 203 fracciones I y III, 204 y 209 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, aprueba la desincorporación del dominio municipal y autoriza la enajenación vía Donación condicionada a su utilización, uso o destino como casa habitación de construcción permanente de su solicitante y de su familia, el siguiente bien inmueble:

No.	NOMBRE DEL SOLICITANTE	CLAVE	SUPERFICIE
1	ANTONINA MAGAÑA ESTRELLA	310004612015	144.00
2	CARMEN ROJAS CANTERO	310003137001	168.08
3	MARIA DEL ROSARIO SOSA IBARRA	310002940014	272.15

Página 10 de 11

	<b>H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS ADMINISTRACION 2015 - 2018</b>	
<b>COMISION DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PUBLICA</b>		
<b>DICTAMEN CHPCP-001/2016-VIII</b>		

4	FRANCISCO AARON DIAZ MALDONADO	310004495004	380.74
5	AMALIA FRANCISCA WONG HERNANDEZ	310003114037	203.46
6	LUZ MARISELA AVITIA OSUNA	310003049005	286.75
7	MARIA REYNALDA PACHECO ANDRADE	POR ASIGNAR	200.00
8	GUADALUPE LUNA GUERRERO	310002073002	156.00

**Cuarto.-** En su oportunidad expídanse u otórguense los títulos de propiedad correspondientes, cuyo costo correrá a cargo de los solicitantes y háganse las anotaciones de baja en inventarios, registros contables-financieros y de enajenaciones a que haya lugar.

Por las razones y fundamentos expuestos con anterioridad, así lo decidieron y participan los integrantes de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública recomendando al H. Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, Sonora aprobar en sus términos los citados puntos de acuerdos.

Atentamente  
Por la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora.

**C. EDUARDO GONZALEZ GAXIOLA**  
Regidor Presidente

**C. JIMENA JARAMILLO PEREZ**  
Regidor Secretario

**C. ENRIQUE HUDSON ALCKERRECA**  
Regidor Comisionado

**C. ALFONSO URIBE CORONA**  
Regidor Comisionado

**C. JOSE GUZMAN LOPEZ GONZALEZ**  
Regidor Comisionado

**GUAYMAS**

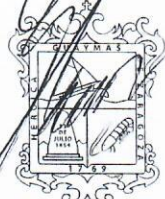
2015 - 2018

Página 11 de 11

Presidencia . Avenida Serdán, Número 150, Colonia Centro . Guaymas, Sonora . C.P. 85400

(622) 224-0400 . 222-2130 . 224-1388 www.guaymas.gob.mx





H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

No	Nombre	Domicilio	Clave Catastral	Sup. M2	Medida	Nombre	Colindancia	Medida	Medidas y Colindancia		Espec	Colindancia	Medida	Omnio	Colindancia	Medida	Precio de venta	Observaciones
									Sur	Sur								
35	DR. CARLOS SAHARIA RODRIGUEZ	FRACCION DE TERRENO DE ESPALDAS N.1310	31000346609	272.95	12.00	BALDO CERIL	BALDO CERIL	31.00	13.00	14.00	COLECCION	31.00	21.00	PROPIEDAD PRIVADA	A	5	5,027.50	URGENTE
36	HAYRE GUERRA LOPES LOPEZ	CALLE SICHOCORDE	31000300001	151.35	12.00	BALDO CERIL	BALDO CERIL	12.00	12.00	12.00	PROPIEDAD PRIVADA	14.50	14.50	PROPIEDAD PRIVADA	A	5	4,931.25	URGENTE
37	HERNANDEZ VILLEGAS GUAYMAS	AVENIDA IV	31000317002	120.00	10.00	AVENIDA IV	PROPIEDAD PRIVADA	10.00	10.00	10.00	PROPIEDAD PRIVADA	12.00	12.00	PROPIEDAD PRIVADA	A	5	3,097.00	URGENTE
38	HERNANDEZ HERNANDEZ	ALCORNAL DE LA CERRA	31000317009	126.30	12.00	PROPIEDAD PRIVADA	PROPIEDAD PRIVADA	12.00	12.00	12.00	PROPIEDAD PRIVADA	12.00	12.00	PROPIEDAD PRIVADA	A	5	3,097.00	URGENTE
39	BELEN KAMAZON GOMEZ NORDEN	AVENIDA IV	31000318005	124.45	11.00	PROPIEDAD PRIVADA	PROPIEDAD PRIVADA	11.00	11.00	11.00	PROPIEDAD PRIVADA	13.70	13.70	PROPIEDAD PRIVADA	A	5	4,127.25	URGENTE
40	MARIA LUISA VELAZQUEZ MARTINEZ	CALLE LOS ALPES	31000318007	110.00	10.00	BALDO CERIL	BALDO CERIL	10.00	10.00	10.00	PROPIEDAD PRIVADA	10.00	10.00	PROPIEDAD PRIVADA	A	5	3,230.00	URGENTE
41	GENESE GUADALUPE HERNANDEZ	CALLE 4 Y 5	31000347006	95.70	11.00	PROPIEDAD PRIVADA	PROPIEDAD PRIVADA	11.00	11.00	11.00	PROPIEDAD PRIVADA	8.70	8.70	BALDO	A	5	2,992.50	URGENTE
42	HEPAMONA AMIELA LOPEZ EDUARDO	AVENIDA 4	31000317008	70.00	11.00	PROPIEDAD PRIVADA	PROPIEDAD PRIVADA	11.00	11.00	11.00	PROPIEDAD PRIVADA	12.00	12.00	PROPIEDAD PRIVADA	A	5	6,726.00	URGENTE
43	ROBERTO DELGADO MARTINEZ	CALLE 2	31000320004	200.00	10.00	AVENIDA III	PROPIEDAD PRIVADA	10.00	10.00	10.00	PROPIEDAD PRIVADA	20.00	20.00	PROPIEDAD PRIVADA	A	5	5,000.00	URGENTE
44	LUIS VICTORIA PEREZ AYALA	CALLE 5 N	31000320008	180.78	17.30	PROPIEDAD PRIVADA	PROPIEDAD PRIVADA	17.30	17.30	17.30	PROPIEDAD PRIVADA	18.00	18.00	PROPIEDAD PRIVADA	A	5	4,818.00	URGENTE
45	LUIS VICTORIA PEREZ AYALA	CALLE 5 N	31000320009	177.82	7.80	PROPIEDAD PRIVADA	PROPIEDAD PRIVADA	7.80	7.80	7.80	PROPIEDAD PRIVADA	18.40	18.40	PROPIEDAD PRIVADA	A	5	3,230.00	URGENTE
46	LUIS VICTORIA PEREZ AYALA	CALLE 5 N	31000320010	269.87	9.00	AVENIDA IV	PROPIEDAD PRIVADA	9.00	9.00	9.00	PROPIEDAD PRIVADA	28.00	28.00	PROPIEDAD PRIVADA	A	5	8,246.75	URGENTE
47	LUIS VICTORIA PEREZ AYALA	CALLE 5 N	31000320011	290.00	10.00	AVENIDA IV	PROPIEDAD PRIVADA	10.00	10.00	10.00	PROPIEDAD PRIVADA	25.00	25.00	PROPIEDAD PRIVADA	A	5	12,075.00	URGENTE
48	LUIS VICTORIA PEREZ AYALA	CALLE 5 N	31000320012	291.00	10.00	AVENIDA IV	PROPIEDAD PRIVADA	10.00	10.00	10.00	PROPIEDAD PRIVADA	25.00	25.00	PROPIEDAD PRIVADA	A	5	12,075.00	URGENTE
49	LUIS VICTORIA PEREZ AYALA	CALLE 5 N	31000320013	291.00	10.00	AVENIDA IV	PROPIEDAD PRIVADA	10.00	10.00	10.00	PROPIEDAD PRIVADA	25.00	25.00	PROPIEDAD PRIVADA	A	5	12,075.00	URGENTE
50	MARIA NERVA URIBE GARCIA	AVENIDA M.69	31000346001	158.00	18.40	CALLE 10	PROPIEDAD PRIVADA	18.40	18.40	18.40	PROPIEDAD PRIVADA	10.00	10.00	PROPIEDAD PRIVADA	D	5	27,448.45	URGENTE
51	ANTONIA NAGARUA ESTRELLA	AVENIDA M.69	31000346002	144.00	8.00	CALLE 10	PROPIEDAD PRIVADA	8.00	8.00	8.00	PROPIEDAD PRIVADA	10.00	10.00	PROPIEDAD PRIVADA	D	5	3,000.00	URGENTE
52	GABRIEL ROSAS CONTRERAS	TERRENO	31000317001	188.00	3.00	PROPIEDAD PRIVADA	PROPIEDAD PRIVADA	3.00	3.00	3.00	PROPIEDAD PRIVADA	21.00	21.00	PROPIEDAD PRIVADA	D	5	4,303.00	URGENTE
53	MARIA DEL ROSARIO SOLA RAMA	CALLE 6	31000346004	272.35	14.40	PROPIEDAD PRIVADA	PROPIEDAD PRIVADA	14.40	14.40	14.40	PROPIEDAD PRIVADA	28.50	28.50	PROPIEDAD PRIVADA	D	5	9,311.75	URGENTE
54	ERANDEZ LARON DIAZ NALGOMADO	TERRENO	31000346005	180.74	11.00	PROPIEDAD PRIVADA	PROPIEDAD PRIVADA	11.00	11.00	11.00	PROPIEDAD PRIVADA	10.00	10.00	PROPIEDAD PRIVADA	D	5	3,521.00	URGENTE
55	APALIA FRANCISCA WONG HERRANDEZ	AVENIDA MONTE LUISA	310003114037	209.46	28.00	BALDO CERIL	BALDO CERIL	28.00	28.00	28.00	PROPIEDAD PRIVADA	9.00	9.00	PROPIEDAD PRIVADA	D	5	5,028.50	URGENTE
56	LUIS VICTORIA PEREZ AYALA	CALLE 23	31000300005	286.75	18.50	PROPIEDAD PRIVADA	PROPIEDAD PRIVADA	18.50	18.50	18.50	PROPIEDAD PRIVADA	15.00	15.00	PROPIEDAD PRIVADA	D	5	7,282.25	URGENTE
57	MARIA NERVA URIBE GARCIA	TERRENO	31000300006	200.00	10.00	PROPIEDAD PRIVADA	PROPIEDAD PRIVADA	10.00	10.00	10.00	PROPIEDAD PRIVADA	20.00	20.00	PROPIEDAD PRIVADA	D	5	5,000.00	URGENTE
58	GUADALUPE LUNA GUERRERO	AVENIDA XIV	31000307005	156.00	6.00	PROPIEDAD PRIVADA	PROPIEDAD PRIVADA	6.00	6.00	6.00	PROPIEDAD PRIVADA	26.00	26.00	PROPIEDAD PRIVADA	D	5	3,200.00	URGENTE

*[Handwritten signature]*  
REGIDOR VOCAL

*[Handwritten signature]*  
REGIDOR VOCAL

*[Handwritten signature]*  
REGIDOR VOCAL

*[Handwritten signature]*  
REGIDOR VOCAL

*[Handwritten signature]*  
REGIDOR VOCAL

*[Handwritten signature]*  
REGIDOR VOCAL

*[Handwritten signature]*  
REGIDOR VOCAL

*[Handwritten signature]*  
REGIDOR VOCAL

*[Handwritten signature]*  
REGIDOR VOCAL

# GUAYMAS

2015 - 2018

Presidencia . Avenida Serdán, Número 150, Colonia Centro . Guaymas, Sonora . C.P. 85400

(622) 224-0400 . 222-2130 . 224-1388 www.guaymas.gob.mx

-----  
- - - Acto seguido, el C. Presidente Municipal LIC. LORENZO DE CIMA DWORAK sometió a consideración del Pleno el Dictamen presentado por la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, llegándose al siguiente punto de acuerdo: -----

- - - **ACUERDO 13.-** Es de aprobarse y se aprueba por Mayoría con Veintiún Votos presentes el Dictamen presentado por la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, en los términos siguientes: -----

- - - **Primero.-DESINCORPORACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE VENTA.-** El Ayuntamiento del municipio de Guaymas, Sonora, con fundamento en los artículos: 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 128, 129, 130, 136 y 139 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 61, fracción III inciso D), fracción IV inciso H), 176 fracción II, 177, 196, 198 fracción II, 199, 195, 203, 204 y 209, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 102, fracción I, incisos a) y b) de nuestra actual Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos; el Ayuntamiento del municipio de Guaymas, aprueba la desincorporación del dominio municipal y autoriza la enajenación en forma onerosa, directa y fuera de subasta mediante venta al precio que conforme a las particularidades del caso determine la Sindico dentro de un rango no menor a \$25.00 pero no mayor a \$ 40.00 pesos por metro cuadrado de terreno a regularizar, destinados a casa habitación y a favor de sus solicitantes; los bienes inmuebles siguientes: -----

REGULARIZACION Y DOTACIONES DE LOTES.

No.	NOMBRE DEL SOLICITANTE	CLAVE	SUPERFICIE	TARIFA	VALOR
1	MARÍA DEL CARMEN MEZA ARMENTA	310007035001	195.54	A	\$ 2,750.00
2	ELEAZAR CORRALES MONTES	310007023007	200.00	A	\$ 2,750.00
3	ELEAZAR CORRALES MONTES	310007023006	200.00	A	\$ 2,750.00
4	ELEAZAR CORRALES MONTES	310007023013	199.50	A	\$ 2,750.00
5	ELEAZAR CORRALES MONTES	310007023012	200.00	A	\$ 2,750.00
6	ISABEL NAVARRO VALENZUELA	310007031010	202.71	A	\$ 2,750.00
7	JULIA CARDENAS NUÑEZ	310007042009	254.58	A	\$ 2,750.00
8	GAUDENCIA AURELIA ROBLE ORDUÑO	310002102009	184.50	A	\$ 4,612.50
9	MARIO IGNACIO PADILLA BADILLO	310002641045	188.77	A	\$ 4,719.25
10	FRANCISCO ROCHA ESCOBAR	310002641006	631.12	A	\$ 15,778.00
11	ESTHER MARGARITA CARRIZOSA CASTAÑEDA	310002777040	204.34	A	\$ 5,108.50
12	YOLANDA PEINADO CANO	310006033010	223.38	A	\$ 5,584.50



*[Handwritten signature]*



H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS

13	MARIA TERESA AMADO OROS	310006099003	200.00	A	\$ 5,000.00
14	EVILIA GASTELUM CASTILLO	310006072010	200.00	A	\$ 5,000.00
15	CECILIA PATRICIA VALDIVIA CORDOVA	310004386006	250.00	A	\$ 6,250.00
16	MANUELA MORENO SANCHEZ	310002022003	164.44	A	\$ 4,111.00
17	DIANA LIZBETH VERDUGO FLORES	310009017025	144.00	A	\$ 3,600.00
18	MARIA OLIVIA ESTUPIÑAN AGUILAR	310009040006	181.10	A	\$ 4,527.50
19	ROSA IMELDA COTA SOTO	310002913005	222.63	A	\$ 5,565.75
20	VIANEY GUADALUPE MARTINEZ QUIJANO	310002765002	169.78	A	\$ 4,244.50
21	FLORA BELTRAN SOTO	310002776023	194.05	A	\$ 4,851.25
22	LUIS ENRIQUE FIGUEROA MOLINA	310002915012	338.84	A	\$ 8,471.00
23	ROSA MARIA MARCELINA FLORES IBARRA	310002972010	231.20	A	\$ 5,780.00
24	EMMA LOPEZ BETANCOURT	310002972010	231.20	A	\$ 5,780.00
25	CLAUDIA AZUCENA LAGARDA CARO	310003056024	106.02	A	\$ 2,650.50
26	SANDRA MONTOYA LOPEZ	310003047063	322.70	A	\$ 8,067.50
27	LUCIA XAVIERA SOBERANES ARAIZA	310003056024	104.67	A	\$ 2,616.75
28	ERKA TEODORA RODRIGUEZ PEREZ	310003090019	161.32	A	\$ 4,033.00
29	MARIA DE LOS ANGELES MURILLO	310003090024	316.40	A	\$ 7,910.00
30	MAGDALENA ANGELINA MONTOYA ESPINOZA	310003158011	182.00	A	\$ 4,550.00
31	FERNANDO HERNANDEZ VILLEGAS	310004365001	200.00	A	\$ 5,363.64
32	HERMILA RODRIGUEZ BOURNES	310006005027	229.71	A	\$ 5,742.75
33	MIRELLA ANGUIANO PONCE	310006100011	155.70	A	\$ 3,892.50
34	ELIODORO ROMO PEREZ	310006261006	298.48	A	\$ 7,462.00
35	JOSE DAVID SARABIA BOJORQUEZ	310002456049	272.98	A	\$ 6,824.50
36	HAYDEE GUADALUPE LLANES FLORES	310003090033	181.25	A	\$ 4,531.25

*[Handwritten signature]*  
3775

*[Handwritten signatures and notes]*

**GUAYMAS**

2015 - 2018

37	INES FABIAN VILLEGAS LLAMAS	310003117057	120.00	A	\$ 3,000.00
38	JESUS FRANCISCA RASCON COTA	310003117049	156.00	A	\$ 3,900.00
39	SELENE YARATZEDH GOMEZ MORENO	310003138005	124.89	A	\$ 3,122.25
40	MARIA LUISA VELARDE MARTINEZ	310003148071	150.00	A	\$ 3,750.00
41	DENISSE GUADALUPE BELTRAN VELIZ	310002517035	95.70	A	\$ 2,392.50
42	FERNANDA AURELIA LOPEZ COVARRUBIAS	310002517003	270.00	A	\$ 6,750.00
43	KAREN SICLEALY RAMIREZ LOPEZ	310002270021	200.00	A	\$ 5,000.00
44	LINDA VIVIANA PEREZ AYALA	310002655009	180.78	A	\$ 4,519.50
45	DALIA VICTORIA GARCIA PARRA	310002656009	127.82	A	\$ 3,195.50
46	JULIAN REYES CASILLAS	310002573008	269.87	A	\$ 6,746.75
47	MARIA GABRIELA ESCOBEDO LOPEZ	310004539002	250.00	B	\$ 12,305.00
48	HERLENDI YASMIN MARISCAL RENTERIA	310006072006	200.00	B	\$ 10,513.20
49	JESUS ALCANTAR MONTION	310004495009	201.95	B	\$ 9,940.78

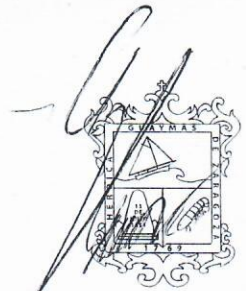
Respecto de los cuales en el documento que haga las veces de escritura, habrá de considerarse lo dispuesto en el artículo 204 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, donde establece: "En todas las enajenaciones que realice el Ayuntamiento para satisfacer necesidades de suelo para vivienda, quedara constituido de pleno derecho el patrimonio familiar sobre los inmuebles objeto de las enajenaciones", por lo tanto, en cumplimiento a lo previsto en el diverso artículo 206 del citado ordenamiento legal, el documento en que conste la enajenación realizada, deberá contener la siguiente cláusula:

**PATRIMONIO DE FAMILIA.-** De conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos: 204 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 535 fracción I, 536, 537, 539, 542, 547, 548, 549, 550, 551 y 552 del Código de Familia para el Estado de Sonora, de lo cual deberá tomarse nota al hacerse la inscripción en el Registro Público de la Propiedad, "El inmueble objeto de este acto jurídico, se encuentra destinado al patrimonio de familia, en beneficio de la familia del adquirente, por lo que es inalienable y no puede ser objeto de embargo ni gravamen alguno conforme lo dispone el Código de Familia para el Estado de Sonora, de lo cual deberá tomarse nota al hacerse la inscripción en el Registro Público de la Propiedad"..

**RESTRICCIÓN.-** Con fundamento en lo previsto por los artículos: 209 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 66, 67, 68 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de



*Sign*



H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS

Sonora y, 547 del Código de Familia para el Estado de Sonora "El Adquirente" se obliga a que sólo podrá transferir su derecho de propiedad sobre el lote que adquiere, a otra persona que reúna los mismos requisitos y condiciones que señala el artículo doscientos cuatro de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y en todo caso, para realizar dicha transferencia, se deberá contar con la Anuencia expresa de "El Ayuntamiento".

**INDIVISIBILIDAD Y USO.**-El Adquirente" se obliga a mantener indivisible la totalidad de la superficie del lote transmitido mediante el presente instrumento y destinarlo exclusivamente para casa habitación o la construcción de la misma en un plazo no mayor de un año contado a partir de la fecha del acuerdo de enajenación; en todo caso si le diera un uso o destino distinto al previsto en la presente cláusula, o incumpla alguna de las obligaciones pactadas en este instrumento, tanto el bien como sus mejoras y accesorios revertirán al patrimonio municipal.

--- Segundo.-**DESINCORPORACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE ENAJENACIÓN DE DEMASÍAS.**- El Ayuntamiento del municipio de Guaymas, Sonora, con fundamento en los artículos: 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 128, 129, 130, 136 y 139 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 61, fracción III inciso D), fracción IV inciso H), 176 fracción II, 177, 196, 198 fracción II, 199 y 195 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 102, fracción I, inciso d), de nuestra actual Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos; Aprueba la Desincorporación del dominio municipal y Autoriza la enajenación en forma onerosa, directa y fuera de subasta mediante venta al precio indicado y a favor de sus solicitantes, de las Demasías contiguas a inmuebles de su propiedad, descritas a continuación:

	NOMBRE SOLICITANTE	CLAVE	SUPERFICIE	VALOR
1	MARIA IRENE URIAS BACAIDA	310002466001	158.50	\$ 37,548.65

Respecto de las cuales, su escrituración y pago del precio deberá efectuarse en un plazo no mayor de treinta días contados a partir de la fecha de este acuerdo, so pena de quedar sin efecto alguno sin necesidad de acuerdo o declaración posterior.

--- Tercero.-**DESINCORPORACIÓN Y AUTORIZACIÓN PARA DONAR.**- El Ayuntamiento del municipio de Guaymas, Sonora, con fundamento en los artículos: 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 128, 129, 130, 136 y 139 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 61, fracción III inciso D), fracción IV inciso H), 176 fracción II, 177, 196, 198 fracción VIII, 199, 195, 203 fracciones I y III, 204 y 209 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, aprueba la desincorporación del dominio municipal y autoriza la enajenación vía Donación condicionada a su utilización, uso o destino como casa habitación de construcción permanente de su solicitante y de su familia, el siguiente bien inmueble:

No.	NOMBRE DEL SOLICITANTE	CLAVE	SUPERFICIE
-----	------------------------	-------	------------

**GUAYMAS**

2015 - 2018

49

1	ANTONINA MAGAÑA ESTRELLA	310004612015	144.00
2	CARMEN ROJAS CANTERO	310003137001	168.08
3	MARIA DEL ROSARIO SOSA IBARRA	310002940014	272.15
4	FRANCISCO AARON DIAZ MALDONADO	310004495004	380.74
5	AMALIA FRANCISCA WONG HERNANDEZ	310003114037	203.46
6	LUZ MARISELA AVITIA OSUNA	310003049005	286.75
7	MARIA REYNALDA PACHECO ANDRADE	POR ASIGNAR	200.00
8	GUADALUPE LUNA GUERRERO	310002073002	156.00

- - - **Cuarto.-** En su oportunidad expídanse u otórguense los títulos de propiedad correspondientes, cuyo costo correrá a cargo de los solicitantes y háganse las anotaciones de baja en inventarios, registros contables-financieros y de enajenaciones a que haya lugar. -----

- - - Contándose con una abstención del C. Regidor ENRIQUE ENRIQUEZ BACA. -----

- - - En cumplimiento del **Punto Nueve del Orden del Día**, asunto relativo a Dictamen de la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social, referente al otorgamiento de Anuencia Municipal con el giro de Restaurante Bar a favor de Andrés Jesús Andrade Gil. Para el desahogo de este punto el C. Presidente Municipal otorgó el uso de la voz al C. Regidor ENRIQUE ENRIQUEZ BACA, Secretario de la Comisión quien en uso de la misma solicitó la dispensa de la lectura del documento; llegándose al siguiente punto de acuerdo: -----

- - - **ACUERDO 14.-** Es de aprobarse y se aprueba por Unanimidad con Veintidós votos presentes la dispensa de la lectura del Dictamen de la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social, referente al otorgamiento de Anuencia Municipal con el giro de Restaurante Bar, mismo que se inserta íntegramente en la presente acta. -----



*[Handwritten signature]*



H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS, SONORA; RELATIVO A LA EXPEDICIÓN DE ANUENCIA MUNICIPAL CON EL GIRO DE RESTAURANT BAR, DENOMINADO "HOMERO TABERNA "**

**H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA. PRESENTE.-**

Los suscritos Regidores Propietarios de la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social, del H. Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, Sonora; en atención al expediente turnado por el C. Secretario del H. Ayuntamiento Lic. Edgar Allan Jaramillo Pérez a esta Comisión, mismo que remite para su estudio, evaluación y dictamen; **expediente que se integró y anexó a la solicitud de expedición de Anuencia Municipal**, con el Giro de **RESTAURANT BAR**, a favor de **ANDRES JESUS ANDRADE GIL**, en el domicilio ubicado en: **CALZADA AGUSTIN GARCIA LOPEZ, PLAZA REAL LAS VILLAS, NUMERO 1956, LOCAL 12, COLONIA LAS VILLAS EN ESTA CIUDAD DE GUAYMAS, SONORA**; documentación requerida para la tramitación de Licencia de Alcoholes respectiva.

La Ley que regula la operación y funcionamiento de los establecimientos destinados a la fabricación, embasamiento, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico en el Estado de Sonora, **DEFINE RESTAURANT BAR**, en su artículo 10, fracción V y V BIS, de la forma siguiente:

**V.- Restaurante.-** Establecimiento donde se expenden alimentos preparados para su consumo inmediato. La licencia que se autorice para la venta de bebidas con contenido alcohólico deberá ser para consumirse exclusivamente acompañadas con los alimentos y podrán servirse a manera de aperitivo antes de los alimentos en forma moderada y sólo en el caso de que el cliente vaya a consumir estos últimos. También las bebidas con contenido alcohólico podrán servirse con los alimentos y en forma más moderada después de ellos. En ningún caso, ni en ningún tiempo podrán servirse bebidas con contenido alcohólico a personas que muestren evidentes signos de ebriedad.

Los restaurantes deberán contar con suficientes mesas y sillas para los comensales, además de cocina industrial independiente para preparar alimentos, deberá tener el mobiliario, equipo y menú adecuados para que el importe de sus ventas de alimentos, sea por lo menos un 60% del importe de sus ventas totales anuales, reuniendo las condiciones higiénicas previstas en las Leyes General y Estatal de Salud. Podrán contar con barra y taburete, música ambiental y con grupos cantantes y/o musicales y con presentaciones artísticas y culturales para el sano esparcimiento de los clientes.

**V BIS.- Restaurante Bar.-** Establecimiento donde se expenden alimentos preparados para su consumo inmediato, mismo que reúne y cumple con los elementos y requisitos de la fracción V de este artículo, pero que además podrá contar con bar anexo comunicado, el cual deberá estar claramente delimitado y separado del área de restaurante, ello no obstante su comunicación, donde podrán consumirse bebidas alcohólicas sin alimentos.

En virtud de la obligación y facultad para los Regidores que integran esta Comisión, señalada por los Artículos 68 fracciones III y V, Artículo 73, ambos de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; Artículos 89 y 112 relativos al Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, Sonora. Reuniéndose los integrantes de la Comisión en Oficinas de Regidores, cito en bajos de Palacio Municipal, a las Once horas del día 22 de Marzo de 2016, procediendo a la revisión del expediente respectivo, dando lugar a las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

El Ciudadano **ANDRES JESUS ANDRADE GIL**, en nombre propio con Registro Federal de Contribuyentes RFC **AAGA 5804068AA**, con domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en **AVENIDA SERDAN 659, INTERIOR 11, PLAZA GUAYMAS DE LA COLONIA CENTRO** en esta Ciudad de Guaymas, Sonora; solicita **Anuencia Municipal con el giro de RESTAURANT BAR**, para la venta de bebidas con contenido alcohólico en los términos del artículo 10, fracción V Y V BIS de la Ley en Materia, en el domicilio ubicado en: **CALZADA AGUSTIN GARCIA LOPEZ, PLAZA REAL LAS VILLAS, NUMERO 1956, LOCAL NUMERO 12, EN COLONIA LAS VILLAS, DE ESTA CIUDAD DE GUAYMAS, SONORA**. Anexando a solicitud la siguiente documentación:

- 1.- Copia de Identificación oficial del C. **ANDRES JESUS ANDRADE GIL**, consistente en Credencial para votar con fotografía.

**GUAYMAS**  
2015 - 2018

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signatures]*

*[Vertical column of handwritten signatures and initials]*

2.- Copia certificada de acta de nacimiento bajo no.240 del C. ANDRES JESUS ANDRADE GIL

3.- Constancia certificada de NO EMPLEADO MUNICIPAL, bajo oficio No.- OM-0112/2016, expedido a favor del C. ANDRES JESUS ANDRADE GIL.

4.- Copia simple de CONSTANCIA DE SITUACION FISCAL, del C. ANDRES JESUS ANDRADE GIL,

5.- Constancia municipal de no antecedentes penales del C. ANDRES JESUS ANDRADE GIL.

6.- Constancia estatal de no antecedentes penales del C. ANDRES JESUS ANDRADE GIL.

7.- Certificación de no adeudos pendientes con Hacienda Pública del Municipio, a favor del C. ANDRES JESUS ANDRADE GIL, así como COPIA CERTIFICADA de no adeudos del inmueble donde se pretende explotar el Giro objeto del presente dictamen, ambas expedidas por la Dirección de Ingresos de Tesorería Municipal de Guaymas. Segunda certificación a favor de INM KAZBAR SA

8.- Contrato de arrendamiento de ANDRES JESUS ANDRADE GIL CON JAVIER FERNANDEZ SALAZAR, EN REPRESENTACION DE COOPROPIEDAD FERNANDEZ

9.- Croquis de localización, expedido en fecha 14 de Marzo de 2016 por la C. Arq. Carolina Reyes Larlos, Directora de Planeación y Control Urbano, plano de ubicación, fotografías en número de 5 del predio y su construcción. Dictamen Técnico de Ubicación, con número de oficio DGIUE/DPCU/2452015 fechado en 14 de Marzo de 2016, suscrito por ARQ. CAROLINA REYES LARIOS, Directora de Planeación y Control Urbano.

10.- Oficio certificado por notario público no.-41 Lic. José Francisco Flores Gascón con número oficio 123/2016UMPC de fecha 02 de Febrero de 2016, suscrito por el C. Luis Rene Pulg Arvizu, Coordinador Municipal de Protección Civil, mediante el cual expide constancia de inspección positiva.

11.- Oficio con número DEMA/418/2015, expedido por la Dirección General de Infraestructura Urbana y Ecología. Director de Ecología y Medio Ambiente C. Demetrio Ríos Gómez, de fecha 19 de Noviembre de 2015, constancia de autorización en materia de impacto ambiental.

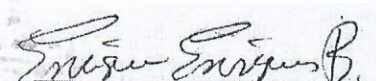
12.- Oficio número DGIUE/DPCU/0244-2016 de fecha 14 de Marzo de 2016 Suscrito por ARQ. CAROLINA REYES LARIOS Director de Planeación y Control Urbano, escrito por el cual SE EXPIDE LICENCIA DE USO DE SUELO Y APROBACION DE PROYECTO.

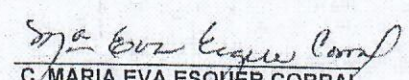
13.- Copia certificada de Oficio de Salud Pública Municipal, por el cual se expide Autorización Sanitaria a favor Restaurant Bar HOMERO TABERNA; suscrito por la C. DRA. PATRICIA RUIZ BUSTAMENTE, con domicilio ubicado en CALZADA AGUSTIN GARCIA LOPEZ NUMERO 1956, LOCAL 12 EN PLAZA REAL LAS VILLAS, de esta Ciudad de Guaymas, Sonora.

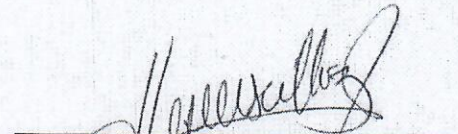
14.- Se anexa oficio No.- 120/2016 sobre Constancia aprobatoria de Seguridad Pública, expedido por el C. Jefe de la Policía y Tránsito Municipal, en relación a la valoración de Impacto en la Seguridad Pública del entorno donde se localiza el inmueble donde se pretende explotar el giro. En dicho oficio se constata la visita a efectos de realizar la valoración, efectuado por el C. Julio Cesar Vidaurrazaga Zamarrón, Comandante de Unidad.

15.- Oficio número DGIUE/DPCU/0246-2016, de Fecha 14 de Marzo de 2016, relativo a ACEPTACION Y AUTORIZACION DE ESTUDIO DE IMPACTO SOCIAL, para RESTAURANT BAR "HOMERO TABERNA" ubicado en el domicilio CALZADA AGUSTIN GARCIA LOPEZ, PLAZA REAL LAS VILLAS NUMERO 1956, LOCAL 12, COLONIA LAS VILLAS en esta Ciudad de Guaymas, Sonora.



  
C. ENRIQUE ENRIQUEZ BACA  
SECRETARIO

  
C. MARIA EVA ESQUER CORRAL  
VOCAL

  
C. ARIANNE PAOLA HERMOSILLO ZUÑIGA  
VOCAL

  
C. PROF. JOSE GUZMAN LOPEZ GONZALEZ  
VOCAL

FIRMAS QUE CORRESPONDEN AL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL, CON RELACIÓN A SOLICITUD DEL C. ANDRÉS JESÚS ANDRADE GIL, PARA ANUENCIA DE RESTAURANTE BAR HOMERO TABERNA.

Acto seguido el C. Presidente Municipal LIC. LORENZO DE CIMA DWORAK sometió a consideración del cuerpo colegiado el Dictamen de la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social, referente al otorgamiento de Anuencia Municipal con el giro de Restaurante Bar a favor de Andrés Jesús Andrade Gil.; llegándose al siguiente punto de acuerdo: -----

**ACUERDO 15.-** Es de aprobarse y se aprueba por mayoría con Veintiún votos presentes el Dictamen de la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social, referente al otorgamiento de Anuencia Municipal con el giro de Restaurante Bar a favor de Andrés Jesús Andrade Gil en los términos siguientes: -----

**PRIMERO.-** Se aprueba el otorgamiento de Anuencia Municipal con el giro de RESTAURANTE BAR bajo la denominación de "HOMERO TABERNA" en el domicilio ubicado en: CALZADA AGUSTÍN GARCÍA LÓPEZ, PLAZA REAL LAS VILLAS, NÚMERO 1956, LOCAL 12, COLONIA LAS VILLAS en Guaymas, Sonora, lo anterior en términos de los artículos 6, 10 Fracción V y V BIS, 37, 38 y demás relativos de la Ley que regula la operación y funcionamiento de los establecimientos destinados a la fabricación, embasamiento, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico en el Estado de Sonora. -----

**SEGUNDO.-** Se autoriza al C. Presidente Municipal, así como al C. Secretario del Ayuntamiento para que en términos de los Artículos 64 y 89, Fracción VII de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, expidan la anuencia municipal respectiva. -----

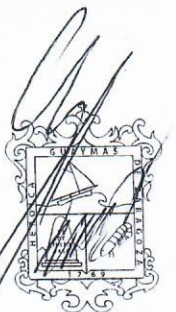
Contándose con un voto en contra del C. Regidor PORFIRIO VILLA BRITO.

En cumplimiento del **Punto Diez del Orden del Día**, referente a asuntos generales. -----

En uso de la voz el C. Regidor MARCO ANTONIO ULLOA CADENA comentó: "Tenemos algunos años escuchando la amenaza de hacer unas instalaciones del Juzgado en el área de Miramar, tenemos la inquietud de la gente que vive en esa zona residencial y temen que se construyan en ese lugar, quisiera que nos informara si se van a construir." -----



*[Handwritten signature]*



H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS

*[Handwritten signature]*

En uso de la voz el C. Presidente Municipal LIC. LORENZO DE CIMA DWORAK comentó: "En días pasados tuve conversación con el Secretario de Gobierno el Licenciado Miguel Ernesto Pompa Corella, el Señor Secretario nos tomó parecer sobre lo que acontecía, empezó naturalmente la polémica sobre esa construcción, si mal no recuerdo en tiempos de López Nogales se había dado un intento de, bueno ellos están de acuerdo en no continuar con la construcción, siempre y cuando lo que se les dio en Comodato para el lado de Guaymas, Norte, el estacionamiento y parte del velatorio que tiene el panteón se les diera en donación, desde luego que yo no tenía ningún inconveniente pero que se tenía que someter nuevamente a Cabildo para que se le cambie el estatus a lo que ellos solicitan y ya se pueda detener la construcción, porque hasta el día de hoy continua la construcción, hace días que circulamos por ahí y volteamos y continua, entonces yo no le veo mayor complicación, entendemos que hagan una inversión mayor de lo que tenían programado al incluir el tema de esos juzgados y tengan la certeza de esa donación y ceder en contra parte la posibilidad de que ellos nos donen al Municipio ese espacio que puede ser un buen espacio público, se puede hacer un parque para los vecinos que no hay un parque, pero hay voluntad de las dos partes, creo que se va a llegar a buenos términos, hay que acelerar Secretario el asunto para someterlo a Cabildo para cambiar."

*[Handwritten signature]*

En uso de la voz el C. Regidor EDUARDO GONZÁLEZ GAXIOLA comentó: "¿Se puede solicitar el detener la obra?"

En uso de la voz el C. Presidente Municipal LIC. LORENZO DE CIMA DWORAK comentó: "Si yo hubiera visto al Secretario en un posicionamiento muy férreo, creo que hubiéramos conformado una Comisión y ver la mejor manera de darle la solución, pero para serte honesto él fue el que me hablo a mí, el fue el que toco el punto antes de que nosotros lo abordáramos, nos ganó el tiron, eso quiere decir que hay buena voluntad, ya les llevo la información de las inconformidades, de las inquietudes de la preocupación a ellos también les inquieta."

En uso de la voz el C. Regidor EDUARDO GONZÁLEZ GAXIOLA comentó: "Tengo conocimiento de causa de que el Colegio Americano de que existe la inquietud de comprar el Colegio México y piensan construir internados para traer gente de fuera obviamente, porque piensan construir una Universidad y un Parque Deportivo para ellos y tengo entendido también que están parando la compra y la inversión debido a que están construyendo esos juzgados juveniles ahí, es por eso mi inquietud, porque me lo manifestaron en su momento hace dos semanas."

En uso de la voz el C. Presidente Municipal LIC. LORENZO DE CIMA DWORAK comentó: "Si claro aquí todo va a ir en función de la celeridad naturalmente para darle la certeza al Estado y que ya detengan la obra, afortunadamente no es gran cosa lo que se ha avanzado, únicamente algunos castillos, se pudiera ver el tema si le interesa la universidad, pues nosotros solicitar la donación, que no nos caería mal un ingreso, desde luego, tampoco sin querer lastimar el bolsillo de ninguna empresa."

En uso de la voz el C. Regidor ALFONSO URIBE CORONA comentó: "Se podría que se turnara a la Comisión de Hacienda lo de la donación, se podría hacer lo más pronto posible, hacer una sesión extraordinaria para que se pare la obra y ellos no le metan más dinero."

En uso de la voz el C. Secretario del Ayuntamiento LIC. EDGAR ALLAN JARAMILLO PÉREZ comentó: "Que quede constancia de que de una vez se turne a la Comisión, para que voten si están de acuerdo."

Acto seguido el C. Presidente Municipal LIC. LORENZO DE CIMA DWORAK sometió a consideración del cuerpo Colegiado turnar a la Comisión

*[Multiple handwritten signatures and initials on the right margin]*

**GUAYMAS**

2015 - 2018

55

*[Handwritten signature]*

de Hacienda para que se lleve a cabo la modificación del Status legal de cambiar de comodato a donación el predio con las siguiente medidas y colindancias al norte: en 12.00 metros, línea quebrada de 12.00 metros y 105.00 metros con Panteón Municipal "Héroes Civiles de Guaymas"; al sur: en 125.00 metros con camino al Cerro de Microondas; al este: en 50.00 metros con acceso al Centro de Readaptación Social (CERESO) y al oeste: en 37.00 metros con acceso principal al referido Panteón Municipal; llegándose al siguiente punto de acuerdo:-----

-----  
- - - **ACUERDO 16.-** Es de aprobarse y se aprueba por Unanimidad con Veintidós votos presentes turnar a la Comisión de Hacienda para que se lleve a cabo la modificación del Status legal de cambiar de comodato a donación el predio con las siguiente medidas y colindancias al norte: en 12.00 metros, línea quebrada de 12.00 metros y 105.00 metros con Panteón Municipal "Héroes Civiles de Guaymas"; al sur: en 125.00 metros con camino al Cerro de Microondas; al este: en 50.00 metros con acceso al Centro de Readaptación Social (CERESO) y al oeste: en 37.00 metros con acceso principal al referido Panteón Municipal; mismo que fue entregado en Comodato al Poder Judicial del Estado de Sonora en Sesión número 77 de carácter extraordinaria del 8 de septiembre de 2015. -----

-----  
- - - En uso de la voz el C. Regidor JOSÉ GUZMÁN LÓPEZ GONZÁLEZ comentó: "En ese sentido al darse en comodato los terrenos donde están los velatorios, creo que es muy importante, yo les hice un planteamiento y que fue considerado por este Cábildo para la puesta en marcha de los velatorios, por lo que considero viable y prudente solicitar, que se busque el terreno y el espacio adecuado para que estos velatorios al servicio de los que menos tienen sea posible, toda vez que yo no comparto la decisión tomada en la administración pasada de dar en comodato esos terrenos que no solamente son los terrenos, son el velatorio ya en si, entonces yo pido que se apruebe también el buscar el espacio adecuado para instalar esos velatorios que es muy bueno." -----

-----  
- - - En uso de la voz el C. Presidente Municipal LIC. LORENZO DE CIMA DWORAK comentó: "Hay que darnos a la tarea, yo les encargo también pues más ojos, para que se puedan dar a la tarea de buscar esos espacios, donde puedan ubicar un predio pues nuestro de preferencia, el tema económico está muy complicado como ustedes saben, aquí José María tiene años también con esa idea, el de otra forma lo veía y era un espacio privado, aquí desde luego hay que buscar la parte pública para poderlo llevar a cabo y conseguir los recursos, adelante." -----

-----  
- - - En uso de la voz el C. Regidor PORFIRIO VILLA BRITO comentó: "Presidente tengo entendido que en el transcurso de la semana se metieron dos oficios por parte del Comisario del Francisco Márquez con respecto a problemas que tienen con los agentes asignados a esa Comisaria, hay problemas graves donde el Señor Rojas, creo que se apellida el agente, donde es muy prepotente y lleva actos de corrupción, de hecho está documentado, amenazas." -----

-----  
- - - En uso de la voz el C. Presidente Municipal LIC. LORENZO DE CIMA DWORAK comentó: "¿Ya lo documentaron en Contraloría?." -----

-----  
- - - En uso de la voz el C. Regidor PORFIRIO VILLA BRITO comentó: "Metieron unos oficios a Secretaria del Ayuntamiento." -----

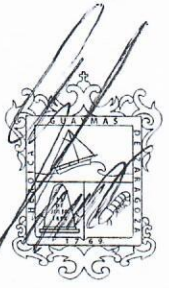
-----  
- - - En uso de la voz el C. Presidente Municipal LIC. LORENZO DE CIMA DWORAK comentó: "Pero esos señalamientos de corrupción ¿están señalados en Contraloría?." -----

-----  
- - - En uso de la voz el C. Regidor PORFIRIO VILLA BRITO comentó: "No." -----

-----  
- - - En uso de la voz el C. Presidente Municipal LIC. LORENZO DE CIMA DWORAK comentó: "Hay que señalarlos porque luego nos vamos a los dimes y



*[Handwritten signature]*



H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS

*[Handwritten signature]*

directos, que este muerde, que aquel lo otro, que el otro extorsiona, aquí no venimos a tapar a nadie, al que se le descubra y se le constate efectivamente, no estoy en contra ni digo que este mal que hayan traído los oficios, creo que no podemos estar cayendo en el "me dijeron", "es corrupto", lo que hay que hacer son señalamientos como debe de ser, invítalos a que lo hagan." -----

--- En uso de la voz el C. Regidor PORFIRIO VILLA BRITO comentó: "Es tanto como el de la Comisaria del Márquez, como Trillas de La Misa, la cuestión es que hay Ciudadanos de halla que no se atreven a hacer una denuncia formal, si bien es cierto se atrevieron a hacer un escrito de propia mano, pero no se atreven porque hay señalamientos mucho más fuertes en contra de los agentes de halla, es cuestión de platicar con los Comisarios, ellos saben cuál es la situación, incluso los pobladores de esas Comisarias saben cómo han actuado los agentes que señale y por el bien de las comunidades, halla no es Guaymas, no es el casco urbano me refiero, no es tan grande la población, es una población pequeña, los pobladores del lugar saben que agentes tienen , a cualquiera que vaya y le pregunte si están de acuerdo con esos agentes le van a decir que no y van a señalar infinidad de motivos." -----

--- En uso de la voz el C. Presidente Municipal LIC. LORENZO DE CIMA DWORAK comentó: "De hecho ya nos había ocurrido en Ortíz e hicimos el movimiento, claro que sí, cuando vienen las inquietudes y las quejas y se confirma, claro que se hace el movimiento." -----

--- En uso de la voz el C. Secretario del Ayuntamiento LIC. EDGAR ALLAN JARAMILLO PÉREZ comentó: "De hecho hoy se le dio la indicación al coordinador para citar a los comisarios y abundar en el tema, porque como bien lo precisa el Presidente, está bien la manifestación pero si hay hechos que se incurre en un delito si ameritaría darles el curso necesario, no obstante eso también se habló hoy con el Encargado de Despacho a efectos de que tomara en consideración a los elementos que están en esa área para poder tomar la decisión, creo que la próxima semana tengamos conclusiones al respecto." ---

--- En uso de la voz el C. Regidor MARCO ANTONIO ULLOA CADENA comentó: "El día de hoy precisamente me hicieron llegar la carta de inconformidad y el día de hoy hable con el Comandante Castillo, el día 28 tenemos reunión la Junta de Honor, lo vamos a discutir Presidente, tenemos pensado igual que la Comisión de Seguridad Pública nos demos una vuelta por las Comisarias y hacer una radiografía de ver lo que está pasando y es exactamente lo que Usted dice que no sean mitotes ni chismes, traernos la radiografía de lo que está pasando y ponerlo en la mesa." -----

--- En uso de la voz el C. Regidor JOSÉ GUZMÁN LÓPEZ GONZÁLEZ comentó: "Hay un problema en el Ejido Nicolás Bravo, el problema del agua, el pozo del agua le pertenece al Ejido no pertenece a la CEA, al organismo operador, pero de alguna forma aunque sea del Ejido, como Ayuntamiento le corresponde buscarle la solución a este problema no se son alrededor de treinta o cuarenta familias que ocupan el vital líquido y si bien es cierto se les ha dado algunos apoyos con la intervención del Secretario, las pipas y todo eso, buscar un recurso a ver cómo se puede hacer." -----

--- En uso de la voz el C. Presidente Municipal LIC. LORENZO DE CIMA DWORAK comentó: "Hemos estado muy pendientes de ello, de hecho le habíamos solicitado que hicieran un presupuesto, la verdad es que el presupuesto salía en \$110,000.00, según la información que nos habían enviado y se les han estado mandando pipas constantemente, el problema no se si tiene un año o más de un año lo que les está afectando ahí el día de hoy fueron a recoger la bomba, ya se mandó a Hermosillo a reparar y afortunadamente no va a ser esa cantidad que habían comentado, ya estábamos viendo la forma de hacer diversas actividades en conjunto,

# GUAYMAS

2015 - 2018

*[Handwritten signatures]*

*[Handwritten notes and signatures on the left margin]*

*[Handwritten notes and signatures on the right margin]*

Ayuntamiento la comunidad, incluso le íbamos a solicitar a la CEA mano de obra o de qué manera nos podía apoyar, hay una buena coordinación, pero bueno nos dimos a la tarea de mandar traer la bomba y se fue a Hermosillo, porque ese tipo de bomba no hay un taller que la pueda arreglar aquí, así que en los próximos días esperemos que no sea verdaderamente un problema mayor y van a estar ya en posibilidad de extraer agua al pozo, estamos al pendiente." -----

--- En uso de la voz el C. Regidor RUBEN ALAN CONTRERAS HERRMANN comentó: "Quiero comentarle que si es cierto que me consta a mí que sí estuvo gente del Ejido y han sido canalizados a través del Secretario que hasta el momento han apoyado con buenas intenciones mandándoles pipas con agua a la gente del Ejido, no se nosotros ocupamos resolver como Regidores." -----

--- En uso de la voz el C. Presidente Municipal LIC. LORENZO DE CIMA DWORAK comentó: "Póngale gasolina, en eso es en lo que nos atoramos, ojala pudiéramos ir más veces con la pipa." -----

--- En uso de la voz el C. Regidor RUBEN ALAN CONTRERAS HERRMANN comentó: "En lo que podamos apoyar, el Ejido lo necesita y hay que seguir apoyando y buscar una solución definitiva más adelante ojala que se pueda." ---

--- En uso de la voz el C. Presidente Municipal LIC. LORENZO DE CIMA DWORAK comentó: "En eso se anda, lo vuelvo a comentar, hoy se fue la bomba a Hermosillo a un taller especial, esperemos que si sea lo que se piensa que esta sencillo y que no va salir muy costoso, igual decían que una bomba valía mucho y con la misma información hemos estado investigando y sale más o menos en \$44,000.00, no lo que decían." -----

--- En uso de la voz el C. Regidor RUBEN ALAN CONTRERAS HERRMANN comentó: "¿Y la gasolina para que se ocuparía?, ¿Cuánto es?" -----

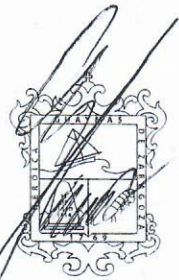
--- En uso de la voz el C. Presidente Municipal LIC. LORENZO DE CIMA DWORAK comentó: "Para que las pipas vayan más seguido y es diesel lo que se ocupa, \$3,300.00 es lo que se ocupa cada viaje, creo que está bien, lo comento y lo digo porque esa es la realidad, ojala pudiéramos ir más seguido, se les ha estado apoyando, hoy vino Garza y ahí lo salude y le agradezco que se les ha estado surtiendo agua, no los vamos a dejar de surtir." -----

--- En uso de la voz el C. Regidor RODOLFO LIZÁRRAGA ARELLANO comentó: "Me voy a parar porque Rubén no me deja verte, son dos temas, vengo de Guaymas Norte y me he dado cuenta que ha estado recarpeteando las avenidas y bulevares, pero también me doy cuenta que la CEA ha estado llegando y aquí tome algunas fotografías y está haciendo unos hoyos ahí que vamos hacer, porque estamos como Municipio aportando, para que haya mejor vialidad, lo que es La Choya, desde el ultimo OXXO hasta la última Colonia de Guaymas, Norte y llega la CEA y abre y ese es un problema que ha existido por años y el Municipio no ha podido hacer nada en contra de la CEA, creo que tendríamos que coordinarnos con la CEA y la dependencia a la que le corresponde el Municipio e ir a dialogar y platicar y si van y abren porque hay alguna fuga, pues cuando menos que reparen y dejen como lo había puesto el Municipio, ese es un problema fuerte y ahorita en estos momentos están trabajando ahí, en el Campo Sintético que es de concreto hidráulico, esta es un fotografía, acaban de recarpetear hace más o menos un mes, ahí tienen cerrado cerca del campo sintético, es concreto hidráulico, es un problema fuerte." -----

--- En uso de la voz el C. Presidente Municipal LIC. LORENZO DE CIMA DWORAK comentó: "El concreto hidráulico ahorita se dio oportunidad a un programa, la CEA nos está dando el concreto y nosotros estamos poniendo la mano de obra, que debería de hacer todo junto pero bueno, no estamos en situación de impedir, estamos para que las cosas salgan para adelante y nomas



*[Handwritten signature]*



AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS

*[Handwritten signature]*

te pongo como ejemplo en el naranjito, te acuerdas como se había hecho la loza, ahorita ya está reparada, se dio de esa manera, ellos pusieron el concreto y nosotros la mano de obra, el asfalto pues lamentablemente no tiene asfalto y que es lo que ocurre con el asfalto, ya no vuelve a quedar bien, en las delicias por ejemplo tienes que meterle la máquina y queda como bache, si se echa a perder la obra de alguna forma, pero pues ahí en términos de sanciones no van a proceder." ."

-----  
- - - En uso de la voz el C. Regidor RODOLFO LIZÁRRAGA ARELLANO comentó: "Necesitamos aplicarnos y platicar con Romano y coordinarnos, de verdad es un problema fuerte, la gente ya está contenta a lo menos yo, ahora esta parejito y creo que si es importante que le pongamos un poco de atención, aun y cuando no procedan, creo que necesitamos platicarlo." -----

-----  
- - - En uso de la voz el C. Presidente Municipal LIC. LORENZO DE CIMA DWORAK comentó: "Ahí traes comunicación muy cercana con Miguel Quiroz, andan haciendo labor en conjunto, Miguel es el que trae comunicación más directa con Roberto Romano, nosotros colaboramos encontramos una fuga de agua o de drenaje, e inmediatamente la CEA le presta una cuadrilla a Miguel de Servicios Públicos y de esa manera se sacan adelante esos trabajos, yo veo buena disposición hasta el momento y creo que así va a seguir, no veo porque no, dile a Miguel y visiten a Roberto y exponle lo que acontece y como nos pueden ayudar." -----

-----  
- - - En uso de la voz el C. Regidor RODOLFO LIZÁRRAGA ARELLANO comentó: "La otra es el alumbrado público, ahorita dijimos aquí que se necesita gasolina, ya sabemos cuánto tenemos cada Regidor presupuestado para gasolina y que en verdad no nos la acabamos, siendo honestos, la propuesta de Diciembre no era que tuviéramos más gasolina los Regidores, era otro rubro era tener más dinero disponible para apoyar a la gente porque nos llegan ahí con miles de necesidades, pero se aprobó más gasolina, si lo que se necesita es más gasolina para el Ejido ahí hay." -----

-----  
- - - En uso de la voz el C. Presidente Municipal LIC. LORENZO DE CIMA DWORAK comentó: "Lo que pasa es que la gasolina la fian y el efectivo como le hacemos." -----

-----  
- - - En uso de la voz el C. Regidor RODOLFO LIZÁRRAGA ARELLANO comentó: "Aquí el titular Miguel Ángel nos pidió a la Comisión que interfiriéramos para que le financiaran con trescientas fotoceldas que salen en \$12,000.00, y con eso él va a poder ir a tener una Ciudad más iluminada con trescientas fotoceldas, ese es el costo que nos dijo el, cuestan como \$40.00, con \$12,000.00, porque lo que él está haciendo ahorita, que en realidad si lo veo que está trabajando, lo veo muy aplicado." -----

-----  
- - - En uso de la voz el C. Presidente Municipal LIC. LORENZO DE CIMA DWORAK comentó: "Se han rehabilitado más de 2,500 lámparas." -----

-----  
- - - En uso de la voz el C. Regidor RODOLFO LIZÁRRAGA ARELLANO comentó: "Me dice no estoy poniendo lámparas nuevas porque no tengo, balastros tampoco tengo, lo que estamos haciendo es repararlos, si hay algún falso contacto se va y se ilumina, con trescientas fotoceldas dice el puede seguir trabajando, ahí te pido porque a los Regidores los funcionarios no nos hacen caso, necesitan que desde arriba venga la orden así que dile al Oficial Mayor que haga la compra y que se lo faciliten." -----

-----  
- - - En uso de la voz el C. Presidente Municipal LIC. LORENZO DE CIMA DWORAK comentó: "Si como no dile que meta la requisición." -----

-----  
- - - En uso de la voz el C. Regidor RUBEN ALAN CONTRERAS HERRMANN comentó: "Para reiterar Presidente creo que es momento de que hagamos lo que procuramos todos hacer que es trabajar coordinadamente y reiterar otra vez, lo poquito que yo pue

**GUAYMAS**

2015 - 2018

59

*[Handwritten signature]*  
377.7

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

el problema del ejido, de la bomba, creo que sería bueno que platicáramos con el Secretario, que es quien ha estado hablando con Carlos Garza, para ver si podemos apoyar un poquito cada uno con lo que podamos, para que siga esto fluyendo y que la gente siga contando con el líquido vital y esperemos que pronto se resuelva de manera definitiva el problema de la bomba, creo que si sería importante que nos sentáramos con el Secretario para ver el tema de números, para ver si podemos con una parte 30%, 50%, 70% de la gasolina." - - - En uso de la voz el C. Regidor PEDRO CASTILLO MORALES comentó: "Quisiera comentar Rodolfo y lo platicamos hace rato en la tarde que acaba de arrancar un programa de mejoramiento comunitario y pienso que hay que sentarnos nuevamente como nos sentamos la vez pasada la comisión de servicios públicos y la comisión de desarrollo urbano y obras públicas, pero para darle una forma completa y definitiva a este programa que de hecho ya inicio de mejoramiento comunitario, se pueden incluir esos detalles como la CEA y establecer una relación más institucional, con los funcionarios que realmente les compete, en este caso el agua y drenaje pues es servicios públicos, pero la reparación de las calles y mejoramiento urbano le corresponde a obras públicas, podemos sumarnos y te invito lunes o martes, bueno mañana o pasado para platicar con los que iniciaron el programa a raíz precisamente de lo que platicamos la vez pasada y seguirnos sumando." - - -

En cumplimiento del **Punto Once del Orden del Día**, y no habiendo ningún otro asunto que tratar, siendo las Veinte Horas con Tres Minutos del día martes 26 de abril de dos mil dieciséis, el C. Presidente Municipal declara clausurada la Sesión, con lo que se dio por terminada la misma, levantándose para constancia la presente acta, y firmando los que en la misma intervinieron, ante el Secretario del Ayuntamiento, quien autoriza y da fe. - - -

-DOY FE. - - -

H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS, SONORA.

C. LORENZO DE CIMA DWORAK  
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. MARÍA FERNANDA CABALLERO  
PAVLOVICH  
SÍNDICO MUNICIPAL

C. ENRIQUE HUDSON ALCERRECA  
REGIDOR PROPIETARIO

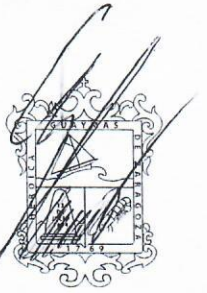
C. ROMELIA GUADALUPE GONZÁLEZ  
ARREOLA  
REGIDOR PROPIETARIO

C. GLADYS CRISTINA DEVORA  
CAZARES  
REGIDOR PROPIETARIO

C. JOSÉ MARÍA ANTONIO CHAZARO  
ESCALANTE  
REGIDOR PROPIETARIO

C. EDUARDO GONZÁLEZ GAXIOLA  
REGIDOR PROPIETARIO

C. PEDRO CASTILLO MORALES  
REGIDOR PROPIETARIO



AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS

C. ARIANNE PAOLA HERMOSILLO ZUÑIGA  
REGIDOR PROPIETARIO

C. GABRIEL RAÚL SÁNCHEZ ALMEIDA  
REGIDOR PROPIETARIO

C. MARÍA DEL ROSARIO BOJORQUEZ SALCEDO  
REGIDOR PROPIETARIO

C. PORFIRIO VILLA BRITO  
REGIDOR PROPIETARIO

C. MARTHA LIZETH RUÍZ PAZ  
REGIDOR PROPIETARIO

C. RUBEN ALAN CONTRERAS HERRMANN  
REGIDOR PROPIETARIO

C. JIMENA JARAMILLO PÉREZ  
REGIDOR PROPIETARIO

C. ALFONSO URIBE CORONA  
REGIDOR PROPIETARIO

C. JOSÉ GUZMÁN LÓPEZ GONZÁLEZ  
REGIDOR PROPIETARIO

C. ENRIQUE ENRÍQUEZ BACA  
REGIDOR PROPIETARIO

C. MARÍA EVA ESQUER CORRAL  
REGIDOR PROPIETARIO

C. RODOLFO LIZÁRRAGA ARELLANO  
REGIDOR PROPIETARIO

C. MARCO ANTONIO ULLOA CADENA  
REGIDOR PROPIETARIO

C. CIRO PIÑA AHUMADA  
REGIDOR PROPIETARIO

C. EDGAR ALLAN JARAMILLO PÉREZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

FIRMAS QUE CORRESPONDEN AL ACTA DE SESIÓN NÚMERO 20 DE CARÁCTER ORDINARIA DE FECHA 26 DE ABRIL DE 2016, EL SUSCRITO SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO CERTIFICA Y HACE CONSTAR QUE LA PRESENTE ACTA FUE APROBADA POR UNANIMIDAD EN SESIÓN 21 DE CARÁCTER EXTRAORDINARIA DE FECHA 12 DE MAYO DE 2016.

**GUAYMAS**

2015 - 2018

Presidencia : Avenida Serdán, Número 150, Colonia Centro . Guaymas, Sonora . C.P. 85400

(622) 224-0400 . 222-2130 . 224-1388 www.guaymas.gob.mx